



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

TESIS DOCTORAL

FACULTAD DE DERECHO

DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**EL FALSO SÍNDROME DE ALIENACIÓN
PARENTAL**

AUTORA

Dolores Padilla Racero

DIRECTOR

Dr. D. Miguel Clemente Díaz

MÁLAGA


2017





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

AUTOR: Dolores Padilla Racero

 <http://orcid.org/0000-0002-4095-4664>

EDITA: Publicaciones y Divulgación Científica. Universidad de Málaga



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Cualquier parte de esta obra se puede reproducir sin autorización pero con el reconocimiento y atribución de los autores.

No se puede hacer uso comercial de la obra y no se puede alterar, transformar o hacer obras derivadas.

Esta Tesis Doctoral está depositada en el Repositorio Institucional de la Universidad de Málaga (RIUMA): riuma.uma.es



**A mi padre, continua fuente
de inspiración a lo largo de mi
vida y de esta Tesis Doctoral**



Mi agradecimiento a todas las personas, niños y adultos, que con su tiempo y dedicación han hecho posible la recogida de información necesaria para llevar a cabo los estudios empíricos de este trabajo y a las instituciones que lo han hecho posible.

También, mi más profundo agradecimiento, a mi Director D. Miguel Clemente Díaz y a todos los investigadores y autores que dedican su incansable esfuerzo a que la ciencia se ponga al servicio de la construcción de una sociedad más justa y por tanto, igualitaria.

Gracias



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	7
1. Justificación de la tesis	8
2. El falso Síndrome de Alienación Parental	12
2.1. Ruptura de pareja, divorcio y comunicación con los hijos.....	13
2.2. Definición del Síndrome de Alienación Parental	13
2.3. La ausencia de soporte empírico del SAP	14
2.4. Ideas que sustentan el SAP e implicaciones para los menores	18
2.5. Críticas en torno al concepto del SAP	20
3. Líneas de investigación: relación de artículos publicados	34
3.1. Línea de investigación primera: El papel de la memoria y los recuerdos en las denuncias de maltrato infantil.....	38
3.1.1. ¿Hasta qué punto son reales los recuerdos?.....	38
3.1.2. El recuerdo del abuso sexual infantil.....	39
3.1.3. Abuso sexual infantil y trauma	40
3.1.4. La deformación del recuerdo	41
3.1.5. Los recuerdos, el trauma y la amnesia.....	44
3.1.6. ¿Hay diferencias entre los recuerdos fidedignos y los ilusorios?	45
3.1.7. ¿Se produce el olvido del abuso habitualmente?.....	46
3.1.8. Conclusiones.....	49

3.2. Línea de investigación segunda:	
Las repercusiones del SAP en las denuncias de maltrato o abuso infantil.....	52
3.2.1. La credibilidad del testimonio en las denuncias	52
3.2.2. ¿Mienten los niños y niñas cuando lanzan una acusación de maltrato o abuso?	53
3.2.3. El SAP como recopilatorio de estereotipos discriminatorios	55
3.2.4. Repercusiones del SAP en el ámbito jurídico	64
3.2.5. Instrumentos de análisis de la credibilidad del testimonio	68
3.2.6. Desempeño profesional de los evaluadores.....	70
3.2.7. Conclusiones.....	73
3.3. Línea de investigación tercera:	
utilización de la ciencia positiva frente al SAP	76
3.3.1. La pragmática del SAP: negación e invisibilización del maltrato	76
3.3.2. La estrecha relación entre el SAP y el abuso sexual.....	77
3.3.3. Falsa Memoria y SAP	78
3.3.4. El SAP y el sistema legal.....	80
3.3.5. Las instituciones y el SAP	83
3.3.6. El continuo rechazo del DSM al SAP	84
3.3.7. Divulgación de la pseudociencia del SAP	85
3.3.8. Ética y SAP.....	88
3.3.9. Conclusiones.....	89
3.4. Línea de investigación cuarta:	
Estudio empírico sobre la veracidad	

del testimonio de los menores	91
3.4.1. Metodología.....	93
3.4.2. Resultados principales	94
3.4.3. Conclusiones y discusión	97
3.5. Línea de investigación quinta: Estudio empírico sobre la toma de decisión judicial y el SAP	101
3.5.1. Metodología.....	104
3.5.2. Resultados principales	108
3.5.3. Conclusiones y discusión	114
II. RESUMEN GLOBAL DE RESULTADOS.....	118
III. CONCLUSIONES	125
IV. REFERENCIAS	133
V. RELACIÓN DE LAS REFERENCIAS DE LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS.....	155



I. INTRODUCCIÓN



1. Justificación de la tesis

Esta Tesis Doctoral versa sobre los conceptos teóricos, técnicas e instrumentos presentes en los procesos judiciales en los que se establece el régimen de estancia y comunicación de los hijos con sus progenitores tras la ruptura de pareja, y en concreto analiza y critica el concepto de Síndrome de Alienación Parental (SAP) o de forma más amplia, la denominada Alienación Parental (AP).

Se ha optado por presentar una Tesis por acumulación de artículos, todos ellos indexados; tres de ellos en la base de datos Social Sciences Citation Index (SSCI), y los otros dos, en otras bases de datos como Scopus. Por ello, hemos articulado la exposición en cinco líneas de investigación, que coinciden con las cinco publicaciones que se incluyen en este texto.

Los artículos correspondientes son los siguientes:

- “Are Children Susceptible to Manipulation? The best Interest of Children and their Testimony”, publicado en la revista *Children and Youth Services Review* en 2015. Esta revista se encuentra indexada en la base de datos Social Sciences Citation Index, pudiéndose consultar en el Journal Citation Reports (JCR). Los datos de impacto son los siguientes:

- Base: 2015
- Índice de impacto: 0.969
- Posición en la categoría Social Work: 15 de 41 (Cuartil 2)
- Posición en la categoría Family Studies: 25 de 43 (Cuartil 3)

- “Judicial Decision-Making in Family Law”, artículo publicado en la revista *The American Journal of Family Therapy*. Esta revista se encuentra indexada en la base de datos Social Sciences Citation Index, pudiéndose consultar en el Journal Citation Reports (JCR). Los datos de impacto son los siguientes:



El falso Síndrome de Alienación Parental

- Base: 2015
- Índice de impacto: 0.492
- Posición en la categoría Family Studies: 37 de 43 (Cuartil 4)
- Posición en la categoría Psychology, Clinical; 110 de 121 (Cuartil 4)

▪ “Facts Speak Louder than Words: Science versus the Pseudoscience of SAP”, publicado en la revista *Children and Youth Services Review* en 2015. Ya se mencionó anteriormente que esta publicación se encuentra indexada en la base de datos Social Sciences Citation Index, pudiéndose consultar en el Journal Citation Reports (JCR) y la posición que tiene dentro de éste:

- Base: 2015
- Índice de impacto: 0.969
- Posición en la categoría Social Work: 15 de 41 (Cuartil 2)
- Posición en la categoría Family Studies: 25 de 43 (Cuartil 3)

▪ “Credibilidad de las denuncias de maltrato infantil y el falso Síndrome de Alienación Parental”. Artículo publicado en la revista *Derecho y Proceso Penal* en 2016. Los índices de calidad de la revista son los siguientes:

- Área: Derecho Procesal, Derecho Penal.
- CIRC 2012: grupo B.
- CARHUS+ 2014: grupo D.
- CRITERIOS LATINDEX: 29.
- ANEP: C.
- CARHUS: C
- Índice H5: 2.
- Journal Scholar Metrics: Posición 723 de 820 (Q4). Core Journals, Law.

▪ “El papel de la memoria y los recuerdos en la credibilidad del testimonio de los menores en las denuncias de abuso sexual infantil”. Artículo publicado en la revista *Diario La Ley* en 2015. Los índices de calidad de la revista son los siguientes:

- Derecho Penal, Derecho Procesal.

El falso Síndrome de Alienación Parental

- Criterios Latindex: 30.
- Clasificación ANEP: C.
- Clasificación CARHUS: C.
- Índice H5: 7.
- Journal Scholar Metrics: Posición 317 de 820 (Q2). Core Journals, Law.

Las referencias específicas de los artículos citados son las siguientes:

- 2015. El papel de la memoria y los recuerdos en la credibilidad del testimonio de los menores en las denuncias de abuso sexual infantil. *Diario La Ley*, XXXVI (8651), 1-7.
- 2016. Credibilidad de las denuncias de maltrato infantil y el falso Síndrome de Alienación Parental. *Revista de Derecho y Proceso Penal*, 42, 379-395.
- 2015. Facts Speak louder than Words: Science versus the Pseudoscience of PAS. *Children and Youth Services Review*, 56, 177-184. DOI: 10.1016/J.CHILDYOUTH.2015.07.005.
- 2015. Are Children Susceptible to Manipulation? The best Interest of Children and their Testimony. *Children and Youth Services Review*, 51, 101-107. DOI: 10.1016/j.chilyouth.2015.02.003.
- 2015. Judicial Decision-Making in Family Law Proceedings. *American Journal of Family Therapy*, 43(4), 314-325. DOI: 10.1080/01926187.2015.1051895

Se va a abordar el tema, objeto de estudio de esta Tesis Doctoral, partiendo de una exposición teórica sobre los diversos conceptos y aspectos relevantes presentes en el Síndrome de Alienación Parental, que permitan una aproximación y comprensión global del mismo. Posteriormente, se van a establecer cinco líneas de investigación con el fin de analizar teórica y empíricamente los orígenes y las suposiciones en las que se fundamenta el falso Síndrome de Alienación Parental, comprobando en su caso, si se verifican o no en la realidad y su verdadero significado. En función de los resultados arrojados por estas

El falso Síndrome de Alienación Parental

cinco líneas de investigación, se van a realizar una serie de recomendaciones de mejora del proceso judicial de ruptura familiar cuando existen hijos menores implicados, en lo concerniente al tiempo de comunicación de éstos con sus progenitores tras dicha ruptura.



2. El falso Síndrome de Alienación Parental

En la década de los ochenta el psiquiatra estadounidense Richard Gardner, bajo el nombre de Síndrome de Alienación Parental (en adelante SAP), lanza un sistema de ideas axiomáticas que pretenden explicar y solucionar el rechazo que el menor manifiesta a comunicarse con uno de sus progenitores al producirse la ruptura familiar. El SAP explica esta negativa como el resultado de la manipulación que el otro progenitor ejerce sobre el menor, desechando la idea de que puede haber otras causas que justifiquen el rechazo. La aceptación del diagnóstico del SAP por parte de la Administración de Justicia pone automáticamente en marcha el tratamiento que éste prescribe: la Terapia de la Amenaza. Esta terapia persigue corregir comportamientos, en este caso, los de menor y el progenitor con el que éste convive, para que independientemente de las causas generadoras del rechazo del menor a visitar al progenitor con el que no convive, el menor se relacione forzosamente con este último. Para conseguirlo, la Administración de Justicia despliega una serie de medidas que tienen como denominador común la amenaza y la coerción.

Según Gardner, la manipulación por parte de uno de los progenitores produce en los niños unos síntomas muy específicos y constantes en todos ellos. Este argumento es en el que Gardner se apoya para sostener que el SAP es un síndrome médico. Sin embargo, como expresan Escudero et al. (2010), que el SAP no es un síndrome médico es algo que incluso los seguidores de Gardner han terminado aceptando. Sin embargo, lo más grave en torno al polémico debate que el SAP suscita, es que no se trata de una mera formulación ideológica inocua que ha sido continuamente rechazada; el falso Síndrome de Alienación Parental no tendría mayor relevancia si no fuese porque el tratamiento que Gardner asoció irremediabilmente al mismo, se aplica coercitivamente a través de los Juzgados de gran cantidad de países. Sin embargo, se ha comprobado que este tratamiento, lejos de solucionar el rechazo del menor a relacionarse con el otro progenitor, tiene consecuencias indeseables en los menores. Así lo ha puesto de manifiesto Bruch (2002), quien desaconseja las drásticas medidas como el internamiento de los niños en Centros de Menores, debido a las graves secuelas que esta medida produciría en ellos, teniendo en cuenta la desproporción de esta medida y las secuelas aparejadas, con la falta de científicidad del SAP y las críticas a éste. A pesar de ello, determinados autores siguen haciéndose eco de estas medidas como práctica normalizada (y adecuada) en los casos de

rechazo al cumplimiento del régimen de visitas de los niños (Lavadera, Ferracuti, Togliatti, 2012).

Ha de señalarse que, dentro de la terminología empleada en la construcción del SAP, al progenitor que ostenta la guarda y custodia del menor y con el que éste convive, se le va a denominar “alienador” y al progenitor cuya compañía el menor rechaza, “alienado”. El menor, a su vez, es referido también como “alienado”.

2.1. Ruptura de pareja, divorcio y comunicación con los hijos

Cuando se produce la ruptura de pareja con hijos comunes, a falta de consenso entre los dos progenitores, es el órgano judicial quien ha de establecer su guarda y custodia, así como el régimen de comunicación de los hijos con el progenitor a quien no se le asigna la guarda y custodia. A tales efectos, el testimonio del menor, vertido directamente por éste ante el juez o a través de los informes de los órganos técnicos que auxilian a éste, a veces es el único elemento probatorio del que se dispone en el procedimiento. Por tanto, el testimonio adquiere, o parece lógico que debería adquirir, una gran relevancia, especialmente cuando existen sospechas de maltrato o abuso sexual por parte de uno de los progenitores sobre los menores. Sin embargo, el testimonio del niño como tal, su relevancia, connotaciones y consecuencias pasan a un segundo plano, sencillamente desaparece de la escena, o es interpretado en el sentido contrario a lo que el niño expresa, cuando aparecen durante el proceso judicial las ideas que subyacen bajo la nomenclatura SAP.

2.2. Definición del Síndrome de Alienación Parental

El Síndrome de Alienación Parental aparece en la literatura en 1985 de la mano del psiquiatra estadounidense Richard Gardner. A partir de ese momento, nace una forma de interpretar las relaciones entre los progenitores en litigio por la guarda y custodia o el régimen de visitas de los hijos, que va centrar su atención en la falsedad y facilidad de manipulación del testimonio de los niños. Gardner define este síndrome como “*un trastorno infantil que surge casi exclusivamente en el contexto de las disputas por la*

custodia de los niños. Su manifestación primaria es la campaña de denigración del niño contra un padre, una campaña que no tiene justificación” (Gardner, 1985, p. 3). No es hasta 1991, cuando Gardner amplía la definición del SAP, añadiendo que cuando un maltrato o abuso sexual está presente, la animosidad puede estar justificada y así la explicación del Síndrome de Alienación Parental para la hostilidad del niño no es aplicable.

La campaña de denigración del niño contra el padre, tiene el fin de justificar el rechazo infundado del niño a relacionarse con uno de los progenitores, usualmente el padre. Gardner sostiene que el SAP es un síndrome médico, puro, y tiene una única causa. Y esta única causa, que provoca el rechazo del menor al contacto con uno de los dos progenitores, es la manipulación del otro progenitor (usualmente la madre), ignorándose el resto de causas que podrían producir el rechazo. El diagnóstico diferencial del Síndrome de Alienación Parental, se construye *ad hoc* para atribuir a la manipulación de la madre la condición de agente patógeno, e interpretar toda acción u omisión del niño, en consonancia con esta influencia nociva de la madre sobre éste.

La guarda y custodia de los hijos la siguen ostentando en mayor medida las madres y, por otro lado, los abusos y maltratos contra los hijos los cometen en mayor medida los progenitores varones (Clemente y Padilla, 2015b). Gardner, al identificar al progenitor manipulador o alienador con el que ostenta la guarda y custodia y al progenitor alienado o rechazado con el que no la ostenta, automáticamente está asignando el papel de alienadoras a las madres y el rol de alienado al padre rechazado. El hijo manipulado también pasaría a tener la condición de alienado por la madre.

2.3. La ausencia de soporte empírico del SAP

Gardner nunca puso a consideración del resto de la comunidad científica la fórmula, el modo en el que llegó a formular el Síndrome de Alienación Parental, ni hizo pruebas de fiabilidad y validez de su diagnóstico diferencial. Además, el diagnóstico y tratamiento del SAP es un experimento sin el consentimiento de las personas, y muy señaladamente sin el consentimiento de los menores, los más vulnerables. Al respecto,

El falso Síndrome de Alienación Parental

autores como Escudero, Aguilar y De la Cruz (2008, p. 288) señalan: “*Gardner no aportará ningún dato empírico. Es él quien sostiene que lo que ha descrito es médico. Para demostrarlo se basará en una única analogía, la misma a la que recurrirá a lo largo de toda su obra, la equidad que establece entre el «Síndrome de Alienación Parental» y el «Síndrome de Down». Pero en ciencias médicas, la analogía no otorga ninguna confirmación científica*”.

Gardner describe su síndrome como “relativamente puro”, y según él, la pureza o consistencia se explica porque los niños con SAP se parecen entre ellos y por tanto, el diagnóstico pueda hacerse fácilmente. Y excusándose en esta supuesta pureza, Gardner se exonera a sí mismo de aportar datos empíricos para poder demostrar la naturaleza de síndrome del SAP.

Siempre en la línea de justificar su creación a través de las analogías, vuelven a señalar Escudero, Aguilar y De la Cruz (2008, pp. 295-296):

“Gardner empleará la analogía con «las neumonías» para adjudicarle una única causa. No hará sin embargo explícita la equivalencia, consistiendo su forma de argumentación en situar próximos los conceptos dando por hecho que la analogía existe o ha sido aceptada [...] Cabe preguntarse por qué no intenta establecer estas últimas (analogías) con los cuadros psiquiátricos entre los que reclama ser incluido el SAP. Gardner necesita una única causa para que el SAP sea útil en un juicio, el origen simple y concreto que otorgan las anomalías genéticas o las enfermedades infecciosas, difícilmente puede ofrecerla la psiquiatría”.

Y esta única causa sería la de que el rechazo del menor al contacto con uno de sus progenitores es debido a la manipulación del otro. El progenitor al que se le asigna el rol de manipulador, habitualmente la madre como ya se ha señalado, pasa a ser visto por la Administración de Justicia como una influencia tóxica, nociva para el hijo y en consecuencia, las medidas adoptadas en los Juzgados van a estar en la línea de apartar al hijo de la madre, a fin de salvaguardarlo de un peligro para su salud mental. El diagnóstico de SAP se efectúa en función de la aparición de los ocho síntomas que Gardner determina que presentan los niños y el tratamiento (Terapia de la Amenaza) se establece en función de los diez síntomas, según Gardner, presentes en la madre (usualmente el progenitor alienador) y solo secundariamente en función de los síntomas del niño (Padilla, 2013). En

El falso Síndrome de Alienación Parental

este punto, debe incidirse en el aspecto pragmático del SAP, característica que sin duda ha contribuido a su gran divulgación y adhesión por parte de los profesionales. Se presenta asimismo como un instrumento fácil y útil: ocho síntomas en los menores que corresponden indefectiblemente al diagnóstico SAP; el mismo es fácilmente identificable porque todos los niños SAP son iguales; y la causa es siempre la influencia nociva de la madre. La respuesta o tratamiento es igual de simple (y el verdadero propósito del diagnóstico SAP): el cambio de guarda y custodia a favor del padre, víctima del infundado rechazo por parte del hijo, rechazo que se presupone inducido por la madre manipuladora.

Que el SAP es un instrumento ideológico en vez de científico, es fácilmente detectable en muchos de sus planteamientos. Así, por ejemplo, según este falso síndrome, el menor realiza una campaña de denigración sobre el progenitor no custodio, que sería el síntoma 1 del SAP en el menor (véase Tabla 1 en Padilla, 2013, p. 56). Esta campaña de denigración del hijo contra el padre es inducida por la madre y producto de la manipulación de ésta sobre el hijo. Por otro lado, el fenómeno de libre pensador, que corresponde al síntoma 4 del diagnóstico del SAP en los niños (véase Tabla 1 en Padilla, 2013, p. 56), alude al papel personal del niño en su campaña de denigración. Y esta contribución personal del niño (independiente de la manipulación de la madre) es lo que Gardner va a argumentar para etiquetar el síndrome como trastorno infantil. Sobre este aspecto Escudero, Aguilar y De la Cruz (2008, p. 292) reflexionan: *“Si bien, la similitud de relatos entre el alienador y el menor sugeriría (no necesariamente), el efecto de un adoctrinamiento, la falta de coincidencia (en contradicción con lo anterior) se explica por el protagonismo que el niño adopta”*. El SAP, a través del uso retórico del lenguaje, pretende justificar unas hipótesis que no se sostienen científicamente, incurriendo en numerosas contradicciones, como la que acaba de señalarse.

La cuna del SAP es Estados Unidos. En ese país, las reglas de admisibilidad de la prueba (Reglas Federales de Evidencia) del testimonio del experto en casos de custodia infantil las regula la ley Estatal, pero la mayor parte de Estados han adoptado una de las dos reglas que interpretan las normas federales para la admisibilidad (Frye y Daubert). Nueve Estados y el distrito de Columbia siguen la regla Frye, mientras que treinta y cuatro Estados se adhieren al estándar más reciente, Daubert (Tamburro, 2012). Los siete Estados restantes usan su única propia regla (Tamburro, 2012). Como explica Nichols

El falso Síndrome de Alienación Parental

(2014), aplicando cada estándar al diagnóstico SAP (Frye y Daubert), se concluye que el mismo es inadmisibile bajo uno u otro estándar porque éste no es ni aceptado dentro del campo de la salud mental, ni apoyado por pruebas empíricas fiables.

Expone esta misma autora (Nichols, 2014) que, desde la mitad de la década de los ochenta, profesionales de la salud mental han publicado decenas de informes de estudios clínicos que pretenden sustentar el diagnóstico de SAP. Estos informes incluyen:

- El estudio longitudinal de sesenta familias divorciadas.
- Conclusiones generales acerca del SAP basados en observaciones clínicas de varios cientos de niños.
- La exposición de los resultados de las evaluaciones de los padres supuestamente alienantes (manipuladores) en el Inventario Multifásico de Personalidad, segunda versión, de Minnesota (MMPI-2).
- Estudios de diagnóstico a pequeña escala basados en los síntomas propuestas de Gardner.

Todos estos estudios, sin embargo, se basan en observaciones clínicas en lugar de en datos empíricos significativos estadísticamente. Como explica Emery (2005), los autores deben reconocer y asumir, que la experiencia clínica, incluidos los estudios de caso, no prueban nada; los estudios de caso son valiosos para generar hipótesis, pero no para confirmarlas.

Ninguna de las razones de peso que, desde la ciencia, los autores citados anteriormente esgrimen para aclarar la falta de soporte empírico del SAP debe sorprender, si tenemos en cuenta el origen de éste. El SAP que Gardner formuló se inspira en el psicoanálisis de Freud: tanto uno como el otro se basan en hipótesis no falsables, ya que tanto la aceptación como la no aceptación del diagnóstico suponen la reafirmación de éste. El SAP interpreta que el menor miente cuando vilipendia al padre (ya que normalmente el progenitor no custodio es el varón) y en la teoría psicoanalítica el menor fantasea (miente) cuando relata recuerdos de abuso sexual durante la infancia (Clemente, 2010b). Según Gardner, los niños pueden tener fuertes impulsos sexuales e iniciar ellos mismos encuentros sexuales con los adultos, mintiendo y culpando luego al adulto si la

relación es descubierta (Gardner, 1986, 1992); y Freud, a través de la teoría edípica, nos transmite que el niño es un seductor capaz de matar a su padre para usurpar su lugar en relación a su madre. En suma, tanto el SAP como el psicoanálisis, se adscriben al campo de la ideología, huyendo del de la ciencia. EL SAP no ha podido ser probado científicamente porque parte de un modelo teórico inválido inspirado en el psicoanálisis (Clemente, 2013a).

2.4. Ideas que sustentan el SAP e implicaciones para los menores

Dentro de las ideas sobre las que se construye el SAP, cabe destacar dos: la "falsedad inherente a los niños", por lo que no se les debería dar crédito si acusan a su padre de malos tratos, abusos o negligencias; y la idea de que la madre utiliza el sistema legal para apartar a los hijos del padre, haciendo uso de su naturaleza manipuladora, perversa y vengativa, inherente al sexo femenino. Por ello, las teorías de Gardner no tardaron en encontrarse con la oposición de los movimientos en defensa de la infancia y de la mujer, además de los de la comunidad científica. Como ejemplo meramente anecdótico, ya que las hemerotecas están plagadas de las manifestaciones misóginas y de apología de la pederastia del creador del SAP, señalar que el título de una de sus obras es *Histeria del abuso sexual: las brujas de Salem vuelven a visitar los Juzgados* (Gardner, 1991), en una clara alusión a que las madres que denuncian abusos sexuales sufridos por los hijos son brujas.

Como se ha venido señalando, el diagnóstico diferencial del Síndrome de Alienación Parental, se construye *ad hoc* para atribuir a la manipulación de la madre la condición de agente patógeno, e interpretar toda acción u omisión del niño en función de esta influencia nociva de la madre sobre él. La aceptación del diagnóstico del SAP por los Juzgados significa la aplicación inmediata de la Terapia de la Amenaza, con la que se pretende disuadir a los hijos y a la madre del incumplimiento del régimen de visitas. Ésta es una terapia coactiva, cuyo fin es corregir los comportamientos del menor y el progenitor con el que éste convive, utilizando las herramientas de la amenaza y la coerción judicial. Tales amenazas pretenden ser terapéuticas y se ponen en marcha desde el Juzgado con el argumento de que son lo más conveniente para el menor, desde una interpretación del interés superior del mismo que coincide exclusivamente con el interés

El falso Síndrome de Alienación Parental

del padre. Estas amenazas consisten en un conjunto de medidas coercitivas, que van desde multas, arresto domiciliario o encarcelamiento del progenitor al que se le diagnostica como manipulador y nocivo para el niño, hasta el cambio de guarda y custodia del menor a favor del progenitor rechazado. En ocasiones, este cambio de guarda y custodia, se realiza tras un periodo de internamiento del menor en un centro de menores hasta que éste se desdiga de sus acusaciones respecto al progenitor rechazado y acepte su compañía, utilizándose para ello técnicas de naturaleza inquisitorial. Contradictoriamente, el expediente judicial se va a convertir casi en un expediente clínico. Un supuesto síndrome que no tiene cabida en el ámbito de la salud donde ha sido continuamente rechazado, se va a diagnosticar y a tratar desde los Tribunales de justicia. Para ello, ha sido necesario que el legislador haya hecho las reformas legislativas oportunas, en sintonía con el tratamiento que Gardner formuló para “curar” el SAP.

Como el propio Gardner reconoció, el diagnóstico diferencial del SAP no es capaz de discriminar si el menor ha sufrido malos tratos o abusos por parte del progenitor que éste rechaza o es una invención del menor, producto de la manipulación del progenitor alienador (al que se le atribuye la manipulación). La falta de científicidad del SAP, la alta probabilidad de diagnósticos erróneos reconocida por su propio creador y ulteriores defensores, así como la legitimación del uso de la fuerza del Estado a través de los Tribunales de Justicia para imponer afectos, son algunas de las consideraciones éticas que deberían impedir la aplicación de la Terapia de la Amenaza.

Las consecuencias del tratamiento que el diagnóstico del SAP implica para los menores son dramáticas (Pignotti, 2014). Escudero et al. (2010, p. 65) también se refieren a tal cuestión:

“La aplicación de la teoría de Gardner ha provocado que algunos casos judiciales de disputa de la guarda y custodia de los menores en las que el padre ha solicitado la custodia en base a la alegación de la existencia de supuesto SAP, hayan desembocado en suicidio de adolescentes, por lo que la admisibilidad del supuesto SAP en los procedimientos judiciales debe ser cuestionada”.

El falso Síndrome de Alienación Parental

El menor N.G., de 16 años de edad, se suicidó ante la obligación de tener que cumplir el régimen de visitas con su padre (Post-gazette.com, 2015). La madre sostuvo que sus hijos y ella habían sufrido malos tratos por parte del padre, quien a su vez alegó que la madre “lavó el cerebro” de éstos para que no quisieran visitarlo. El juez tomó medidas propias de la Terapia de la Amenaza, tratamiento que Gardner ideó para “curar” el SAP, ordenando que los niños visitasen al padre. Un año después de que el juez lo ordenase así bajo sentencia, el joven N.G. se suicidó. Richard Gardner fue el perito interviniente en el proceso, contratado por el padre. Rozanski (2013, p. 77) señala cómo en 1996, Gardner declaró en el conocido como caso Grieco que “*el 90% de las acusaciones de maltrato contra niños en los litigios por la custodia, son falsos, en especial si se alega abuso físico, emocional o sexual*”.

Como asegura Nichols (2014), los sobrevivientes de la violencia doméstica y los defensores de la infancia sostienen que la teoría de Gardner ensombrece las causas legítimas de distanciamiento entre padres e hijos, como el abuso, la negligencia o la sensación de abandono en el niño causado por el divorcio en sí. Bruch (2001) afirma que Gardner confunde la reacción de un niño ante el divorcio y al gran nivel de conflicto entre los padres (incluida la violencia) con la psicosis. Los autores que dedican sus esfuerzos a la defensa de la infancia temen que los "diagnósticos" de SAP dentro de la resolución de los casos de disputa por la custodia pueden dar como resultado el que los Tribunales entreguen los niños a sus abusadores (Meier, 2003 y Dallam, 2008).

2.5. Críticas en torno al concepto del SAP

Parte de los fundamentos teóricos de las presentes investigaciones se encuentran en Clemente (2013a), Padilla (2013) y Rozanski (2013). Estos autores efectúan una amplia disertación sobre el origen, significado y consecuencias derivadas del concepto SAP.

Las críticas de Clemente (2013a) al falso SAP se concentran en una serie de aspectos que se resumen a continuación (Clemente, 2013a, pp. 48-57):

- El SAP hunde sus raíces en el psicoanálisis para intentar explicar el rechazo que a veces los menores manifiestan a estar en contacto con uno de sus

progenitores. El psicoanálisis se circunscribe al campo de las ideas, sin tener cabida en el de la ciencia.

- Freud tuvo por maestro a Charcot, quien defendía que las mujeres se caracterizan por padecer la enfermedad de la “histeria”, que sin poseer una base biológica explicativa, desaparecía tras la extirpación de los órganos genitales femeninos, por lo que tal enfermedad era atribuible al sexo femenino. Sin duda, las ideas de Gardner están embebidas de las de Charcot a través de las del discípulo de éste, Freud.

- Las ideas del SAP también reproducen las del psicoanálisis en cuanto a la creencia de que los niños son seres sexuados que quieren seducir a otros niños y a los adultos, convirtiéndoles por lo tanto en “provocadores” sexuales del progenitor de sexo contrario. Así, Gardner afirma, por ejemplo: *“Hay algo de pederasta en cada uno de nosotros”* (Gardner, 1991, p. 118), o *“Los niños son naturalmente sexuales y pueden iniciar encuentros sexuales seduciendo a un adulto”* (Gardner, 1986, p. 93), o *“Debe ayudarse al niño a comprender que en nuestra sociedad tenemos una actitud exageradamente punitiva y moralista respecto al abuso sexual contra ellos”* (Gardner, 1992, p. 572).

- Al estar basado el SAP en las ideas del psicoanálisis, la validez de las afirmaciones de los conceptos del SAP sobre la sexualidad es nula, ya que las teorías psicoanalíticas también son nulas desde el punto de vista científico. Las teorías psicoanalíticas o el psicoanálisis, que son de las fuentes de las que bebe Gardner para diseñar el SAP, ha sido reconocido a día de hoy mundialmente más como una corriente filosófica y una forma de plantearse la vida que como una corriente psicológica o científica.

- Gardner, en la formulación del SAP, juega con un tema muy grave, como es el abuso sexual a los menores. Según éste, cuando un progenitor denuncia al otro por abusar sexualmente del hijo en común, el denunciante expresa a través de la denuncia la alienación que ejerce sobre el menor en vez de la existencia de un abuso sexual real por parte del progenitor denunciado. Gardner, actúa con antelación a la respuesta judicial, evitando que se investigue si el abuso sexual realmente ha ocurrido, ya que presupone

que la denuncia es falsa.

- Se impide el derecho al progenitor que ostenta la guarda y custodia de denunciar malos tratos o abusos sexuales sobre el hijo por parte del otro progenitor, al amenazar al progenitor denunciante con perder la guarda y custodia del menor.

- Los psicólogos que se adhieren a la ideología del SAP, que son psicoanalistas o psicólogos dinámicos, determinan el diagnóstico de SAP basándose en las conclusiones que obtienen de la entrevista con los progenitores. Al igual que Freud, estos psicólogos no se valen de prueba científica alguna, sino que ellos interpretan y diagnostican en función de lo relatado en las entrevistas única y exclusivamente.

- Los niños están socializados en decir la verdad, por tanto, no se les debe tachar de mentirosos, aún menos cuando relatan algo tan grave como es el sufrir un maltrato o abuso sexual

- La idea lanzada por Gardner de que una persona violenta en determinados contextos y situaciones no tiene por qué serlo con sus hijos ha sido otra de las que ha calado dentro de la Administración de Justicia. Esta idea, atenta contra el propio concepto de personalidad, que se basa en la consistencia; si no hay consistencia en la conducta de las personas, en sus ideas, e incluso normalmente entre sus conductas y sus ideas, no hay tampoco posibilidad de estudiar la conducta humana (Clemente, 2010a; Fierro, 1983, 1993, 1996, 2002).

- Un maltratador no puede ser un buen padre, y sin embargo en ocasiones se ha otorgado la guarda y custodia de los menores a personas que han ejercido malos tratos contra su expareja, incluso habiendo sido éstos presenciados por los hijos. Aún peor, a veces se ha otorgado la guarda y custodia a progenitores denunciados por maltratar a los menores, tras haber sido probado que fehacientemente maltrataban al otro progenitor. Tal prueba debería impedir el ostentar la guarda y custodia de los hijos comunes.

- El SAP cambia continuamente de etiqueta o nomenclatura para huir de la gran crítica y polémica que desata. Pero con su denominación originaria (SAP) o con alguno de los eufemismos utilizados para nombrarlo alternativamente siempre consigue lo mismo: desviar la atención hacia la conducta del progenitor que ha denunciado y que

El falso Síndrome de Alienación Parental

de ser la víctima pasa a ser considerada la victimaria en el minuto posterior siguiente.

- No existe ningún instrumento diagnóstico para detectar el síndrome inventado por Gardner. Claro que, partiendo de una base psicoanalítica y de la imposibilidad de derivar de la teoría unas hipótesis plausibles y demostrables, la creación de un instrumento es algo imposible.

- Si bien el propio Gardner “provocó” una prueba al respecto, ésta no puede ser verificada científicamente, y por lo tanto ni posee fiabilidad, ni validez, ni sensibilidad ni especificidad. Le ocurre como a las denominadas pruebas “proyectivas”, que no tienen fiabilidad sino “confiabilidad”, y cuya interpretación depende de la acientífica “opinión personal” del propio evaluador (Clemente, 2010a).

- Uno de los graves problemas del SAP, es que en la conceptualización del mismo no se contempla el desarrollo evolutivo de los menores “alienados”.

- El SAP, desde el punto de visto científico, ni se conoce ni importa. Hemos realizado una búsqueda en la base de datos electrónica ”Web of Science”, y los resultados han sido bastante similares a los encontrados por Escudero et al. (2010). En nuestro caso hemos encontrado 54 artículos, cuando cualquier tema que se busque mediante este procedimiento, como poco, suele aparecer en un mínimo de dos mil o tres mil artículos, cuando no de cantidades muy superiores; examinados los mismos, 37 defienden claramente el SAP, 3 lo critican y están en contra, y 14 no se manifiestan al respecto. Todo esto es una clara señal de la poca o más bien diríamos nula importancia científica del tema.

- El tratamiento que Gardner establece para el diagnóstico del SAP no es tal, sino que solamente es una amenaza valiéndose de los mecanismos de control social como puedan ser el sistema de justicia y el policial. No se aplican procedimientos psicológicos.

- Si como demuestra la realidad, el resultado de la Terapia de la Amenaza,

El falso Síndrome de Alienación Parental

cuando se obliga al menor a vivir o a comunicarse con el progenitor rechazado, es incluso el posible suicidio del menor, la única terapia alternativa posible, es la eliminación total este tratamiento coercitivo.

- Pero además, desde un punto de vista de la intervención en el área sanitaria, sólo se puede actuar sobre personas que acepten entrar en tratamiento y por lo tanto deseen participar en el procedimiento. Al no ser así, se violan todos los principios éticos tanto científicos como profesionales

- El SAP consigue disuadir de la denuncia de los malos tratos y abusos sexuales a los menores, por lo que fomenta la comisión de dichos delitos e invisibiliza las tasas de comisión de los mismos.

- Crea una indefensión radical en los afectados ya que a mayor número de denuncias, mayor pasividad del sistema, que no comprueba la veracidad de las denuncias, sino que incluso justifica su pasibilidad culpabilizando a las víctimas.

- La ciencia sirve socialmente para poder impartir justicia entre las partes, por lo que al apoyarse la Justicia en teorías no científicas, se está siendo injusto con los ciudadanos.

El uso del SAP es un atentado contra los menores porque:

- Desprecia los procedimientos científicos de determinación de la veracidad del testimonio que se aplican a los menores, dejándose llevar por la presunción freudiana de que el menor miente, y por lo tanto, no haciendo caso a la ciencia.

- Deja al menor en una devastadora situación de indefensión, al obligar los dictámenes judiciales amparados en la ideología SAP, a permanecer al menor con un progenitor que le infringe malos tratos o abusos. Este hecho concreto, ha provocado incluso el suicidio en estos menores.

- En los casos menos graves, provoca trastornos graves en el

comportamiento del menor.

- Deteriora la relación del hijo con el progenitor que se ve obligado a cumplir con un régimen de visitas que el menor rechaza, ya que éste lo culpa de no evitarle el sufrimiento que las visitas con el progenitor que lo maltrata le producen.
- Para el progenitor que cumple una sentencia y entrega a su hijo en una visita a pesar de que sospeche o tenga la seguridad de que es maltratado, le genera un estado de ansiedad que repercute en su salud mental y física, y que le afectará especialmente a largo plazo.

Padilla (2013, pp. 58-73) también analiza el concepto creado por Gardner, llegando entre otras, a las siguientes consideraciones y conclusiones:

- Los introductores en nuestro país de las ideas del SAP, han seguido una doble estrategia: la de sustituir el término alienación, que implica locura, por otro menos controvertido: el de “interferencias parentales”, consiguiendo así el segundo objetivo, que sería el de encuadrarlo en un problema relacional o de conducta. Cuando no se nombra el SAP como tal, la indefensión que provoca el mismo es aún más difícil de rebatir, más insalvable si cabe, para las personas a las que sin nombrar tal síndrome, se les está aplicando el tratamiento que el SAP lleva implícito. Para ello basta simplemente con culpabilizar al progenitor alienador o “provocador del rechazo” de ser responsable de la negativa del niño o niña a relacionarse con el progenitor rechazado o no priorizar la relación del menor con el progenitor rechazado, sin tener en cuenta el perjuicio que esta forzada relación provoca en el menor.

- En todo el entramado del SAP, mientras que el menor y su madre siempre están “en el ojo de mira” y cada acción u omisión de éstos va a ser minuciosamente observada e interpretada bajo la irrefutable teoría del mismo, el padre alienado es el gran ausente. Sin embargo, debe focalizarse en el comportamiento del padre alienado, en su facilidad para asumir que su hijo sufre un desorden mental que sólo se exterioriza en el rechazo de éste a relacionarse con él y en su aceptación (por parte del padre) de que se pongan en marcha las duras medidas coercitivas institucionales que el diagnóstico SAP

despliega contra su hijo. Es curioso, que un padre acepte que su hijo sea literalmente arrancado de su hogar o de su centro educativo por las Fuerzas de Seguridad del Estado para internarlo en un centro de menores hasta que acepte su compañía, ayudándose de técnicas inquisitoriales y poco éticas, que atentan contra los derechos mínimos fundamentales del ser humano.

- El diagnóstico diferencial y tratamiento del Síndrome de Alienación Parental, que Gardner formuló en cuatro Tablas (véase en Padilla, 2013, pp. 60-63), son seguidos en su literalidad en los procedimientos de ruptura familiar o divorcio contencioso. Concretamente, el tratamiento del SAP, se corresponde fielmente con las medidas judiciales que se les imponen a los menores y al progenitor con el que éste convive cuando el menor rechaza relacionarse con el progenitor no custodio. Por tanto, el SAP, a pesar de su descrédito científico es plenamente aceptado y aplicado en nuestra sociedad nada más y menos, que a través de la Administración de Justicia.

- Los últimos estudios, como el de Carol S. Bruch, discrepan ampliamente del planteamiento del SAP tal como lo ideó Gardner; así, Bruch (2002) desaconseja las medidas drásticas que éste propone, como el internamiento en Centros de Menores a los niños o niñas, por entender las graves secuelas que ello conlleva, cotejándolas con la cautela que se ha de tener debido a la falta de reconocimiento científico del SAP y sus críticas. Estima que estas secuelas son desproporcionadas en comparación con el grado de previsibilidad de los riesgos que trata de evitar. He aquí otra de las razones por las cuales todas las medidas embebidas en la ideología del SAP no deben aplicarse: estas medidas, terapia, tratamiento o como se le quiera denominar, son iatrogénicas.

- En los informes actuales de profesionales que trabajan para la Administración de Justicia, ya sea para los Juzgados de Familia, las Clínicas Médico-Forenses, las Unidades de Valoración Integral de Violencia, etc. (quienes dicen no utilizar el diagnóstico diferencial de Gardner por ser acientífico), éstos plasman en sus informes conclusiones tales como que los menores presentan una dicotomía en los adjetivos utilizados para referirse a la madre o al padre, por ejemplo. Obviamente están realizando valoraciones que, sin nombrarlo, hacen presente la falta de ambivalencia (síntoma 3 del diagnóstico diferencial del SAP en los niños) en el informe, por lo que están

diagnosticando SAP.

- Sobre la cuestión defendida por el SAP, de que el rechazo del menor a relacionarse con el padre se debe al lavado de cerebro que le hace la madre, Lorente (2009) reflexiona que, desde el post-machismo, mientras que no se hace una revisión de los papeles masculinos de poder y privilegios tradicionales dentro de la sociedad, se acusa a las mujeres de “*pasar de lavar la ropa a lavar el cerebro de los hijos*”.

- Lo que intentan los seguidores de Gardner en España es encuadrar el acientífico SAP como un problema relacional y no clínico. Pero aún con este “lavado de imagen” del SAP, el tratamiento para éste, ya sea llamado síndrome o interferencias parentales, considerado como una enfermedad o como un problema relacional, es estrictamente el mismo que formuló Gardner, sin variar in un ápice del mismo. Y para fabricarlo, Gardner, en su perversión, identificó los síntomas de padecer este supuesto síndrome con las conductas que tienen las madres y los menores cuando sufren violencia por parte del padre, consiguiendo acallar las voces de las víctimas, pues cualquier denuncia de la violencia sufrida por los menores se convierte en el principal síntoma de padecer el falso SAP.

- El sustento de la alegación de SAP es tan pobre –y esto sin tener en cuenta las fuentes internacionales que no solo no lo reconocen sino que lo refutan acaloradamente- que pueden efectuarla toda una amalgama de personas que no tienen, la mayoría de ellos, ningún conocimiento científico, psiquiátrico, psicológico o médico, lo cual es descabellado si están identificando un trastorno psiquiátrico. Pueden hacerlo el propio padre, el abogado de éste, el juez, el psiquiatra, el psicólogo, el trabajador social, los trabajadores de los Puntos de Encuentro Familiares, etc.

- El SAP es un engendro psico-jurídico, que pretende paliar sus deficiencias científicas por la credencial de sentencias jurídicas donde se alude al Síndrome de Alienación Parental, algo impensable en cualquier otro ámbito del Derecho o de la Psicología: su base es pura retórica. Para Gardner, cuando el Juzgado no admitía la existencia de SAP en el menor, la prueba del mismo era el testimonio del padre alienado. Y dentro del atropello de derechos humanos de menores y mujeres que el SAP implica,

El falso Síndrome de Alienación Parental

Gardner aconsejaba a los peritos que diagnosticasen SAP, que además en el informe añadiesen algunos otros trastornos reconocidos en el DSM de más para el alienador y el niño alienado, para que el Tribunal no pudiese obviarlos, ya que el SAP, a pesar de los constantes intentos de sus seguidores, a día de hoy no ha sido reconocido en el DSM, lo que suponía un hándicap para su reconocimiento por parte de algunos Tribunales.

- Gardner etiqueta toda acción emprendida por la madre en pos de la protección de su hijo como síntoma de padecer el SAP, catalogado éste como un síndrome médico. Sin embargo para él, el progenitor alienado que sufre por el rechazo del hijo, que es el “progenitor diana” de la campaña de denigración del hijo, no presenta ninguna secuela, trauma por ese sufrimiento, no se le diagnostica y por supuesto no se le desprovee de ningún derecho. Este progenitor sí puede hacer uso de su derecho a la tutela judicial efectiva sin riesgo de ser etiquetado como trastornado, derecho vetado a la madre y al menor. Contradictoriamente, en la práctica, el padre alienado es quien hace un uso abusivo del sistema de justicia, interponiendo demanda tras demanda para exigir la compañía del hijo que lo rechaza y la sanción de la madre a quien se le culpabiliza de este rechazo.

- El elenco de citas propedófilas y misóginas de Gardner es prácticamente interminable y ha sido reproducido hasta la saciedad, y lo más grave, es que no hay nada nuevo a partir de sus escritos y el legado contra los derechos humanos que suponen las tablas del diagnóstico diferencial del SAP. Lo más alarmante, es que estas tablas son las que se aplican en la inmensa mayoría de los Juzgados de gran cantidad de países, encabezados por Argentina, España, Italia, Brasil, etc.

- La mayor gravedad de la asunción del concepto SAP radica en que éste pone automáticamente en marcha el tratamiento de la Terapia de la Amenaza o tratamiento de desprogramación. Y la violencia de éste es tal, que puede afirmarse que este tratamiento o terapia sí es una verdadera alienación similar a los métodos violentos que utilizan las sectas destructivas. Muy señaladamente, en lo que se refiere al cambio de guarda y custodia a favor del padre maltratador, se somete a los menores a una terapia compulsiva para modificar una conducta nacida de los sentimientos y de su experiencia traumática. Todo ello sí es una verdadera alienación que encaja en lo que la Psicología ha

El falso Síndrome de Alienación Parental

definido como procedimientos coercitivos y violentos similares a los utilizados por las sectas en algunos casos de tortura (Lorente, 2009).

- Como sostiene Dallam (1998a, 1998b), el paralelismo entre las ideas de Gardner sobre la pedofilia y la asociación estadounidense que defiende las relaciones sexuales entre los adultos y los niños, Nambla, es arrollador. Tanto Gardner como Nambla hacen uso de cuatro ideas principales para legitimar la pedofilia: la negación de la lesión, la condena de los que condenan, la apelación a lealtades mayores y la negación de la víctima.

- Otras vulneraciones de los derechos de las mujeres y los menores, dentro de los procesos judiciales donde el SAP aparece, serían la mediación activa (un arbitraje en toda regla que nada tiene que ver con el concepto de mediación) a la que se somete a la unidad familiar, y la quiebra total y absoluta de la ética profesional al confundir pericial y tratamiento clínico, además de la ruptura de la confidencialidad entre el profesional y la persona evaluada o tratada, pues no debemos olvidar que el psicólogo adscrito al Juzgado mezcla la práctica clínica – sin guardar la debida confidencialidad- con la forense.

- El SAP exige a las mujeres que ellas sean las garantes de una perfecta relación entre sus hijos y el padre de éstos, sancionándolas a través de la Administración de Justicia si no lo consiguen, obviando además el historial violento o abusivo del padre, la implicación de cada progenitor en el cuidado de los hijos previa a la separación o simplemente la falta de habilidades parentales del progenitor.

- Muchos menores a los que se les ha expuesto a la terapia coactiva que el SAP implica, han terminado suicidándose.

- Meier recoge una afirmación ampliamente compartida: en la mayoría de los casos que llegan a los Tribunales como “muy conflictivos” por la custodia de un hijo existe un historial de violencia doméstica (Escudero et al, 2010, p. 469).

De las críticas que efectúa Rozanski (2013, pp. 74-80) sobre el constructo SAP,

pueden destacarse las siguientes consideraciones centradas en aspectos históricos generales sobre la posición de las mujeres y los niños en la sociedad y otros aspectos dentro del ámbito del Derecho:

- *“El denominado “Síndrome de Alienación Parental” (en adelante SAP), es una de las formas más sofisticadas de incidir en las prácticas institucionales y en especial en las que definen situaciones judiciales, para mantener no sólo la constante de abuso y maltrato hacia los niños, sino además, de impunidad hacia sus autores. Conocer la verdadera historia y sobre todo la evolución que tuvo el tratamiento del abuso sexual infantil de parte del estado, y de quienes rechazan los avances, es esencial para comprender las prácticas destructivas de intervención actuales y fundamentalmente para la elaboración de nuevas estrategias de abordaje que las puedan contrarrestar” (Rozanski, 2013, p. 74).*

- Este autor hace un recorrido sobre la historia del trato a los niños, exponiendo cómo éstos, a lo largo de la historia del hombre y prácticamente hasta nuestros días, han sido maltratados e incluso abusados por los adultos. En el caso del abuso, por parte de hombres adultos. Con esta exposición de la realidad histórica de los niños, explica las raíces de porqué los operadores judiciales, a través de sus prácticas, protegen al abusador en vez de al menor maltratado o abusado.

- Respecto a la imputada falsedad al testimonio de los niños, concretamente cuando éstos manifiestan ser abusados, Rozanski señala (Rozanski, 2013, p. 76) : *“Durante toda la antigüedad y hasta no hace mucho, cuando una criatura se quejaba o daba señales de abusos sexuales, la manera más sencilla, rápida y efectiva de neutralizar esos dichos y sospechas era afirmar que “los niños mienten...” con estas tres fáciles palabras, era suficiente para dar por tierra cualquier pretensión de sanción para algún sospechado de pedofilia”.*

- Rozanski explica cómo no es hasta las últimas décadas cuando se comienza a tener una nueva concepción de la infancia, comenzándose a legislar teniendo como objetivo una protección integral del niño, y por tanto, superando legislaciones de épocas pasadas. En resumen, este autor critica la histórica tradición de impunidad sobre

el abuso infantil.

- Además de con lo anteriormente señalado, con la aparición de estudios de autores como Summit y otros posteriores, quienes establecen los patrones conductuales de los niños abusados, va a ser más difícil la impunidad para aquellos que abusen de los niños. Hasta entonces les había bastado con esgrimir el argumento de que las madres y los niños mienten cuando lanzan tales acusaciones. En este momento es cuando aparece el concepto de SAP, con el objetivo de neutralizar los resultados de los estudios de estos autores, esta vez culpando exclusivamente a la madre de la supuesta mentira del hijo al acusar al padre de maltrato o abuso hacía él.

- Rozanski (2013, p. 77) se expresa así sobre el constructo SAP y el autor del mismo: *“Elaboró a partir de allí con intención claramente destructiva, una brutal falsedad con la que no obstante la carencia de sustento científico, logró seducir a los imbéciles, ignorantes y malintencionados de turno”*.

- Jueces y fiscales de todo el mundo, están teniendo en cuenta las acientíficas afirmaciones e ideas de Gardner, como fundamentación de las medidas que sobre los menores toman. Medidas de revinculación, establecimiento de guarda y custodia así como régimen de visitas, además de sentencias de rechazo de las denuncias de malos tratos o abusos sobre ellos, etc. Que las decisiones judiciales estén embebidas de las ideas del SAP, va a suponer además de la impunidad del progenitor abusador, el que el progenitor que intenta proteger al hijo del abuso del otro progenitor, sea acusado tanto civil como penalmente de impedir el contacto del hijo con el otro progenitor acusado del abuso.

- La sociedad actual tiene el gran reto de asumir que las mujeres y los niños tienen unos derechos propios, desligándose y superando la concepción patriarcal de la supeditación de éstos a la tutela del varón.

Además de los autores anteriormente citados, son otros muchos los que han dedicado sus esfuerzos a estudiar y explicar el fenómeno del SAP. Paradójicamente, este tema que en un principio no tiene por sí mismo ningún interés científico, ha terminado

por involucrar en su contestación a gran número de autores, sabedores de que el mismo es de rabiosa actualidad por su aplicación en los Tribunales de Justicia de gran número de países y por la certeza de que este hecho real deja a los niños en una más que lamentable situación de riesgo y vulnerabilidad. Sirvan como ejemplo, las afirmaciones o críticas de los siguientes autores:

Nichols, (2014) recalca el indudable sesgo de género del SAP señalando al respecto:

- Aunque Gardner habla del progenitor alienador sin especificar su sexo, su producción literaria y la de sus seguidores, deja patente que en el SAP, el progenitor alienador es la madre. Así se refiere Nichols (2014, p. 667) a esta cuestión: *“La teoría de Gardner ha tenido duras críticas también de los defensores de las mujeres. A primera vista, la formulación actual del SAP y sus síntomas aparecen en género neutro, pero Gardner originalmente sostenía que las madres que ostentaban la custodia eran responsables de causar hasta un 90% de los casos de SAP”*.

- En el año 2002, Gardner escribió lo siguiente sobre la alegación de abuso sexual infantil: *“es probablemente una de las más poderosas maniobras de venganza jamás utilizada por una mujer cuyo marido la ha dejado”* (Nichols, 2014, p. 667). En otro trabajo, Gardner calificó en varias ocasiones a las madres de vengativas y coléricas, añadiendo que *“algunas feministas se han subido al carro del abuso porque proporciona un vehículo predecible para ventilar la hostilidad hacia los hombres”* (Nichols, 2014, p. 667). Sin embargo, una vez más, la realidad es diametralmente opuesta a las afirmaciones de Gardner, ya que la investigación empírica, refuta esta caracterización de madre vengativa (Meier, 2009).

- Los estudios demuestran una realidad opuesta a las peyorativas ideas que el SAP proclama y divulga sobre las madres. También en lo concerniente a las supuestas denuncias falsas que el SAP sostiene que éstas interponen. Respecto a este aspecto concreto Nichols (2014, p. 667) aclara que *“Un estudio canadiense reveló en 1998 que los progenitores que ostentan la custodia (generalmente madres) son de hecho menos proclives a realizar intencionalmente falsas acusaciones de abuso de menores o*

negligencia, mientras que los padres sin custodia y otros parientes o conocidos son responsables de la mayoría de las falsas denuncias intencionadas”.

Pignotti (2013) concluye sobre el SAP, en un artículo cuyo gráfico título es *El Síndrome de Alienación Parental: desconocido en los hospitales, epidemia en los Tribunales*, que: “A partir de una revisión de este tema parece evidente que sus raíces teóricas se encuentran en una teoría que justifica la violencia de género y el abuso sexual infantil” (Pignotti, 2013, p.54).

Debido a las circunstancias y argumentos ya señalados en esta exposición de críticas, el debate sobre el SAP no se habría abierto ni mantenido de no ser por la existencia de un determinado y concreto grupo de autores, que contra todo pronóstico, siguen insistiendo en la existencia del constructo resistiéndose a las continuas refutaciones del mismo desde la ciencia. Pepiton, Alvis, Allen y Logid (2012) abordan este hecho a través de un artículo donde analizan el contenido de un libro de Willian Bernet, autor que es uno de los mayores defensores del SAP así como de la fallida pretensión de inclusión de éste en el DSM- 5. Estos autores expresan sobre esta citada obra de Willian Bernet que (Pepiton, Alvis, Allen y Logid, 2012, p. 244):

“Este artículo revisa un libro reciente que trata cómo un concepto conocido como Síndrome de Alienación Parental, ahora trastorno de alienación parental, debe ser incluido en los manuales oficiales de clasificación psiquiátrica/psicológica y médica. Casos anecdóticos y opiniones personales son presentados como la investigación y la prueba científica, y las historias son presentadas como estudios de investigación. Además, el libro a menudo se contradice en secciones diferentes. El autor no está familiarizado con la metodología científica, confunde diversos procedimientos estadísticos, de investigación y terminología, y por lo tanto induce a error al lector al tratar de promover esta teoría. La afirmación de que este libro es la recopilación más completa de la evidencia que apoya el trastorno de alienación parental/ Síndrome de Alienación Parental es falsa, y no se recomienda por los revisores”

3. Líneas de investigación: relación de artículos publicados

En la introducción del presente trabajo de Tesis Doctoral, se puso de manifiesto que su objetivo es el estudio de los conceptos teóricos, procedimientos, instrumentos y técnicas presentes en los procedimientos judiciales, donde se decide el régimen de comunicación de los menores con sus progenitores tras la ruptura de la unidad familiar y se detallaron los artículos que han sido publicados como resultados del mismo.

Estos artículos, en cumplimiento del objetivo marcado, abordan un aspecto de trascendental relevancia dentro del tema que se investiga: el gran impacto de la irrupción en el ámbito judicial de un instrumento como es el Síndrome de Alienación Parental. Los cinco artículos publicados conforman un recorrido teórico y empírico sobre las premisas e ideas fundamentales del SAP y cada uno de ellos divulga los resultados de las líneas de investigación seguidas en esta Tesis Doctoral. Se ha considerado conveniente el desarrollo de estas cinco líneas de investigación para una comprensión lógica e integral del fenómeno SAP.

Cada línea de investigación, cuyos resultados han sido divulgados con la publicación del correspondiente artículo, va a analizar los siguientes aspectos fundamentales del SAP:

Línea de investigación primera: El papel de la memoria y los recuerdos en las denuncias de maltrato infantil.

Artículo aportado:

2015. El papel de la memoria y los recuerdos en la credibilidad del testimonio de los menores en las denuncias de abuso sexual infantil. *Diario la Ley*, XXXVI (8651), 1-7.

El falso Síndrome de Alienación Parental

El conocimiento del complejo funcionamiento de la memoria y del trauma son necesarios para los profesionales que tienen que analizar la credibilidad o veracidad del testimonio. Estos profesionales han de contar con una sólida formación de base, que les permita desarrollar su trabajo con garantías para los usuarios. Esta formación sólida, basada en los conocimientos científicos contemporáneos, sin duda les facilitará a estos profesionales el rechazo de constructos como el SAP, que están alejados diametralmente de la ciencia.

Línea de investigación segunda: Credibilidad de las denuncias de maltrato infantil y el falso Síndrome de Alienación Parental.

Artículo aportado:

2016. Credibilidad de las denuncias de maltrato infantil y el falso Síndrome de Alienación Parental. *Derecho y Proceso Penal*, 42, 379-395.

Bajo el superfluo atractivo de las ideas del SAP, subyacen los tradicionales estereotipos discriminatorios contra las mujeres y los niños. Analizarlos y ponerlos de relieve se ha considerado necesario para situarnos en el paisaje real que la ideología del SAP está dibujando en la sociedad, cambiando éste solo la apariencia de la misma, para que en la práctica o realidad nada cambie.

Línea de investigación tercera: Facts Speak louder than Words: Science versus the Pseudoscience of PAS.

Artículo aportado:

2015b. Facts Speak louder than Words: Science versus the Pseudoscience of Pas. *Children and Youth Services Review*, 56, 177-184. DOI: 10.1016/J.CHILDYOUTH.2015.07.005

El falso Síndrome de Alienación Parental

El SAP viene reclamando desde sus orígenes un sitio dentro de la ciencia, que se le ha negado sistemáticamente por no cumplir ninguno de los requisitos pertinentes. En este sentido, se expondrán las razones por las que el SAP es una teoría inválida dentro de los parámetros de la ciencia, de la que por consiguiente, es imposible derivar un instrumento diagnóstico. Además, los planteamientos y directrices del SAP, no están solo alejados de la ciencia, sino que como planteamiento ideológico que en realidad es, carece de la mínima ética. A pesar de ello, es un hecho indiscutible su amplia difusión, aspecto que también se investiga, llegando a conclusiones muy reveladoras sobre la vía utilizada para ello.

Línea de investigación cuarta: Are Children Susceptible to Manipulation? The best Interest of Children and their Testimony.

Artículo aportado:

2015a. Are Children Susceptible to Manipulation? The best Interest of Children and their Testimony. *Children and Youth Services Review*, 51, 101-107. DOI: 10.1016/j.childyouth.2015.02.003

La idea principal en la que está basada el SAP, es la de que cuando un menor expresa que sufre malos tratos o abusos por parte del padre durante un proceso de separación o divorcio, esta afirmación es falsa e inducida por la madre. Se ha llevado a cabo un estudio empírico que demuestra que los menores en general no mienten y que además no son fácilmente manipulables.

Línea de investigación quinta: Judicial Decision-Making in Family Law Proceedings.

Artículo aportado:

2015. Judicial Decision-Making in Family Law Proceedings. *American Journal of Family Therapy*, 43(4), 314-325. DOI: 10.1080/01926187.2015.1051895

El diagnóstico SAP es una realidad muy presente en los informes de los Equipos Técnicos o auxiliares de la Administración de Justicia. En los procedimientos de ruptura familiar donde existen hijos menores, también son habituales otros informes, como los de los hospitales y los de los peritos privados no dependientes de la Administración de Justicia. Además de todos los informes mencionados, los testimonios de las partes implicadas (ambos progenitores) forman parte de las pruebas en estos procesos. Teniendo en cuenta estos distintos informes y testimonios, en combinación con el principio que el juez entienda que debe adoptar como guía de su decisión en pos del bienestar del menor, pueden darse resoluciones judiciales muy diferentes respecto a los tipos de comunicación del menor con cada uno de sus progenitores en los supuestos que nos ocupan.



3.1. Línea de investigación primera: El papel de la memoria y los recuerdos en las denuncias de maltrato infantil

3.1.1. ¿Hasta qué punto son reales los recuerdos?

A lo largo de la historia, psicólogos, filósofos y neurocientíficos, así como otros investigadores, han estudiado cómo funciona la memoria y el recuerdo, tratando de llegar a comprenderlos. La conceptualización de la memoria y su funcionamiento ha ido variando a lo largo de la historia. Para los filósofos griegos, la memoria era como una tablilla de cera en la que se iban grabando las experiencias de forma perdurable. Freud y James, hipotetizaron que los recuerdos son como los objetos de una habitación de una casa. Landauer (1975) ha comparado el recuerdo con un cubo de basura, donde se halla un fortuito surtido de objetos. El psicólogo cognitivo Ulrich Neisser, en 1967 acuñó el término “teoría de la reaparición” para nombrar la idea de que el cerebro guarda copias fidedignas de las experiencias vividas, que más adelante reaparecen conservando buena parte de su formato original. A través de estas partes o fragmentos se reconstruiría el acontecimiento pasado, como en Paleontología se reconstruye un dinosaurio a partir del hallazgo de un trozo de hueso del mismo. Pero claro, el dinosaurio construido a través del fragmento y el conocimiento en Paleontología disponible, es una aproximación a cómo debió ser el dinosaurio, pero no es en ningún caso una reproducción fidedigna del mismo. En la actualidad, que el recuerdo pueda darse a través de una dinámica similar es una idea generalizada, que implica que los mismos son en parte subjetivos y sujetos a deformación, puesto que sólo a través de la parte se reconstruye el todo.

Que los recuerdos están sujetos a deformación, además de por esta idea generalizada de reconstrucción del recuerdo a través de un fragmento, se entiende también reflexionando sobre la manera en la que nuestro cerebro almacena los recuerdos. El mecanismo a través del cual se almacenan los recuerdos en la memoria es el de la codificación. Para poder recordar un evento, es imprescindible que previamente lo hayamos codificado. Sólo podremos recordar lo que previamente hemos codificado y esta codificación, además del modo de recordar (observador o de campo), va a depender de quiénes somos: experiencias del pasado, conocimientos adquiridos, necesidades, miedos, etc. En consecuencia, dos personas pueden tener recuerdos totalmente diferentes de un

mismo acontecimiento, lo que implica nuevamente que el recuerdo es subjetivo: no sólo es una reconstrucción a partir de un fragmento (no siendo esta reconstrucción una copia exacta del evento histórico), sino que dicha reconstrucción depende además de la persona que realiza la acción de recordar, es decir, de su experiencia, recorrido vital y características personales.

El cambio transitorio o perdurable que se produce en el cerebro como resultado de la experiencia de la codificación, es el engrama. Éste es la representación del recuerdo en la memoria. Como explica Schacter (1999), el modo como percibimos, pensamos acerca de una experiencia, juega un papel fundamental para determinar qué indicios o informaciones provocarán el recuerdo posterior de dicha experiencia. Por otro lado, si en el procesamiento del recuerdo se realiza una codificación detallada y exhaustiva del mismo, es probable que luego recuperemos bien la experiencia vivida; pero si la codificación es superficial, tendremos más dificultades para recordarla. Al realizarse una codificación detallada es probable que el recuerdo pueda recuperarse a través de una gran cantidad de indicios de recuperación, mientras que si la codificación es pobre, vamos a necesitar un indicio de recuperación que encaje perfectamente con la codificación realizada para almacenar el recuerdo. Y que la codificación sea más o menos exhaustiva, también depende de las características personales del que realiza la codificación, de su formación, experiencia, características personales, inquietudes, etc. Según Schacter (1999), el indicio mnésico se combina con el engrama para producir una nueva entidad emergente distinta a sus componentes y que constituiría en sí misma la experiencia subjetiva de recordar. El recuerdo que aflora no es un fiel reflejo de lo que en realidad sucedió, no hay una correspondencia exacta entre el recuerdo consciente (y subjetivo) reconstruido a partir de la activación de un fragmento, y el fragmento de información existente en alguna parte del cerebro.

3.1.2. El recuerdo del abuso sexual infantil

Hablar de recuperación de la memoria en el caso de abuso sexual infantil, tal y como se ha efectuado hasta ahora, es hablar de la polarización de opiniones de los autores al respecto. Hay autores que defienden que los recuerdos de abuso sexual infantil no son

tantos como los creados iatrogénicamente a través de la sugestión por los profesionales que se muestran muy convencidos del origen traumático de las psicopatologías en los adultos (Bowers y Farvolden, 1996). Frente a esta defensa teórica, se posicionan los que consideran que esta postura es un exponente del “*backlash*” frente al avance de la lucha contra el abuso sexual infantil, con el claro fin de invisibilizar y minimizar la existencia y gran incidencia del abuso sexual infantil en la sociedad (Conte, 1994; Herman y Harvey, 1993). Para estos últimos autores, el abuso sexual infantil es una realidad social subestimada, debido en parte a la creencia de que la memoria suele reprimir este recuerdo (Miller, 1986).

La existencia del abuso sexual en la infancia prevalece sin duda sobre la incidencia de Falsa Memoria de abuso. La naturaleza de la memoria y el poder de sugestión claramente son aspectos implicados en el debate sobre la validez de la recuperación de la memoria en los casos de abuso sexual infantil. La literatura sobre la materia pone de relieve la existencia, prevalencia y los efectos del abuso sexual infantil (Beitchman, Zucker, Hood, Dacosta y Akman, 1991; Beitchman et al., 1992; Finkelhor, Hotaling, Lewis y Smith, 1990; Haskell y Randall, 1993; Koss, Gidycz y Wisniewski, 1987).

3.1.3. Abuso sexual infantil y trauma

Hay un amplio abanico de tipologías de abuso sexual infantil y de formas en las que éste es vivido por la víctima. Sin embargo, cuando en el abuso han mediado violencia y brutalidad física, éste siempre va a ser vivido de forma traumática por la víctima. De no darse esta violencia física en la perpetración del abuso, éste puede generar mayor o menor trauma en las víctimas. El abuso, como cualquier otro recuerdo, puede ser olvidado sin tener que serlo porque la víctima lo reprima como mecanismo de defensa ante el trauma que éste le produce. Como cualquier otro recuerdo olvidado, con el recordatorio pertinente, éste puede volver a la memoria sin perjuicio de que genere en los ya adultos que fueron abusados sentimientos de repulsión y ansiedad que no estaban como tal presentes cuando se abusó de ellos en la infancia (Hacking, 1995).

Las víctimas de abuso sexual infantil pueden desarrollar graves problemas psicológicos, incluyendo el trastorno de estrés postraumático -TEPT- (Eth, Randolph y

Brown, 1989; Horowitz, 1986; Meichenbaum, 1994; Van der Kolk, 1994). Una de las características principales del TEPT es la presencia de pensamientos recurrentes e intrusivos sobre el hecho traumático (Van der Kolk y Saporta, 1991), que es prácticamente lo opuesto de la represión. Otras víctimas de abuso pueden bloquear este recuerdo en su mente, por la represión o la disociación (Kaszniak, Nussbaum, Berren y Santiago, 1988; Nash, 1994). Como ya se ha comentado, la víctima puede reaccionar de muy diversas formas ante el abuso, incluso manifestando graves secuelas de síntomas contrapuestos. Ante este hecho traumático, la víctima puede que reaccione reexperimentando el hecho continuamente, o por el contrario, puede que lo olvide a través de un proceso disociativo que bloquee el recuerdo traumático.

Siguiendo con el razonamiento de que si hay violencia física, sí aparece el trauma en la víctima, de no darse ésta, puede que no aparezcan secuelas traumáticas. Algunos autores sostienen que “*muchos de los niños sexualmente abusados [...] son al parecer asintomáticos*” (Kendall-Tackett, Williams y Finkelhor, 1993, p. 175). Pero ello no exime en modo alguno al autor del mismo de la responsabilidad de haberlo cometido. El abuso sexual infantil debería ser condenado por el hecho de ser cometido, no solamente en términos de sus consecuencias a corto o largo plazo para la víctima de abuso (Beitchman et al., 1991, 1992).

3.1.4. La deformación del recuerdo

Si nos retrotraemos al comienzo del debate sobre la veracidad de los recuerdos recuperados de abuso sexual en la infancia, encontramos la figura de Freud (1896) en el origen de la controversia. Los autores que defienden que se puede recuperar el recuerdo de un abuso sexual durante la infancia, invocan la obra de Freud *La Etiología de la histeria* (Freud, 1896) como una especie de talismán de las memorias traumáticas reprimidas (Bowers y Farvolden, 1996), defendiendo que el trabajo de Freud en esta línea es plenamente vigente y válido en la actualidad (Herman, 1992). Masson (1985, p 26) denomina a *La etiología de la histeria* como la obra “*más brillante de Freud*”. En esta obra, Freud defendía que las neurosis adultas tenían como origen un abuso sexual durante la infancia. Sin embargo, allá por el año 1905, Freud abandona públicamente esta teoría, adoptando en su lugar una nueva, con la que pasará a la posteridad: la teoría del conflicto

El falso Síndrome de Alienación Parental

como raíz de las neurosis en adultos. En su nueva teoría, los recuerdos de abuso sexual infantil son producto de la fantasía de los niños, recuerdos inconscientes de sus deseos sexuales reprimidos. El niño pasa a ser el seductor a través de la teoría edípica, implicando que se exonera al adulto, normalmente al padre del menor, de seducir al niño. Este giro teórico, supone la retractación de la teoría del trauma provocado por el abuso sexual infantil como causa de las neurosis adultas. Esta retractación va a ser criticada por autores como Herman, Masson, Miller, Gay y Jones, etc. (véase Gay, 1988; Jones, 1961). Masson afirmó que Freud renunció a su primaria teoría del trauma para asegurar la supervivencia del psicoanálisis. Herman (1992, p. 14) refiere así el cambio de actitud de Freud: *“fuera de la ruinas de la teoría traumática de la histeria, Freud creó el psicoanálisis. La teoría psicológica dominante del próximo siglo fue fundada en la negación de la realidad de las mujeres”*. Courtois (1991, p. 50) afirma que *“Las feministas ven la teoría edípica como nada menos que un encubrimiento que niega la realidad del abuso sexual infantil, mientras que excusa a sus autores”*.

Los críticos de Freud argumentan que éste abandonó la teoría del trauma por el impacto social hostil recibido por la misma, ya que no resulta atractivo socialmente reconocer la elevada incidencia del abuso sexual infantil. Freud decidió reinterpretar los recuerdos de las pacientes, mayoritariamente mujeres, como fantasías, en vez de como recuerdos de hechos reales. En contraposición, sin embargo, otros autores argumentan que Freud no traicionó la realidad de sus pacientes, sino que más bien existen considerables dudas sobre si sus pacientes tenían algún tipo de recuerdos en absoluto (Israels y Schatzman, 1993; Schatzman, 1992). Respecto a las dos ideas opuestas que Freud defendió a lo largo de su obra, ni la una ni la otra pueden ser demostradas científicamente, como así lo expresan Bowers y Farvolden (1996, p. 364):

“Una pequeña bendición de la teoría del trauma de Freud era que tal creencia podría, en principio, ser independientemente corroborada, aunque las dificultades prácticas de hacerlo son formidables. Sin embargo, la transición de una teoría de la neurosis basada en el trauma a una teoría edípica con sede en el conflicto, hace que la corroboración sea menos que imposible. Las fantasías de seducción sólo se pueden inferir en lugar de

observar, por lo que en la transición de la primera a su segunda teoría de la neurosis histérica, Freud le pidió al lector abandonar del todo la verdad histórica [...] Es una petición irritante (Spence, 1982, 1994)”.

En su nuevo recorrido teórico, Freud se encontró con la oposición de la mayoría de sus pacientes, quienes se resistían a aceptar que el origen de sus padecimientos tenía una etiología sexual como él sostenía. Freud interpretó inquisitorialmente este rechazo de su diagnóstico, deduciendo que la negativa de éstos a aceptar el diagnóstico, era la prueba de la validez del mismo. El creador del concepto Síndrome de Alienación Parental, Richard Gardner, hará suyo este modo de argumentación y deducción, al inferir que cuando una madre niega que manipule al hijo para que rechace la compañía del padre, esta negativa ha de interpretarse como la afirmación o prueba de que realmente lo está manipulando. A los pacientes de Freud les era imposible decir algo que disintiese de su teoría de por qué ellos estaban mal. Esto, desde luego, pone al psicoanálisis fuera del alcance de la ciencia (Clemente, 2010a; Popper, 1963). Sea como fuere, Freud se fue centrando paulatinamente en la idea de deformación del recuerdo, en el que éste está mediatizado por los anhelos, deseos y conflictos inconscientes de los individuos, convirtiéndose ésta en la premisa fundamental dentro del psicoanálisis.

La investigación científica revela que la memoria no es reproductiva, *“la memoria no es tanto como leer un libro, ya que es como escribir uno de notas fragmentarias”* (Kihlstrom, 1994, p. 341); en la actualidad se sabe que las sugerencias y las aportaciones de informaciones posteriores a los eventos, pueden alterar poderosamente la memoria, las creencias, los comportamientos, y que tales alteraciones además son inintencionadas, que éstas forman parte del normal funcionamiento de la memoria de los seres humanos.

Es necesario señalar que el conocimiento de la memoria y la sugestión, en ningún caso implica que los recuerdos o la memoria recuperada de abuso sean erróneos; sin embargo, seguro que hay una obligación para cualquiera de tales casos de ser evaluados a la luz de lo que los profesionales saben sobre la memoria y la sugestión, en lugar de una simple referencia a la experiencia mnemónica convincente de un paciente de que él o ella fue abusada sexualmente (Schacter, 1999). Los profesionales que se dedican al campo del

abuso sexual infantil, por tanto, han de estar bien entrenados e informados sobre la naturaleza de la memoria y la sugestión. Las valoraciones que éstos hagan en los casos de sospecha de abuso sexual infantil, deben estar guiadas por este conocimiento.

3.1.5. Los recuerdos, el trauma y la amnesia

La naturaleza del recuerdo da lugar a unas determinadas dinámicas de recuperación del mismo. Un hecho traumático puede producir una continua reexperimentación de éste. Otros recuerdos perduran en nuestra memoria, resistiéndose al olvido, debido a las fuertes emociones que nos han provocado cuando los hemos vivenciado, así como a que posteriormente estos eventos, episodios, han sido rememorados continuamente en el tiempo. Son los recuerdos destello. Un ejemplo claro de recuerdo destello, puede ser el de los atentados contra las Torres Gemelas de Nueva York.

Los recuerdos traumáticos de la vida personal del individuo son, sin embargo, los más resistentes al paso del tiempo. Una experiencia puede ser tan excitante emocionalmente que puede dejar casi una cicatriz en el tejido cerebral (James, 1890). Terr (1981, 1998) sostiene que los niños que experimentan acontecimientos traumáticos, retienen impresiones visuales “marcadas a fuego”, que pueden durar toda la vida.

El trauma y la reexperimentación del mismo van casi siempre unidos. La mayoría de las personas sufren reexperimentación de los episodios traumáticos, y el recuerdo del mismo se produce de manera continua, involuntaria y espontánea. A menudo las personas que han experimentado hechos traumáticos presentan problemas de memoria, pudiendo ser debido a que después del hecho traumático, se encuentran tan mal emocionalmente, que su cerebro no codifica con normalidad los hechos del día a día (Schacter, 1999). Explica este autor que la continua reexperimentación, las alteraciones emocionales y de la memoria, son síntomas característicos del estrés postraumático. Sólo con el transcurso del tiempo, la reaparición del hecho traumático disminuye, pero sin llegar a desaparecer. Una característica del hecho traumático es que cualquier estímulo externo que evoque en

la persona este hecho, le provoca reexperimentación del mismo. Además, los traumas del pasado pueden volver a aflorar cuando la persona se encuentra sometida a estrés.

Algunos investigadores sostienen que el recuerdo traumático se conserva de forma fidedigna y exacta, a diferencia de los recuerdos no traumáticos, sujetos al deterioro y a la deformación. Van der Kolk (1994) es uno de los investigadores que lo sostienen. Pero la investigación apunta a que incluso los recuerdos traumáticos están sujetos a la deformación y el debilitamiento; la persona que sufre el trauma casi siempre recuerda la esencia del episodio y si se producen deformaciones, lo normal es que éstas se acoten a detalles concretos.

Como se apuntaba anteriormente, lo más usual es que el hecho traumático acuda a la mente de la persona de forma recurrente. Sin embargo, a veces las personas responden a un hecho traumático insoportable borrando parte de su pasado. Es lo que se conoce como amnesia psicogénica. Se puede producir en la persona lo que se ha denominado el estado de fuga. Durante éste, la persona no es consciente de haber perdido su identidad, hasta que no se le pregunta por la misma. Dependiendo del historial psicológico de la persona, de sus conflictos y estado emocional actual, las amnesias psicogénicas pueden durar desde unos días, que suele ser lo más habitual, hasta meses. Puede ocurrir también que debido al trauma o al estrés incluso, la persona pueda borrar un número reducido de acontecimientos o experiencias en su mente, siendo ésta una amnesia limitada. En cualquier caso, el olvido del hecho traumático es muy temporal. La reminiscencia depende del humor anímico de la persona. En estados emocionales tristes, se tienden a recordar más fácilmente y con mayor frecuencia episodios y experiencias tristes, y viceversa.

3.1.6. ¿Hay diferencias entre los recuerdos fidedignos y los ilusorios?

No existe un criterio científico que permita diferenciar entre un recuerdo de abuso sexual infantil real y uno imaginario. Sólo algunos autores han sugerido cómo poder diferenciarlos. Hay quienes sostienen que el recuerdo de sucesos verdaderos va precedido de conductas y síntomas que reflejan el recuerdo implícito o inconsciente del trauma reprimido. Por tanto, un recuerdo verdadero conllevaría una conducta sintomática de

trauma. Sin embargo, el listado de síntomas que popularmente se consideran consecuencias de haber sufrido un abuso sexual durante la infancia tampoco es concluyente (Schacter, 1999). Existen otros síntomas más concretos, como sentir temores inexplicables u otras reacciones emocionales frente a determinados objetos, olores o situaciones. Frederickson (1992) sostiene que se puede enterrar el recuerdo de un abuso sexual infantil, pero se conserva la reacción emocional ante objetos o situaciones que recuerden el abuso. Pero aún con la concurrencia de este síntoma concreto, el mismo puede deberse a causas múltiples.

Schacter (1999) concluye que la existencia de un recuerdo implícito, es algo muy delicado que requiere meticulosas comprobaciones y un razonamiento sistemático, y tener en cuenta que los síntomas tanto generales como concretos pueden obedecer a muy diversas causas. Este autor efectúa una contundente crítica a la polarización de opiniones en cuanto al debate sobre la veracidad o no de los recuerdos recuperados de abuso sexual infantil, abogando por una postura intermedia que está por construirse y que es la gran asignatura pendiente. Considera que a la par de la verdad histórica del paciente, se encuentra la verdad subjetiva del mismo, que no puede ser desdeñada. Señala la necesidad de acabar con las prácticas arriesgadas, así como la necesidad de orquestar nuevas técnicas más fiables que permitan discriminar los recuerdos verdaderos de los ilusorios.

3.1.7. ¿Se produce el olvido del abuso habitualmente?

En la literatura existente sobre el tema del abuso sexual infantil, se recoge que el recuerdo de haber sufrido abuso sexual durante la infancia puede ser ilusorio, pero también puede ser cierto. Es un eterno debate con plena vigencia. En Estados Unidos, en 1992, un grupo de padres acusados de abuso sexual infantil se unió con otro de profesionales y crearon la Fundación contra el Síndrome del Falso Recuerdo. Ante la extensión entre el público de la opinión de que este Síndrome del Falso Recuerdo fuese la explicación subyacente en las acusaciones de abuso sexual infantil (ASI), algunos profesionales que trataban a esas víctimas manifestaron que se estaba produciendo una reacción injustificada contra las víctimas genuinas de ASI.

El falso Síndrome de Alienación Parental

Más allá de la batalla entre ambas interpretaciones sobre la genuinidad de los recuerdos recuperados de abuso, Schacter (1999) aborda la misma profundizando en los elementos implicados en el controvertido debate, intentado arrojar luz al respecto. Esos elementos son:

- Si se puede olvidar un abuso.
- Si para ello, se pone en marcha un mecanismo de represión.

Olvidar el abuso.

Los recuerdos traumáticos son más difíciles de olvidar y la repetición verbal de este hecho o episodio pasado, facilita que éste pueda ser recordado con mayor facilidad. Esto no quiere decir que la mera ausencia de repetición verbal del hecho conlleve el olvido del mismo, quizás sólo se traduzca en que el hecho traumático aflore con menor intensidad. Schacter afirma que aunque algunos episodios aislados puedan ser de muy difícil recuerdo, entre esto y una amnesia total de abusos sufridos durante la infancia hay una gran diferencia, y para olvidar periodos extensos de la vida, hace falta algo más que la falta de repetición de las experiencias vividas en estos periodos. Puede decirse, por tanto, que el abuso sexual infantil, como regla general, no se olvida.

El mecanismo de la represión.

Éste ha sido entendido como un dispositivo de protección que la mente humana pone en marcha para evitar el recuerdo de experiencias que resultan demasiado dolorosas, incómodas como para que se puedan soportar conscientemente. Las pruebas científicas que avalan el mecanismo de la represión son más claras cuando se parte de un concepto de represión consciente e intencionado de supresión de una experiencia, que cuando se parte de un concepto de represión como mecanismo de inhibición de recuerdo inconsciente y defensivo (Schacter, 1999). Este autor explica que los datos disponibles sobre el recuerdo de traumas reales en niños y adultos revelan que tales experiencias generalmente se recuerdan bien. Se produce deformación de dicho recuerdo, pero no el olvido completo de la experiencia global, que ocurre sólo en casos aislados.

Terr (1994) sostiene que las experiencias traumáticas aisladas no se olvidan,

El falso Síndrome de Alienación Parental

mientras que las experiencias traumáticas repetidas múltiples o reiteradas sí. Según esta teoría, el niño que sufre reiterados abusos adquiere más práctica en el uso de mecanismos de represión. Si el perpetrador del abuso, además, es el progenitor de la víctima, el mecanismo de represión adquiere la relevancia de ser necesario para la supervivencia del niño. Esta idea, en principio atractiva, se ve refutada por multitud de estudios que demuestran que la repetición contribuye al recuerdo de la experiencia. Y esto es extrapolable a los abusos durante la infancia y opuesto a las ideas de Terr. Si el abuso se produce de forma reiterada, será más difícil olvidarlo que si éste se produce ocasionalmente.

Visto desde otro ángulo, de las experiencias traumáticas repetidas es más fácil recordar los datos generales de la experiencia que los datos concretos. Es normal que alguien que haya sufrido un trauma sexual repetidamente, tenga dificultades para recordar los detalles, pues éstos se confunden con otros y es más difícil concretarlos, pero esto ocurre al margen del mecanismo de la represión. Ello explica por qué los recuerdos de víctimas de ASI son a veces desiguales e incompletos (Schacter, 1999).

Se han descrito casos en los que las personas han olvidado agresiones repetidas, pudiéndose explicar por el fenómeno de la disociación más que por el de la represión. Pero no hay que perder de vista lo que esto implica, ya que si una persona desarrolla una capacidad de disociación que le conduzca a una amnesia total de las experiencias traumáticas, esta persona necesariamente habría de presentar un historial documentado de patología grave por trastorno disociativo de larga duración. Y ello implicaría la imposibilidad de llevar una vida normal por parte de la persona, a la vez que graves problemas de conducta que no pasarían desapercibidos en el entorno de la misma.

La aplicación práctica de esta idea sería que, en el ámbito judicial, no debería ser válida la alegación de pérdida de memoria por proceso disociativo, si no se corrobora debidamente que éste, sin lugar a dudas, se ha producido en la persona que lo alega, a través de un documentado historial clínico.

Schacter concluye, sobre el olvido de los traumas sexuales, que:

El falso Síndrome de Alienación Parental

- Algunas víctimas de abuso sexual infantil pueden olvidar el incidente, agresiones aisladas e incluso incidentes múltiples de abuso. Y ello probablemente debido a los procesos normales de debilitamiento del recuerdo, la supresión consciente y la falta de repetición verbal en el tiempo, e incluso a los cambios fisiológicos producidos por la propia agresión sexual.
- No hay evidencia de que las personas sometidas a abusos violentos durante la infancia puedan olvidar inmediata e indefinidamente estos recuerdos. De poder probarse, seguramente sería en el contexto de un trastorno disociativo.
- La idea de que el olvido de las víctimas lo produzca un mecanismo de represión inconsciente más poderoso que la represión consciente, de momento no ha sido probada científicamente.

3.1.8. Conclusiones

La memoria no funciona como una grabadora, cámara o vídeo. Por muy seductora que sea la idea, el ser humano no es capaz de retener en la memoria una serie de secuencias capaces de reproducir un hecho o acontecimiento con total fidelidad o exactitud. Muy al contrario, la memoria funciona almacenando pequeños trocitos de las vivencias o episodios de la vida. Es a partir de estos trocitos o fragmentos, desde los que el ser humano reconstruye el acontecimiento o vivencia pasada. Esta reconstrucción, que se hace a partir de un fragmento almacenado en la memoria de la vivencia real, no es una copia exacta del acontecimiento histórico. El recuerdo, por tanto, está sujeto a posibles deformaciones.

En cómo se hace la reconstrucción del evento pasado a través del fragmento almacenado en la memoria, influyen diversos factores, pero entre ellos, uno relativamente novedoso: el mundo interno del que recuerda, sus características personales, experiencias pasadas, formación, inquietudes, miedos, etc., lo que hace que el recordar sea una experiencia subjetiva. Es por ello por lo que dos o más personas pueden tener recuerdos distintos de un mismo hecho. Hoy se sabe, además, que las sugerencias y la aportación

El falso Síndrome de Alienación Parental

de información posterior a los eventos, pueden alterar poderosamente la memoria, las creencias y los comportamientos. Estas alteraciones además son inintencionadas y forman parte del normal funcionamiento de la memoria de los seres humanos. Todos estos son aspectos esenciales del conocimiento sobre la memoria a tener en cuenta cuando se analiza la credibilidad de los recuerdos o testimonios. El conocer cómo funciona la memoria y sus entresijos, es sin duda necesario para los profesionales que tratan temas tan delicados como el maltrato o abuso sexual infantil.

Los recuerdos traumáticos pueden también deteriorarse y olvidarse como el resto de recuerdos debido a los procesos normales de debilitamiento del recuerdo con el paso del tiempo, la represión consciente, la falta de repetición verbal en el tiempo, etc. La represión consciente nada tiene que ver con un mecanismo de inhibición del recuerdo inconsciente y defensivo, sino con un concepto de represión consciente e intencionado de supresión de una experiencia; y por supuesto, la repetición verbal de un hecho determinado facilita que éste no sea olvidado y viceversa. Pero por regla general, el ser humano no olvida los hechos traumáticos. Los datos disponibles sobre el recuerdo de traumas reales en niños y adultos revelan que tales experiencias generalmente se recuerdan bien. Cuestión aparte es que cuando los recuerdos son de hechos traumáticos, se suele recordar la esencia del hecho, estando más sujetos a la deformación del recuerdo los detalles secundarios o menos relevantes. Se produce deformación de dicho recuerdo, pero no el olvido completo de la experiencia completa, que se produce sólo en casos aislados.

Desde el punto de vista del trauma, la vivencia de un hecho traumático suele conllevar la reexperimentación del mismo en el contexto de un cuadro de estrés postraumático. Los problemas con la memoria, debido a que el malestar emocional provocado por el hecho traumático impide que la persona haga una correcta codificación, y las alteraciones emocionales son, junto con la reexperimentación del hecho traumático, los síntomas característicos del Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT).

Cuando el abuso se ha producido con violencia física, éste siempre provoca un trauma en el niño. Y si éste no se produce con violencia física, el trauma originado en el menor puede ser de mayor o menor gravedad. Que el trauma provocado sea menor o que

El falso Síndrome de Alienación Parental

no se produzca, no exonera en modo alguno de toda la responsabilidad a los que cometen el abuso. Otro aspecto a tener en cuenta es que el abuso sexual puede ser olvidado por los procesos normales de deterioro del recuerdo y luego, con el recordatorio pertinente puede ser recordado, produciéndose entonces signos de ansiedad y malestar en la víctima que no estaban presentes cuando este abuso se produjo.

De ser olvidado el episodio traumático por la persona que lo ha sufrido, este olvido tendría lugar más probablemente en el contexto de un proceso disociativo. Ha de tenerse en cuenta que de darse éste, la persona que lo sufre ha de tener un expediente clínico documentado de problemas asociados al trastorno disociativo, conllevando graves problemas de conducta en la persona, que sin duda le imposibilitarían llevar una vida normal.

El enfrentamiento entre los autores que defienden que la gran mayoría de los recuerdos recuperados de abuso sexual infantil son falsos y los que defienden que son en todos los casos genuinos, debe dar paso a una nueva línea de trabajo donde se construyan nuevos espacios, instrumentos y técnicas científicas que permitan discriminar entre los recuerdos falsos y los fabricados, pero siempre con la mirada puesta en las víctimas y sin olvidar que la realidad de la persona, ya sea objetiva o subjetiva, es un elemento que no debe ser desdeñado.



3.2. Línea de investigación segunda: Las repercusiones del SAP en las denuncias de maltrato o abuso infantil

3.2.1. La credibilidad del testimonio en las denuncias

Ya se ha señalado anteriormente que no hay criterios científicos a día de hoy que permitan distinguir entre los recuerdos genuinos y los ilusorios. Esto se refiere a la recuperación de la memoria en adultos que informan haber sido abusados en la infancia. ¿Qué ocurre cuando tal acusación de abuso se produce cuando la víctima sigue siendo un niño o una niña? De nuevo el fantasma de la verdad y la mentira planea sobre el debate y de nuevo las actuaciones, métodos y técnicas basadas en criterios científicos (Fierro, 2004) son la única garantía de salvaguarda del derechos de las personas y muy en concreto, de los derechos de las víctimas, en este caso personas menores de edad, especialmente vulnerables, cuya protección ha de prevalecer frente a cualquier otra consideración.

Clemente (2013b) plantea la necesidad de proveer al sistema de justicia de pruebas objetivas, que permitan al mismo detectar el abuso sexual infantil y obtener evidencias fiables de la comisión del mismo, desde la disciplina de la Psicología Jurídica y Forense. Detalla este autor cómo en la actualidad se dispone de una serie de instrumentos útiles en la evaluación de la veracidad del testimonio, incluyendo el abuso sexual infantil. Estos instrumentos básicamente se dividen en dos grupos: los que están basados en indicadores psicológicos o emocionales (modelo americano) y los que se apoyan en indicadores de credibilidad del testimonio (modelo europeo). Sin duda, estos instrumentos suponen un avance en la lucha contra el abuso sexual infantil, en su detección, capacidad de prueba y tratamiento. Sin embargo, la complejidad del fenómeno del abuso sexual infantil (debido a que éste se suele dar en la clandestinidad y sin testigos), su gravedad, la indefensión por razones obvias de edad de sus víctimas y muchas veces, de dependencia de éstas de los perpetradores del abuso (incesto), hacen necesario que se deban seguir desarrollando y mejorando los instrumentos que permitan detectar, probar el abuso, y afrontar adecuadamente su tratamiento.

3.2.2. ¿Mienten los niños y niñas cuando lanzan una acusación de maltrato o abuso?

Si abordamos el tema de la credibilidad del testimonio de los menores que refieren ser maltratados o abusados sexualmente, y esta acusación se produce concomitantemente a la separación de sus progenitores, tenemos que hablar del Síndrome de Alienación Parental creado por Gardner. Éste sostiene que el 90% de las acusaciones de maltrato o abuso de los niños contra un progenitor en los contextos de litigio por su custodia son falsos (Rozanski, 2013). La campaña de denigración del niño contra un progenitor (usualmente el padre) de la que habla el SAP, conlleva la atribución de falsedad al testimonio de los menores y su focalización en la supuesta manipulación por parte del otro progenitor (generalmente la madre) como agente patógeno en la fabricación del falso testimonio vertido por el menor. La consecuencia inmediata de la aceptación de este supuesto síndrome es que el progenitor (generalmente el padre) sobre el que en un principio pesaba una denuncia por maltrato o abuso sexual sobre el hijo, pasa a ser considerado en la práctica como la víctima de la “campaña de denigración” llevada a cabo por el propio hijo en su contra. Consecuentemente, se dejará de investigar el posible abuso o maltrato.

Gardner basa parte de la teoría del SAP en la creencia de que las falsas acusaciones de maltrato o abuso sexual infantil están omnipresentes en los litigios muy conflictivos por la custodia de los hijos en los procesos de divorcio o ruptura familiar (Gardner, 1985). Sin embargo, muchos profesionales creen que las falsas acusaciones de abuso sexual sobre los hijos en las batallas por la custodia de éstos, son poco habituales (Bala y Schuman, 2000). Un estudio frecuentemente citado (Thoennes y Tjaden, 1990) examinó 9.000 casos de custodia, encontrando sólo un 2% de denuncias de abuso sexual, de los cuales la mitad fueron probados; en otras palabras, a lo sumo, sólo en el 1% de los casos de disputa por la custodia aparecen falsas acusaciones de abuso sexual sobre los niños, y no está claro cuántas de estas falsas acusaciones fueron intencionalmente falsas o por el contrario, hechas de buena fe. Centrándose en la controversia sobre las denuncias falsas, Faller (2007) realiza un estudio sobre las mismas en los casos de maltrato infantil detectados por los trabajadores de los servicios sociales, llegando a la conclusión de que las denuncias falsas intencionadas rondan el 6% en los supuestos de abuso sexual infantil



y que estas falsas denuncias eran efectuadas principalmente por los progenitores no custodios (15%) y que en ningún caso provenían del menor.

Otros estudios, además, han demostrado que las denuncias de abuso sexual infantil, correspondían a abusos reales en una mayoría significativa de casos (Faller, 1998).

Autores como Clemente (2013b) o Echeburúa y Del Corral (2006) afirman que los niños por regla general no mienten cuando realizan una acusación de abuso sexual sobre ellos, ya que sólo un 7% de los mismos mienten al lanzar estas acusaciones. De nuevo, nos encontramos con que hay autores que defienden otra línea, al afirmar que los menores mienten en mayor medida cuando estas acusaciones se producen en el contexto de un divorcio contencioso. Cabría preguntarse si en la disolución de una unidad familiar donde un miembro cree que el otro ha abusado del hijo o hija en común, el divorcio puede ser de otra forma distinta a la contenciosa. Una de las características propias del fenómeno del abuso sexual infantil, que puede acrecentar el falso mito de que los niños mienten cuando realizan estas acusaciones contra un adulto, es que es frecuente la retractación por parte de los niños de las acusaciones, y ello debido a la presión social, familiar, la vergüenza, la dependencia de la víctima del agresor (en caso de incesto), al miedo a las represalias, y al tabú y secretismo que rodea a todo el tema del abuso sexual infantil. Pero esta retractación inicial de la acusación por parte del menor no debe ser interpretada como falsedad de su testimonio. Esta característica de la retractación inicial de la acusación, muy común en las víctimas de abuso sexual infantil, demuestra una realidad opuesta a la de la falsedad del testimonio de los niños y niñas que dicen haber sido abusados, puesto que aunque sean hechos verídicos los relatados en la acusación, en un determinado momento, los menores incluso llegan a negarlos.

En esta línea de investigación confluyen los investigadores que se dedican al estudio del abuso sexual infantil, los que tratan de determinar si el testimonio de los niños es veraz acerca de un acontecimiento traumático, y los psicólogos forenses. Algunos ejemplos de cómo se unen los diversos campos de actuación son los trabajos de Clemente (2013b), Echeburúa y Del Corral, (2006), Echeburúa, Del Corral, Zubizarreta y Sarasua (1995), Echeburúa y Guerricaechevarría (1998, 1999, 2000, 2005, 2006), o el de

Echeburúa y Subijana (2008).

Se estudiará, a través de la línea de investigación cuarta de este trabajo, si realmente los niños tienden a mentir sobre la realidad y si sus testimonios son fácilmente manipulables.

3.2.3. El SAP como recopilatorio de estereotipos discriminatorios

El SAP ha sido presentado por sus precursores como una solución de igualdad ante el dilema de establecer el tiempo de contacto de los hijos tanto con el padre como con la madre tras la ruptura de pareja. En una sociedad donde además de la progresiva incorporación de la mujer al mercado de trabajo, se verifica el deseo creciente por parte de los padres de participar en la crianza de los hijos, esta “solución de igualdad” que abanderara el SAP, es uno de sus indiscutibles atractivos. Sin embargo, esta imagen igualitaria que el SAP intenta proyectar es un mero espejismo, un atractivo escaparate, que se desvanece cuando nos adentramos en el análisis del mismo. A esta idea se refiere Clemente como el efecto perverso del empoderamiento de las mujeres (Clemente, 2013b, 2014b). Partiendo del estudio de sus orígenes, de los dogmas que lo configuran y concluyendo en las medidas que el mismo propone, la Terapia de la Amenaza, y que son el verdadero fin de la formulación del SAP, fácilmente se puede inferir que el SAP es el mayor elemento de discriminación posible al que se enfrentan las mujeres cuando deciden separarse de una pareja con la cual comparten hijos. La Terapia de la Amenaza es el abanico de medidas coercitivas que el sistema de justicia pone en marcha para obligar al hijo o hija a relacionarse con el progenitor rechazado (usualmente el padre), sobre el que además puede pesar una denuncia por maltrato o abuso sobre ese hijo o hija en cuestión.

Que el SAP sea una ideología machista, que defiende postulados discriminatorios respecto a la mujer, no debe sorprender, partiendo del hecho de que las raíces de las ideas que sustentan el SAP las encontramos en el psicoanálisis de Freud. Consabido es que, una de las críticas de mayor peso al mismo, además de la de falta de rigor científico (aspecto que también comparte con el SAP), es la de que el psicoanálisis es un conjunto de ideas que como institución de lo simbólico, contribuye a ratificar el estatus de subordinación

El falso Síndrome de Alienación Parental

de la mujer con respecto al hombre (López y Oliva, 2003). Freud definía a la mujer como un hombre sin falo y por el concepto de "envidia del pene", en un enfoque androcéntrico que pretendía explicar a la mujer a través de sus "deficiencias" respecto del hombre como modelo de referencia. Y es que el propio Freud no ocultaba tal extremo, y sus manifestaciones legitimando la desigualdad entre hombres y mujeres son muchas, sirva de ejemplo: *"en tales juicios no nos dejaremos extraviar por las objeciones de las feministas, que quieren imponernos una total igualdad e idéntica apreciación de ambos sexos"* (Freud, 1924, p. 276). Freud propuso una instancia, el superyó, que es juez y autoridad, el cual promueve la ética en el sujeto y según él, las mujeres se rigen más por los afectos que por razonamientos abstractos cuando deben tomar decisiones. Es decir, según Freud, en la mujer opera una ley que depende sobre todo de los afectos, lo que sugiere que el superyó en la mujer ejerce una ley caprichosa. En tal sentido, el superyó es una instancia que por alguna razón queda parcialmente constituida en el caso de la mujer (Mejía, 1998).

Como se ha señalado anteriormente, dentro de las críticas que Clemente (2013a) efectúa sobre el SAP, Freud, a través de las enseñanzas de su maestro Charcot, creía que la histeria era una enfermedad exclusivamente femenina, que a su vez, desaparecía con la extirpación de los órganos genitales femeninos. Curiosamente Gardner, en la construcción del SAP, estableció como síntoma número siete dentro del diagnóstico diferencial de los tres niveles de Síndrome de Alienación Parental en los alienadores (comúnmente la madre) los que él nombró como *"Episodios de histeria"*. Y como síntoma número uno dentro del mencionado diagnóstico diferencial estableció *"La presencia de graves psicopatologías antes de la separación"* (véase Tabla 3, en Padilla, 2013, p. 61), como pudieran ser el trastorno psicótico compartido, trastorno delirante, trastorno paranoide de la personalidad, trastorno límite de la personalidad, trastorno narcisista de la personalidad y trastorno de la personalidad antisocial. Tanto el psicoanálisis como el SAP, proyectan sobre la mujer el padecimiento de los desórdenes mentales y muy desafortunadamente, por el innegable calado de estas dos pseudociencias en nuestra sociedad, ambas teorías corresponden a enfoques de interpretación subjetiva de la realidad, de innegable sesgo de género.

A pesar de lo descabellada que es la idea de que la histeria solo la sufren las

El falso Síndrome de Alienación Parental

mujeres porque son las que tienen útero, como es fácil comprobar, Gardner la hizo suya, al establecer los síntomas del diagnóstico diferencial del SAP en las madres, atribuyéndoles a éstas, además de desórdenes mentales o quizás por ello, el papel de manipuladoras o alienadoras de sus hijos. Gardner afirmó que el SAP constituye un ejemplo frecuente de folie à deux (cuando el trastorno psicótico lo comparten sólo el menor y la madre) o folie à trois (cuando el trastorno psicótico además del menor y la madre, lo comparte un profesional al sostener el criterio de que tras el rechazo del menor a relacionarse con el progenitor rechazado, se encuentra el comportamiento de éste último).

Profundizando en esta idea, de atribución de los mayores males del mundo a la mujer, como una verdad indiscutible justificada por el origen biológico de la misma, Gardner creía que sólo con el cumplimiento de las amenazas, que él estableció como tratamiento a seguir en los casos de SAP, por parte del Juzgado contra la mujer, se podía corregir el comportamiento manipulador de ésta. Según Gardner, en todo el reino animal, las madres lucharán literalmente hasta la muerte para salvaguardar a sus descendientes, y las mujeres todavía están bajo la influencia de la misma programación genética (Gardner, 1994).

Otra analogía entre el psicoanálisis y el SAP, es la de que ambas teorías parten de la bondad del hombre, padre de familia. Para Freud, los recuerdos de abuso sexual infantil son producto de la fantasía de los niños, recuerdos inconscientes de sus deseos sexuales reprimidos. En la teoría edípica, el niño incluso es quien mata al progenitor varón, para usurpar el puesto de éste en la relación con su madre. El niño pasa a ser el seductor a través de esta teoría edípica, implicando que se exonera al adulto, usualmente el padre del menor, de seducir al niño. En el SAP, también se exonera al padre de cualquier comportamiento negativo, es otro de los axiomas de partida del mismo: la bondad del progenitor varón rechazado. En el SAP también el menor fantasea, miente al relatar la realidad y análogamente a como ocurre en la teoría edípica, se responsabiliza al niño del encuentro sexual con el adulto, con el argumento de que es éste quien puede iniciar el encuentro seduciendo al adulto: *"En la actualidad, el niño abusado sexualmente se considera generalmente como la víctima, aunque el niño pueda iniciar encuentros sexuales por "seducir" al adulto. Si la relación sexual es descubierta, "el niño es probable*

El falso Síndrome de Alienación Parental

que mienta para que el adulto sea culpado por la iniciación" (Gardner, 1986, p. 93).

A través de los siglos, la concepción patriarcal ha prevalecido en el mundo, al considerar al hombre (varón) como paradigma de la humanidad (idea que sin duda inspiró el psicoanálisis de Freud); y este enfoque, como no podía ser de otra manera, se ha reflejado también en los derechos humanos y en el lenguaje, y no olvidemos que el lenguaje tiene gran influencia en el pensamiento, y que éste conforma las ideas, valores, costumbres y hábitos que terminan por plasmarse en las normas y leyes. En nuestro país, la patria potestad sobre los hijos e hijas menores la ostentaba el padre en exclusiva, sin compartir con la madre, hasta el año 1981. Baste recordar que durante la dictadura franquista se establecía que *“el hombre podía corregir a la mujer y a los hijos siempre que no los dejase lisiados”* (Padilla, 2013, p. 59).

El SAP, muy al contrario de su pretendida “solución de igualdad” ante la determinación del tiempo de comunicación de los hijos con cada uno de sus progenitores, una vez que se ha producido la ruptura entre éstos, es un arma poderosísima al servicio del patriarcado cuando el padre de familia ha ejercido violencia o ha sido negligente respecto de sus hijos, simplemente no tiene habilidades parentales, no acepta la separación o que temporalmente la situación de separación o divorcio pueda causar el rechazo en los hijos. Y es un arma poderosísima porque como explica Padilla (2013) para determinar el tratamiento a seguir, que es arrebatar la custodia de los niños y niñas a la madre, Gardner creó una serie de diagnósticos que se centran en las conductas frecuentes y lógicas que tienen las mujeres que han vivido situaciones de violencia y que quieren proteger a sus hijos de abusos o malos tratos y que luchan por defenderlos. Muy concretamente, los síntomas tres, cuatro y cinco dentro del diagnóstico diferencial del SAP en los alineadores (comúnmente la madre), nos hablan en este orden de las siguientes conductas que serán tomadas como indicadores de ser un progenitor alienador: *“Frecuencia de maniobras de exclusión”*, *“Frecuencia de denuncias a la policía y a los servicios de protección de la infancia”* y *“Litigiosidad”* (véase la Tabla 3 en Padilla, 2013, p. 61). Debe aclararse que la *“Frecuencia de maniobras de exclusión”*, se refiere a indicadores como la obstrucción de las visitas, el bloqueo de acceso telefónico, la ausencia de información sobre la escuela, la atención médica, el tratamiento psicológico, etc. Todos estos indicadores son, lógicamente, frecuentes en la conducta de la mujer que

El falso Síndrome de Alienación Parental

intenta proteger a sus hijos menores cuando la ruptura de pareja implica una situación de peligro para los hijos comunes debido al comportamiento del padre con ellos. Y lo que consigue Gardner, al formular estratégicamente los síntomas del SAP en el progenitor alienador (comúnmente la madre) a partir de las referidas conductas de la mujer no es baladí: logra disuadirla a la hora de interponer denuncia sobre los comportamientos de maltrato, abuso o negligencia del progenitor alienado (normalmente el padre) sobre ella misma o los hijos comunes, y ello por el miedo a ser etiquetada como alienadora de sus hijos. Esta etiqueta la convierte automáticamente en progenitora poco recomendable para los propios hijos a los que intenta proteger. El SAP, por tanto, como se examinará más adelante, desprovee tanto a la mujer como a sus hijos menores del derecho constitucional fundamental a la tutela judicial efectiva, uno de los elementos que lo convierte en un peligroso instrumento de discriminación sobre la mujer. Marín (2009) afirma que el diagnóstico SAP responde al mandato subliminar de reducir o eliminar las denuncias tanto de violencia a las mujeres como las referidas a los propios hijos. Si la mujer decide poner fin a una relación de pareja en la que existen hijos comunes, la doctrina del SAP le va a exigir a ésta, que garantice una óptima relación entre los hijos y el padre. Marín (2009, p. 13), en el estudio *Resistencias a la aplicación de la Ley Integral: el supuesto SAP y su repercusión en las resoluciones judiciales*, se hace eco de este aspecto:

“en las resoluciones judiciales en las que se aplica SAP, requieren de las mujeres nuevos y específicos modelos de conducta: no sólo se ha de asumir el cuidado y atención de los hijos, sino que además han de constituirse en garantes, con adopción de una conducta activa, de una excelente relación paterno-filial, con independencia de las propias habilidades y de la historia previa del progenitor rechazado con los menores.[..] Sorprende en este sentido, que se exija de las mujeres lo que no se exige de los tratamientos terapéuticos que se instauran: la adquisición o recuperación de habilidades por parte del padre para establecer una adecuada relación con sus hijos”.

Es obvio que el SAP, lejos de ser una “solución de igualdad” entre hombres y mujeres, es una herramienta de subyugación de la mujer ante la figura incuestionable del

El falso Síndrome de Alienación Parental

padre de familia, independientemente de la forma adecuada o no en la que éste ejerza su paternidad. No es nuestra intención seguir ahondando en la noción de patriarcado, íntimamente unida a la de violencia de género (véase, al respecto, por ejemplo, Lameiras-Fernández y Orts -2013-, así como Rodríguez-Castro, Lameiras-Fernández, Carrera-Fernández y Faílde-Garrido -2010-)

El porcentaje de hombres considerados alienadores es menor y relativamente novedoso, ya que Gardner lo introdujo como defensa ante la acusación de misoginia por parte de las asociaciones de mujeres. En cualquier caso el alienador, según él, habría aprendido a alienar haciendo un mal uso de la lectura de sus libros (donde él refleja cómo son las conductas alienadoras de las mujeres), con lo cual vuelve a ser palpable el axioma machista del síndrome: la maldad la ejerce la mujer o se aprende de ella.

Las medidas que se toman cuando la presunta alienación la produce el padre en el hijo o hija son drásticamente diferentes, estando caracterizadas por su levedad, quedando patente una vez más el innegable sesgo de género del SAP. Así, cuando el alienador es el padre, los Tribunales no ordenan el cambio de guarda y custodia a favor de la madre en la mayoría de los casos, sino que aconsejan que el tiempo de visitas con la madre alienada se reduzca para no atormentar al menor con unas visitas que no desea. Cuando el alienador es él, mantiene la guarda y custodia e incluso se suspende el régimen de visitas a los hijos con la madre alienada-rechazada. Que para el mismo hecho (la alineación de los hijos) se toman medidas muy dispares por su gravedad y contundencia dependiendo del género de la persona, queda reflejado en el informe *Estudio jurisprudencial sobre el impacto del SAP en los Tribunales asturianos* (2010. p. 224):

“.....así cuando hablamos de retirada de guarda y custodia a la persona que aliena, únicamente se lleva a cabo cuando nos referimos a mujeres, lo que se hace en un 83% de los casos. Evidentemente el tratamiento de este pretendido síndrome, la Terapia de la Amenaza y la desprogramación se aplica de forma abrumadora y sistemática a las madres y de forma excepcional a los padres. Esta conclusión sangrante evidencia una vez más lo que intuíamos, la discriminación que también en este ámbito

El falso Síndrome de Alienación Parental

sufren las mujeres y la utilización que de esta crueldad se está haciendo desde sectores involucionistas, para, en muchos casos perpetuar el maltrato. Razón por la cual desde Abogadas para la Igualdad denunciemos el SAP como otra forma más de violencia de género”.

Como recogen Escudero et al. (2010), gracias al entramado de esta teoría SAP, en todas sus versiones, incluidas las que no utilizan el nombre mismo SAP pero sí aplican los conceptos que la componen (lo que lo convierte en más difícilmente detectable y complicada su crítica), el agresor atrapa a la mujer en largos y agotadores juicios (querulancia) donde la acusa de todo tipo de comportamientos negligentes y malintencionados al tiempo que se exculpa hábilmente de su propia violencia convirtiéndola en “parte del conflicto de separación” o en “denuncia falsa”.

El SAP es ideología, no ciencia. Todo un sistema de ideas basadas en un espejismo de igualdad, que no supera ningún análisis científico, jurídico o social. A través de la Terapia de la Amenaza que el SAP impone, lo que se consigue es perpetuar una ideología, un modelo social que se tambaleaba frente a los logros de igualdad y emancipatorios de la mujer y de las leyes de protección a la infancia. Se da la paradoja de que el SAP, que estratégicamente dice abanderar la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres, lo que realmente persigue y consigue es justamente lo contrario: a través de la terapia coactiva que lleva aparejada, logra perpetuar la posición de dominio que hasta tiempos no muy remotos poseía el padre de familia sobre la mujer e hijos. Muy señaladamente, en contextos familiares de maltrato o abuso, el SAP se convierte en una peligrosa herramienta contra las madres y sus hijos que intentan escapar de una dinámica familiar violenta por parte del progenitor varón (Saunders y Oglesby, 2016).

Ante el avance social en la igualdad entre hombres y mujeres, lógicamente, si se quiere seguir manteniendo la tradicional posición privilegiada del hombre respecto de la mujer, el machismo de nueva generación ha orquestado una enrevesada y maquiavélica herramienta como es el SAP, para que en la práctica todo siga igual. Para conseguirlo, el SAP lanza, con gran insistencia, e intenta popularizar en la sociedad una serie de prejuicios de claro sesgo de género muy perjudiciales para las mujeres y sus hijos:

El falso Síndrome de Alienación Parental

- Desacredita completamente el testimonio de madres e hijos. Sobre las primeras se proyecta una imagen de perturbadas mentales y manipuladoras, y sobre los segundos, la imagen de mentirosos sin escrúpulos ni límites.
- Se difunde el mito de que las mujeres denuncian en falso para obtener supuestas ventajas en los procedimientos de divorcio, cuando la realidad es que el Consejo General del Poder Judicial (2009), a través del informe *Estudio sobre la aplicación de la ley integral contra la violencia de género por las audiencias provinciales*, informa que de 530 denuncias interpuestas por violencia de género, sólo en una de ellas se acuerda deducir testimonio para la investigación de este posible delito, sin perjuicio de permitir otras lecturas posibles. En otro informe reciente del Consejo General del Poder Judicial (Barbarín et al., 2016), denominado *Estudio Sobre La Aplicación De La Ley Integral Por Las Audiencias Provinciales*, en el que se analizan 497 sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales entre los años 2012 y 2014, se pone de relieve que tan solo en dos de las denuncias por violencia de género (el 0,4 % del total) se acordó por parte de los Tribunales expedir testimonio, pero no por denuncia falsa sino por falso testimonio de las víctimas. Curiosamente, este falso testimonio de las mujeres víctimas, consistió en negar que hubieran sido maltratadas y al menos en un caso, se pudo comprobar que este supuesto falso testimonio tenía el fin de proteger al agresor, ya que un guardia civil había presenciado la agresión de éste hacia la mujer y un vecino fue quien llamó a la policía alertado por los gritos de ésta. Por tanto, el Consejo General del Poder Judicial, expresa sobre el mito de las denuncias falsas que:

“...al igual que en el anterior estudio, debemos concluir que "las afirmaciones que, en determinados sectores, se efectúan acerca de que las mujeres que denuncian delitos de violencia de género lo hacen en falso carece del más mínimo fundamento, tanto en la pretendida generalización de las denuncias falsas que justificarían considerarlo como un fenómeno extendido como, incluso, en cuanto supuesto dotado de una mínima relevancia singularizada” (Barbarín et al., 2016, p. 171).

El falso Síndrome de Alienación Parental

Una vez más, los datos reales ponen de manifiesto la falsedad de las graves aseveraciones que el creador del SAP, a través de las ideas que construyen el mismo, difunde sobre las mujeres.

El calado de las ideas del SAP en la administración de Justicia, va a tener como consecuencia, que la posición de las mujeres y los menores implicados en procesos de ruptura familiar conflictivos, sea desalentadora y discriminatoria respecto a la del progenitor varón. Esto se debe a que el SAP va instaurar los siguientes modelos y entidades, que se van a imponer y a participar en la gestión de estos procesos de ruptura familiar:

- Defiende el modelo de custodia compartida impuesta como modelo preferente de atribución de la guarda y custodia de los hijos que mejor atiende al “interés superior del menor”, obviando los antecedentes de violencia si es que los hubo, la edad de los menores, la implicación en el cuidado de los hijos previa a la separación de ambos progenitores, la existencia del Síndrome de Alienación Parental como arma de venganza contra la mujer, etc.
- Defiende la idoneidad de los Puntos de Encuentro Familiares. En la práctica, tal y como existen y funcionan a día de hoy, su único cometido es velar por un cumplimiento estricto de la sentencia judicial si atender a ninguna otra circunstancia que pudiera suponer un peligro latente para el menor.
- Impone un modelo de mediación coercitiva, que desvirtúa en sí mismo el concepto de la mediación, pues la voluntad de las partes no tienen cabida en ella, tratándose en realidad de un mero arbitraje donde se ha de pactar y cumplir con obligatoriedad lo que es decretado por el mediador.

Éstos son meros ejemplos puntuales de los efectos negativos que para la mujer y los menores tiene la aceptación del SAP, ya que sus efectos negativos son tan innumerables, como innumerables son sus cambios de nomenclatura para evadir el ya consensuado descrédito del que el término SAP goza. Y es en este punto donde se ha de incidir sobre la práctica judicial actual: el SAP y las medidas violentas que el mismo

implica, siguen estando en pleno vigor y uso, eso sí, huyendo en todo momento del término como tal. Por tanto, debe hacerse una revisión global del modo en el que se gestionan los procedimientos judiciales de ruptura familiar con hijos menores.

3.2.4. Repercusiones del SAP en el ámbito jurídico

El SAP es un engendro psicojurídico, que invade y aúna el Derecho y la Psicología. Este falso síndrome que no tiene reconocimiento científico ni, por tanto, cabida dentro de las ciencias de la salud, incongruentemente es diagnosticado y tratado por los Tribunales de Justicia (Nichols, 2014; O'Donohue, Benuto y Bennett, 2016) . Muchas veces es aceptado por fiscales y jueces, quienes en consecuencia, en sus informes, dictámenes y resoluciones no creen el testimonio de los menores, implicando ello no sólo el que se deje de investigar sobre el abuso sexual infantil o maltrato sobre ellos, sino que además va a suponer para el menor que se le atribuya la etiqueta que Gardner diseñó para él: la de mentiroso y manipulable (Clemente, 2013a, Clemente y Padilla 2015a; Kleinman y Kaplan, 2016; Padilla, 2013, 2016, Shaw, 2016) . Consecuentemente, a la par que el maltrato o abuso desaparece de la escena judicial, el menor va a ser obligado a vivir con el progenitor acusado de maltrato o incesto, al considerarse que el falso testimonio del menor inducido por el progenitor supuestamente manipulador (usualmente la madre) es la prueba del trastorno mental del menor y que, por tanto, éste debe ser apartado del supuesto progenitor alienador o manipulador, que es quien le produce el trastorno. El menor va a ser obligado a vivir precisamente con el progenitor que en el minuto anterior fue acusado de maltrato o abuso sobre él. En la práctica real, el SAP es una maquiavélica herramienta diseñada *ad hoc* para quitar la tenencia de la guarda y custodia de los hijos a las madres que denuncian abusos o malos tratos por parte del padre sobre ellos.

Desde el punto de vista del Derecho, el SAP contradice todos los pilares sobre los que se sustenta nuestro ordenamiento jurídico, sin que se haya instado ningún procedimiento para la reforma de éste, y ello porque:

- Invierte la carga de la prueba, y va a ser el progenitor que acusa al otro de maltratar o abusar del hijo en común, el que va a tener que demostrar en sede judicial que no hay un SAP tras la acusación.

El falso Síndrome de Alienación Parental

- Cuando aparece el SAP en los Juzgados no cabe prueba en contrario -iure et de iure- a esta acusación. Y esto, que parece tener poco sentido, se entiende fácilmente cuando se comprueba que el SAP se inspira en el psicoanálisis. Como en él, la negación o rechazo del diagnóstico por parte del diagnosticado, se convierte bajo parámetros inquisidores, en la prueba de la validez del mismo. Para Gardner (2002) la negación del SAP es la defensa primaria del alienador.

- Desprovee del derecho a la tutela judicial efectiva tanto a los menores como a sus madres, que nuestra Constitución Española en su artículo 24 establece, dentro de los derechos fundamentales: *“Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y Tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión”*. Y ello porque inhibe, disuade de formular la denuncia por abuso o maltrato infantil a los menores y al progenitor que lo intenta proteger, por miedo a ser diagnosticados ambos de SAP, privando al menor de la necesaria protección. En el ideario del SAP, se concibe al progenitor que no denuncia, no se queja, y por lo tanto no dificulta las relaciones del menor con el otro progenitor, como el más idóneo para ostentar su guarda y custodia. Esta idea es la que recoge el concepto *“Friendly Parent”* (FP), también propuesto por Gardner. En contraposición a la idea que este concepto recoge, el que un progenitor (sin atender a la causa que le lleva a ello) interponga denuncias intentando proteger al menor, se interpreta como que éste pretende obstaculizar el contacto con el otro progenitor, convirtiéndolo en un progenitor al que es aconsejable quitar la guarda y custodia. Idea, obviamente, disuasoria de formular cualquier tipo de denuncia pidiendo protección para el menor.

- Que los derechos de los niños deben quedar subsumidos a los derechos de los progenitores. Todo ello de acuerdo a la interpretación imperante, gracias al legado y propagación del SAP, del “principio del interés superior del menor”, que en la práctica queda supeditado al “interés superior del padre”.

Por fortuna, esta incursión del SAP en el ámbito judicial, pronto se encontró con la resistencia y oposición de una solvente mayoría de profesionales del campo del Derecho, la Salud y del resto de la sociedad en general (las manifestaciones desde todos los estamentos contra el SAP son extensísimas), siendo ejemplos de ello, además de los ya

señalados en el presente trabajo, los siguientes:

- Clemente advierte que el SAP deja en indefensión al menor, que va a sufrir dichos abusos con el permiso y la connivencia de un sistema de justicia que se cree la existencia de un síndrome inexistente.

- Escudero et al. (2010), quienes fueron miembros del grupo de trabajo de investigación sobre el supuesto SAP encargado de la realización del informe que fue publicado por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, comentan dentro del mismo, que el Tribunal Supremo de Estados Unidos dictaminó que todo testimonio debe cumplir con el sistema estándar que se estableció con el caso Daubert, en el cual el Tribunal reexaminó el estándar que había sido establecido previamente en el caso Frye, y el SAP no pasa esta prueba. Estos autores (Escudero et al. 2010, p. 59) hacen referencia a la terminología empleada por Fink, Presidente del *Leadership Council on Child Abuse and Interpersonal Violence* y antiguo Presidente de la Asociación Americana de Psiquiatría, de cómo en los años 80 surge la pseudociencia o “ciencia basura”:

“la ciencia nos dice que la razón más probable para que un niño rechace a un progenitor es la propia conducta de este progenitor. Etiquetas como el supuesto Síndrome de Alienación Parental (SAP) sirven para desviar la atención de estas conductas”. [...] Los niños sufren cuando la Ley acepta un síndrome sólo porque alguien que se dice “experto” crea una frase elegante. [...] Cada vez más, los Tribunales están descifrando la charada del supuesto SAP y rechazando permitir que los juicios se usen como un teatro para la promoción de ciencia basura” (véase Cynwyd, 2006).

- Desde la revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría, Escudero (2008, p.266) advierten sobre la contradicción del hecho indiscutible de la irrupción del acientífico SAP en los Juzgados españoles, mientras que cada vez toma mayor fuerza la idea de que una buena praxis profesional es la apoyada en evidencias científicas:

- “*Resulta cuanto menos paradójico que, en un tiempo actual en el que se ponderan las buenas prácticas basadas en la evidencia científica, el SAP esté siendo aplicado con facilidad (una de sus cualidades reseñada por Gardner) en nuestros Juzgados. Parten de medidas supuestamente científicas desde estos Juzgados, al tiempo que se mantienen al margen de todo control ético al que sí están sometidos por ley los profesionales de la salud. [...] Desde esta asociación científica consideramos por todo ello que el sistema judicial debe revisar el empleo del SAP y sus medidas, que bajo el reclamo de «terapéuticas» sólo pueden generar daño psíquico y perversión del uso de la ciencia. [El SAP] ha logrado introducirse en la práctica forense de los Juzgados de Familia, Penales y de Violencia de Género [y] ha proliferado su alusión en las sentencias de las diferentes instancias jurisdiccionales, por lo que recomiendan sobre todo formación”.*

Y de esta imperiosa necesidad de formación de la que habla la Asociación Española de Neuropsiquiatría, se hace eco más extensamente el Informe del Grupo de Trabajo de Investigación sobre el supuesto Síndrome de Alienación Parental (Escudero et al., 2010, p. 117), lanzando las siguientes recomendaciones:

- Al Ministerio de Justicia y a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas con vistas a la formación de un programa estándar en línea con el presente informe para médicos forenses, Equipos Psicosociales y Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI) que auxilien de inmediato a los órganos jurisdiccionales con la identificación del SAP y su genuino significado.

- Al Consejo General de la Abogacía de España al objeto de que garantice que la formación de todos los colegiados incluya herramientas que les permitan conocer y detectar estas construcciones así como su significado en concordancia con el presente informe.

El falso Síndrome de Alienación Parental

- A las Instituciones que financien actividades de formación de los Colegios de Abogados de España, al objeto de que ejerzan un control sobre el contenido de las actividades de formación de los colegiados en la línea del presente informe.

- En el mismo sentido y bajo los mismos presupuestos respecto de los Colegios de Psicólogos, Médicos y Trabajadores Sociales.

- Con idénticas pretensiones respecto de la formación y conocimiento del SAP para con los Institutos de Medicina Legal y Unidades de Valoración Forense Integral.

- A los organismos que con competencia para ello puedan efectuar la elaboración y revisión de los temarios de oposición de los profesionales llamados a intervenir en esta materia, a fin de garantizar su más completa formación sobre el constructo del SAP desde la perspectiva recogida en el presente informe.

3.2.5. Instrumentos de análisis de la credibilidad del testimonio

Se ha comentado ya anteriormente la dificultad que supone el no contar con un registro objetivo de los hechos, al constituir el abuso sexual infantil un fenómeno clandestino en el que además no suele haber testigos. A este problema hay que añadir el de que habitualmente no deja lesiones físicas (Clemente, 2013b). La única prueba con la que suele contar el Juzgador es con la del propio testimonio de la víctima, que además de las dificultades habituales cuando el testimonio es la única prueba a disposición, presenta la dificultad añadida de la corta edad que puede tener el menor en cuestión, y lo que ésta puede limitar su capacidad para recordar y expresarse. Consecuentemente, se da la encrucijada del deber de velar por y proteger al menor, y de que para ello sólo se cuenta con su testimonio, adquiriendo éste un papel crucial. Del valor que el Juzgador dé a dicho testimonio, va a depender la decisión judicial que sobre la denuncia de maltrato o abuso sexual infantil recaiga.

No parece que a día de hoy se cuente con una prueba capaz de discriminar con total y absoluta fiabilidad si el testimonio de un menor es verídico. Sin embargo, de todos los métodos de análisis de la veracidad utilizados hasta el momento, el uso en Alemania

y en otros países occidentales del procedimiento SVA parece indicar que éste es uno de los más válidos y adecuados para determinar la credibilidad del testimonio de un menor en una acusación de abuso sexual infantil (Clemente, 2013b, 2014a, 2016b). Comenta este mismo autor que muchos de los instrumentos utilizados para determinar la credibilidad del testimonio de los menores no han sido estandarizados estadísticamente, y que otros sí lo han sido, pero no con muestras españolas. De esto se desprende que los profesionales que realizan periciales forenses para determinar la credibilidad del testimonio, tienen la obligación de elegir con sumo cuidado la pruebas que van a utilizar para tales fines. Estos profesionales han de estar informados sobre qué instrumentos o pruebas son las más adecuadas y cuáles no se deben utilizar por su falta de rigor. El mismo rigor les debe guiar a estos profesionales a no aceptar y a rechazar la asunción de pseudoteorías como el SAP, que están basadas en estereotipos sociales discriminatorios en vez de en criterios científicos.

Como ejemplo de instrumento carente de rigor y por ello potencialmente peligroso por la revictimización secundaria que el uso del mismo supone para las personas a las que se les aplica, cabe mencionar la escala que Richard Gardner inventó, la denominada Escala de Legitimidad de Abuso Sexual (SALS). Con ella, Gardner pretendía descubrir las falsas acusaciones de maltrato o abuso a los menores, y ésta por desgracia es frecuentemente usada en contra de madres y niños. Conte, editor de la respetada *Journal of Interpersonal Violence*, se expresaba en estos términos sobre la Escala de Legitimidad (SALS): “Probablemente el menos científico pedazo de basura que jamás he visto en este campo en toda mi vida” (Berliner y Conte, 1993). Se debe destacar que Gardner autopublicó esta escala (como también sus libros) y que su escala jamás ha sido sujeta a la revisión de sus colegas ni a ningún tipo de investigación científica exhaustiva. Ningún trabajo publicado o investigación científica avala nada de lo que se afirma en esta escala. Aplicándola a muchas, si no a la mayoría de las madres que se comportaron de una manera típica y normal después de escuchar la revelación de abuso sexual del hijo, éstas fracasarían al intentar alcanzar el criterio de una madre “genuinamente acusadora”. Alguno de los criterios para la inclusión de falsos acusadores son: creer inicialmente en la revelación del niño (revelación del maltrato, abuso o negligencia durante una disputa sobre custodia o divorcio), ansiedad exteriorizada del niño siendo visto a solas con un psiquiatra o psicólogo y el enojo o la sospecha hacia el acusado; todas ellas reacciones

más que racionales en estos contextos. Resulta también curioso que Vilalta (2011) “reavive” la posibilidad de utilización de la escala de Gardner cuando ésta no obtuvo ni tan siquiera los mínimos requeridos para ser un instrumento de medición fiable. Las críticas fueron tan rotundas que el mismo Gardner abandonó su aplicación, y en sus libros posteriores a 1995 ni la menciona (Clemente y Padilla, 2015a).

3.2.6. Desempeño profesional de los evaluadores

Un estudio realizado con profesionales de Brasil y Estados Unidos, que se dedican al campo del abuso sexual infantil y que toma como muestra de control otro grupo de no profesionales (estudiantes universitarios de pregrado) también de Brasil y Estados Unidos, revela que la mayoría de los participantes en el mismo tenían poca o errónea información acerca de los resultados de la investigación científica importante y necesaria para la realización de evaluaciones forenses óptimas de abuso sexual infantil y para hacer juicios precisos acerca de la validez de las acusaciones de abuso sexual (Pelisolía, Hermanb y Dalbosco, 2015). Estos autores matizan que los resultados del mismo son similares a los de otros anteriores.

El estudio pone de relieve que los profesionales obtienen bajas puntuaciones en las preguntas en las que se les plantean temas relevantes para juzgar con precisión las probabilidades de que una acusación de abuso sexual infantil sea cierta. De sus respuestas se infiere, además, que éstos tienen creencias erróneas sobre el abuso sexual infantil. Estos resultados son muy preocupantes, ya que son estos profesionales los encargados de auxiliar a los jueces en los procedimientos donde se dilucida la veracidad o no de una acusación de abuso sexual infantil, pudiendo confundir o hacer que el Juzgador tome una decisión injusta al respecto.

Las conclusiones más relevantes del estudio son:

- Muchos profesionales están mal informados acerca de los resultados de la investigación en este tema, y a menudo están bastante seguros de que sus creencias erróneas son correctas.

El falso Síndrome de Alienación Parental

- El nivel de formación, medido por el grado académico más alto obtenido, se correlacionó fuertemente con el conocimiento de la investigación en el campo del abuso sexual infantil.
- La experiencia estuvo sólo débilmente correlacionada con el conocimiento de la investigación en el campo del abuso sexual infantil.
- La confianza en el conocimiento propio por parte de los profesionales, sólo correlacionó débilmente con el conocimiento real.
- Las correlaciones entre la experiencia y la confianza en el propio conocimiento por un lado, y el conocimiento real por otro, son a la vez demasiado débiles como para ser útiles al Juzgador que intenta determinar cuánto peso dar al testimonio de un profesional o experto en abuso sexual infantil.

Los resultados del estudio demuestran que la mayoría de los profesionales de abuso sexual infantil, y aún más las personas que no se dedican al campo del abuso sexual infantil, siguen creyendo que la represión de recuerdos traumáticos de abuso sexual es un hecho común. Los estudios también demuestran que los psicólogos de Estados Unidos están mejor informados que el resto de la muestra sobre el estatus científico de la teoría de la memoria reprimida: el 33% de los psicólogos estadounidenses, el 67% de los otros profesionales, y el 73% de los participantes en el estudio que no son profesionales, creen que el ítem 3, "Por lo menos el 10% de niños de 5 a 10 años de edad que experimentan graves abusos sexuales reprimen totalmente el recuerdo del abuso" es una afirmación correcta. Ya se trató en la línea de investigación primera, cómo Schacter sostiene que los datos disponibles sobre el recuerdo de traumas reales en niños y adultos revelan que tales experiencias generalmente se recuerdan bien, que se produce deformación de dicho recuerdo, pero no el olvido completo de la experiencia completa, que se produce sólo en casos aislados y seguramente cuando concurre un trastorno disociativo.

En consecuencia, los autores de este estudio aconsejan que se debe tener precaución al hacer inferencias sobre el desempeño de cualquier profesional de abuso sexual infantil. Por tanto, se evidencia la necesidad de una formación de mayor calidad

sobre el abuso sexual infantil, y un mayor conocimiento de la investigación relacionada con la práctica forense en los profesionales que intervienen en las evaluaciones de abuso sexual infantil.

Los autores recomiendan dos posibles líneas de actuación:

- Las tendencias a que los propios profesionales, a través de talleres prácticos, corroboren la realidad empírica de su falta de formación. Un método que se ha llevado a cabo es pedir a los participantes en un taller profesional sobre evaluaciones de abuso sexual infantil: (1) estimar la probabilidad de que un informe que no ha sido confirmado de abuso sexual infantil sea correcto y (2) decidir si el informe está o no fundamentado. Este ejercicio experimental demuestra gráficamente a los participantes que, como grupo, sus juicios son inconsistentes y por lo tanto, psicométricamente no fiables. La formación de los profesionales que trabajan en el campo del abuso sexual infantil debe ir encaminada a que conozcan, comprendan y acepten las conclusiones empíricas sólidas avaladas por la ciencia.

- Mayor formación también para los jueces, otros investigadores legales, y los responsables políticos. Éstos deberían estar informados acerca de algunas de las conclusiones centrales de la investigación empírica, sobre temas tales como la inexactitud de los juicios clínicos sobre la validez de acusaciones no corroboradas de abuso sexual infantil, los límites generales de experiencia en la práctica de la salud mental, la débil relación entre experiencia, confianza y precisión en los juicios y la escasa capacidad de detección de engaño tanto en los profesionales como en los no profesionales.

El panorama desalentador que se ha dibujado sobre el desempeño profesional de los evaluadores de los casos de abuso sexual infantil, no mejora en absoluto cuando se analiza el desempeño profesional de los evaluadores en los casos de disputa por la custodia de los menores (en las que a veces existen también denuncias de abuso sexual o maltrato infantil). Sobre este aspecto se pronuncian Emery, Otto y O'Donohue (2005, p. 1):

“Tristemente nos encontramos que : (a) que las pruebas elegidas específicamente para evaluar las cuestiones relativas a la custodia son

totalmente inadecuadas por razones científicas; (b) las valoraciones de algunos expertos basadas en su construcción favorita (p.ej., " el Síndrome de Enajenación Paternal ") son igualmente inválidas cuando se someten al criterio científico; [...] recomendamos que los evaluadores de custodia sigan lo estipulado en la ley y sólo ofrezcan opiniones para las cuales haya una base adecuada científica".

3.2.7. Conclusiones

A día de hoy no se dispone de instrumentos que permitan afirmar categóricamente que un testimonio de maltrato o abuso sexual infantil es taxativamente verdadero o falso. Podemos detectar que un sujeto miente, pero con un margen de error, es decir, con una probabilidad estadística, y si de esa probabilidad depende el que un sujeto sea declarado culpable o inocente de un delito, no son válidas las técnicas cuyo error sea superior, por ejemplo, al 5%. Cuestión aparte es la detección de la veracidad, que sí se puede establecer. Esto sucede porque normalmente los instrumentos científicos disponibles establecen un paralelismo entre la manifestación de estrés psicofisiológico al tratar un tema problemático y la veracidad o falsedad. Un sujeto que no sufre dicho estrés es muy probable que ofrezca un testimonio veraz (o veraz según él), pero un sujeto que sufre dicho estrés no tiene por qué ser un mentiroso, sino que se puede generar dicho estrés por muchos motivos. Como se ha expresado en esta Tesis, como alternativa, se ha analizado el contenido de las declaraciones, y aquí hemos expuesto también algunas de las técnicas, desde la acientífica y nula jurídicamente escala propuesta por Gardner, hasta técnicas de rigor científico, como el procedimiento SVA, y dentro de él, el análisis de contenido basado en criterios (CBCA). Hoy en día, por tanto, la ciencia es capaz de ofrecer procedimientos de análisis de la veracidad como el SVA, en uso en Alemania y en otros países occidentales, que se perfila como uno de los más válidos y adecuados para determinar la credibilidad del testimonio de un menor.

El tema de los instrumentos, que se usan en el análisis de la credibilidad del testimonio de las denuncias de maltrato o abuso sexual infantil, es de gran relevancia, por lo que se le ha de prestar especial atención. La elección de tales instrumentos ha de realizarse con absoluto rigor, ya que el deber de salvaguarda de los derechos de las personas que son víctimas de agresiones que comprometen su integridad tanto física como moral, es aquí aún mayor, al tratarse de personas menores de edad, aún más indefensas y

necesitadas de protección.

A lo largo de esta segunda línea de investigación, se ha dado un claro ejemplo de instrumentos que constituyen una clara exposición de aquellos que no han sido diseñados siguiendo un mínimo rigor científico y que por consiguiente constituyen un claro riesgo sobre las personas sobre las que se utiliza. Se trata de la escala que creó Richard Gardner (creador del falso Síndrome de Alienación Parental), la SALS, que pretendía ser capaz de discriminar entre las denuncias genuinas y fabricadas de abuso sexual infantil. Debe señalarse que el propio creador de la misma tuvo que abandonar su uso ante la multitud de críticas recibidas, ya que esta escala no cumplió ni tan siquiera con los mínimos requisitos requeridos para ser un instrumento de medición fiable.

Se hace necesaria una reflexión profunda sobre el peligro que entraña la validación y uso de instrumentos o pruebas que no cumplen los mínimos requisitos científicos. El mismo rigor debe guiar a los profesionales a no aceptar y rechazar la asunción de pseudoteorías como el SAP, que están basadas en estereotipos sociales discriminatorios en vez de en criterios científicos. Habida cuenta de que el uso del SAP en nuestro país por parte de los Juzgados es una realidad, debe realizarse una reformulación integral del modo en el que se sustentan los procedimientos de familia donde se determina la guarda y custodia y el tiempo de comunicación de los menores con cada uno de sus progenitores cuando se produce la ruptura familiar. Y tal reformulación debe partir del rechazo y abandono de la terapia coercitiva –Terapia de la Amenaza– que la asunción del SAP lleva implícita. La Terapia de la Amenaza consiste en el abanico de medidas que se están adoptando sistemáticamente en la actualidad en los Juzgados españoles, en respuesta a las valoraciones psicológicas y forenses por parte de los profesionales que sin nombrar el SAP, pero haciendo un uso alternativo de la gran variedad y continuo cambio de los eufemismos de éste, lo están diagnosticando sin utilizar la denostada nomenclatura SAP.

Ha de ponerse énfasis de que en la actualidad se cuenta con suficiente número de investigaciones y conocimientos desde la Psicología de la Memoria, a partir de los cuales, se pueden proponer técnicas de medida sólidas y que reúnan los requisitos metodológicos adecuados como para tener validez científica. La Psicología de la Memoria se basa en teorías científicas, y sólo desde teorías fuertes y contrastables se pueden derivar

El falso Síndrome de Alienación Parental

instrumentos de medida adecuados. Ése es el error de la escala ideada por Gardner: parte de una teoría tendenciosa y fallida. Y sólo con un buen instrumento se pueden derivar diagnósticos o tratamientos exitosos, muy alejados desde luego de la Terapia de la Amenaza. Es desde estos sólidos modelos teóricos, desde los que se pueden diseñar instrumentos o pruebas válidas que permitan a los profesionales determinar con rigor la veracidad del testimonio de los menores en los casos de malos tratos o abusos.

Sólo el respeto a los criterios establecidos por la ciencia, por parte de las técnicas, instrumentos y procedimientos que se utilizan con las personas, es capaz de garantizar los derechos de las mismas, sin comprometer su integridad. Se desprende de todo esto, que los profesionales que realizan periciales forenses para determinar la credibilidad del testimonio, tienen la obligación de elegir con sumo cuidado la pruebas que van a utilizar a tales fines y que por tanto, han de conocer cuáles son las más adecuadas y cuáles no deben utilizar por su falta de rigor.

El panorama que se dibuja en torno a la práctica profesional de aquéllos que han de informar sobre la veracidad del testimonio, ya sea en los casos de maltrato o abuso sexual infantil como en general cuando se trata de determinar si una persona miente o no, es culpable o inocente, hacen imprescindible una mayor y mejor formación para tales profesionales. Y el criterio que ha de guiar esta formación ha de ser el escrupuloso respeto a los principios de la ciencia, usando sólo técnicas e instrumentos que hayan sido validados científicamente, y apoyados en modelos teóricos sólidos y demostrados empíricamente.



3.3. Línea de investigación tercera: utilización de la ciencia positiva frente al SAP

3.3.1. La pragmática del SAP: negación e invisibilización del maltrato

Como ya se señaló en la definición de SAP, no es hasta el año 1991 cuando Gardner amplía su definición de SAP, añadiendo que cuando un maltrato o abuso sexual está presente, la animosidad puede estar justificada y así la explicación del Síndrome de Alienación Parental para la hostilidad del niño no es aplicable. Habían pasado seis años desde que éste lanzara su definición original, años en los que sin excepción, toda “campaña de denigración” de un hijo contra un padre era la prueba de que éste estaba siendo manipulado por la madre a tales efectos, sin contemplar que tal campaña podía ser la respuesta a un maltrato o abuso real. La posibilidad de que estuviese sufriendo malos tratos o abusos por parte del padre ni siquiera se contemplaba. Ante las críticas de los colectivos feministas, Gardner hizo esta ampliación en la definición, pero sin que la misma haya supuesto un cambio de la elevada incidencia del SAP en los procesos que nos ocupan ni en el tratamiento que se les impone a los menores por parte de la Administración de Justicia cuando se niegan a cumplir el régimen de visitas.

Entre los seguidores en la actualidad de las ideas de Gardner, autores como Bernet, Verrocchio y Korosi (2015), argumentan que si un padre ha sido gravemente negligente o ha abusado de sus hijos, el rechazo del niño hacia ese padre es comprensible y no constituye “Parental Alienation” (PA), y que la mayoría de los escritores contemporáneos utilizan el término “alienación parental” para describir un rechazo del niño hacia un padre sin que exista una buena razón, y el término “parental estrangement” para describir un rechazo del niño de un padre por una buena razón, como una historia de abuso o negligencia. El razonamiento es perfecto y adecuado. Nada que objetar. ¿Pero por qué esta afirmación no va seguida de ninguna cita bibliográfica? Bernet, Verrocchio y Korosi no especifican autores que manifiesten que utilizan tal distinción y cómo lo hacen en la práctica. Desgraciadamente hemos leído de manera sistemática que los técnicos que diagnostican SAP tienen un exquisito cuidado para verificar que no existen maltrato o abusos infantiles; y desgraciadamente, los datos nos indican que son muchos los informes periciales en los que se especifica que los niños están manipulados, sin que se les haya aplicado un protocolo que verifique si han sido maltratados o abusados sexualmente. Sólo

hemos encontrado un trabajo (Pereda y Arch, 2007), que trata de verificar tal distinción, y que además plantea que la misma es problemática. Desgraciadamente además, demasiado defensores del SAP, empezando por su creador, Gardner, o han sido acusados de pederastia, o han defendido de manera abierta la misma.

3.3.2. La estrecha relación entre el SAP y el abuso sexual

Quizá el primero de los elementos que definen el sistema freudiano de la personalidad es la referencia al tema sexual. Las relaciones entre los humanos se crean, se mantienen y se extinguen debido a la atracción sexual. Gardner hereda esta tradición y no inventa nada, sigue a pie juntillas las ideas de su maestro, al afirmar que la pedofilia es una práctica normal en muchas sociedades. Se equivoca porque no lo es, afortunadamente, para la sociedad, pero él sigue los preceptos del psicoanálisis, que determina que todo padre desea mantener relaciones incestuosas con sus hijos, y que la mayoría reprimen dicha idea, ya que el superyó les impide incluso reconocer esa posibilidad. Gardner se acoge a otro de los principios freudianos, al afirmar que los niños son seres sexuados que quieren seducir a otros niños y a los adultos, convirtiéndoles por lo tanto en “provocadores” sexuales del progenitor de sexo contrario. Así, Gardner afirma, por ejemplo: “*Hay algo de pederasta en cada uno de nosotros*” (Gardner, 1991, p. 118), o “*Los niños son naturalmente sexuales y pueden iniciar encuentros sexuales seduciendo a un adulto*” (Gardner, 1986, p. 93), o “*Debe ayudarse al niño a comprender que en nuestra sociedad tenemos una actitud exageradamente punitiva y moralista respecto al abuso sexual contra ellos*” (Gardner, 1992, p. 572). En una palabra, Gardner se muestra como un buen discípulo de Freud, un buen seguidor de una línea psicoanalítica ortodoxa. Claro que, evidentemente, según el mismo razonamiento que movió a Gardner a afirmar lo positivo de la pedofilia, se podría argumentar que cualquier hijo deja de ser culpable ante la justicia si mata al progenitor de sexo contrario, al justificarse debido al también acientífico complejo de Edipo.

Resulta curioso examinar cómo cualquier argumento es utilizado por Gardner, al igual que por el psicoanálisis, para justificar su teoría a costa de reforzar su acientificidad. Así, por ejemplo, con respecto a la pedofilia, o por ampliación, al incesto, afirma que en numerosas sociedades son consideradas incestuosas las relaciones entre grupos de

parientes que no se reducen a los miembros de la familia nuclear, pero que esto no hace sino confirmar la universalidad de la prohibición y su fuerza. La prohibición del incesto, ley universal que en todas las sociedades regula los intercambios matrimoniales, es el principio fundante del complejo de Edipo. Según Freud, el incesto es siempre deseado inconscientemente. Su prohibición le coarta al ser humano dos tendencias fundamentales: matar a su padre y desposar a su madre. Pero el antropólogo Malinowski, tras los resultados de su investigación de campo en las Islas Trobriand, criticó la tesis freudiana acerca de la universalidad del Complejo de Edipo, al mismo tiempo que su origen biológico. Freud había propuesto la existencia del complejo en todas las sociedades humanas en su obra *Tótem y tabú*, pero Malinowski (1922) demostró que en la estructura matrilineal de los trobriandeses, la presencia de las madres en la vida de los niños era bastante reducida (dado que las mujeres eran quienes llevaban a cabo las actividades económicas) y que los padres tampoco poseían un papel importante en la sociedad, ni se les reconocía su papel en la procreación. Las funciones de uno y otro progenitor, pues, eran realizadas por las hermanas mayores y por los tíos maternos de los niños. En esta constelación desarrollaban, generalmente, fantasías sexuales hacia sus hermanas, en tanto que odio hacia los tíos maternos. Malinowski, por lo tanto, demuestra la no universalidad del complejo de Edipo (véase Gómez-Naranjo, 2004, y Parkin y Stone, 2007).

No es preciso insistir en la falta de base científica de toda la teoría de Gardner, ni en la nula validez de sus conceptos sobre la sexualidad, ya que se basan en las teorías psicoanalíticas, que también son totalmente inválidas desde un punto de vista científico. Cabe añadir, que el psicoanálisis, al igual que el SAP, patologiza situaciones de normalidad en los seres humanos. Si el psicoanálisis consideró la homosexualidad como una enfermedad, el SAP considera el rechazo del menor a comunicarse con uno de los progenitores también como una enfermedad. Tanto el uno como el otro, lo hacen a través de teorías y métodos no científicos que atentan contra los derechos de las personas.

3.3.3. Falsa Memoria y SAP

Como se ha venido señalando, el SAP no cuenta con un instrumento diagnóstico, no puede tenerlo, porque parte de una teoría errónea. Gardner propone que éste sea diagnosticado con la ayuda de los instrumentos diagnósticos de otros síndromes que sí

El falso Síndrome de Alienación Parental

que tienen reconocimiento científico; es el caso del Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT) y otros fenómenos como el de la Falsa Memoria, al que él atribuye erróneamente la naturaleza de síndrome (Gardner, 2004).

Además de la incongruencia de querer diagnosticar un síndrome (habiendo sido incapaz Gardner de crear un instrumento diagnóstico propio que cumpliera los requisitos psicométricos mínimos), a través de los instrumentos de otras patologías, en este caso del TEPT, Gardner, con la falta de rigurosidad que le caracteriza, no contempla que el abuso puede provocar mayor o menor trauma en el niño dependiendo de si se utilizó en la comisión del mismo la violencia física, ni tampoco tiene en cuenta variables como la edad de la víctima u otras. Y no por la ausencia de trauma o menor gravedad de éste, se puede interpretar que el abuso no se dio y el menor está alienado cuando rechaza la compañía del padre.

Por lo que se refiere al falso recuerdo, al efectuar preguntas a los sujetos (que es lo que se hace en los interrogatorios policiales y judiciales), estas preguntas pueden llevar a un recuerdo más inexacto, ya que pueden contener cargas variables de sugestión que influyen en el informe de memoria de los niños y de los adultos. Existen clasificaciones de los tipos de preguntas en función de su capacidad de sugestión, y el estudio más famoso y clásico que aborda esta cuestión es el de Loftus y Palmer (1974), que se centra en el denominado efecto de la información engañosa (Weingardt, Loftus y Lindsay, 1995). Este efecto provoca alteraciones en el informe de memoria de un testigo sobre un suceso si adquiere nueva información sobre este suceso y esta información es falsa (Clemente, 2016b).

Gardner (1985) primero y luego sus seguidores, autores como Clawar y Rivlin (2013), Lorandos, Bernet, y Sauber (2013) y Warshak (2010) describen cómo los niños a veces lanzan falsas acusaciones con respecto al padre rechazado en el contexto de los procesos de divorcio. Para Gardner, las acusaciones de un hijo respecto a un progenitor no son reales, sino falsos recuerdos implantados por la madre manipuladora, alegando una hipotética similitud con el que él denomina erróneamente Síndrome de la Falsa Memoria. Gardner redefine peyorativa e interesadamente, cuando se trata de la infancia, un fenómeno que es común al ser humano, y por lo tanto también a los niños. Este

El falso Síndrome de Alienación Parental

fenómeno es la Falsa Memoria, que nada tiene que ver con una patología o síndrome ni con la intencionalidad de mentir. Atribuir este hecho sólo a los niños, y explicarlo como un producto tanto de la manipulación del progenitor con el que el niño convive como de la naturaleza dañina y mentirosa del niño, es la peor forma de salvaguardar el interés de los menores, que ha de ser la guía de los jueces cuando dos intereses entran en conflicto: el del menor a rechazar el contacto obligado con el progenitor rechazado, y el de éste, a exigir la compañía del hijo en contra de su voluntad.

El SAP se alimenta de una retórica tan perversa como descabellada. Gardner propone la aceptación de la formulación del SAP, crea un diagnóstico diferencial que pretende ser capaz de diagnosticarlo sin conseguirlo, y ante la imposibilidad de que los criterios diagnósticos del SAP sean válidos, propone que su síndrome se ayude de los criterios del Trastorno de Estrés Postraumático. También propone Gardner que el SAP se ayude de los criterios que describen la Falsa Memoria para diagnosticarse. Recapitulando, Gardner reconoce que el SAP por sí mismo no es fiable como diagnóstico y que además ha de ser ayudado para ello por otros cuadros diagnósticos. Todo ello además lo propone como un dogma de fe, sin presentar datos empíricos. ¿Es esto ciencia?

La idea primera del SAP (y que utiliza para definirse) es la de que los niños mienten cuando lanzan una acusación de maltrato o abuso contra un progenitor (usualmente el padre) como resultado de la manipulación del progenitor custodio (usualmente la madre). A la madre, este síndrome le presupone la capacidad de programar el cerebro del hijo, por un lado haciéndole olvidar unos supuestos buenos recuerdos del progenitor rechazado, y por otra parte implementando unos falsos recuerdos de supuestos abusos o maltratos por parte del padre (Falsa Memoria). Se abordará en el presente trabajo, mediante un estudio empírico (línea de investigación cuarta) si los niños mienten y pueden ser tan fácilmente programados o manipulados como el SAP sostiene.

3.3.4. El SAP y el sistema legal

Gardner juega con un concepto muy grave, como es el tema de los malos tratos o abusos sexuales a menores, partiendo de la idea de que toda denuncia interpuesta por un progenitor divorciado o separado, alegando maltrato o una supuesta agresión sexual a su

El falso Síndrome de Alienación Parental

hijo por parte del otro progenitor, es falsa, esgrimiendo cómo el progenitor denunciante, normalmente ostentador de la guarda y custodia, intenta evitar que el denunciado tenga contacto con sus hijos. Es decir, Gardner actúa de manera previa al propio sistema de justicia, argumentando que el propio derecho de cualquier ciudadano a poder acudir a los Tribunales, implica que quien denuncia es un alienador de sus hijos; y lo que es más grave, evita que el sistema judicial investigue si existe un maltrato o una agresión sexual por parte del progenitor no custodio, ya que tiende a entender automáticamente que la denuncia es falsa, evitando investigarla, como muy bien comentan Escudero et al. (2010, p. 7). Así, se impide el derecho a la denuncia, y se produce una situación de indefensión ante aquellos casos en los que sí existen abusos sexuales o malos tratos, al amenazar al progenitor custodio con quitarle dicha condición (Escudero et al., 2010).

Esta última cuestión aún implica una situación de mayor desprotección del menor y atenta contra el principio genérico que debe regir la justicia de actuar por el bien del mismo, ya que entregaría la guarda y custodia a un progenitor denunciado por malos tratos o abuso sexual, sin verificar ni aclarar si efectivamente éstos se han producido.

Las estadísticas demuestran que es más habitual que sean las progenitoras las que ostenten la guarda y custodia, por lo que resulta más habitual también que sean las que denuncian la existencia de posibles malos tratos o abusos sexuales del otro progenitor, es decir, del varón, por lo que el problema efectivamente se sexualiza. El SAP se sexualiza, y se convierte normalmente en un arma de ataque contra las mujeres, es decir, contra las que normalmente ostentan la guarda y custodia. Esta situación crea en el imaginario colectivo la idea de la falsedad como algo inherente a las mujeres. Por otra parte, la realidad es terca: los abusadores suelen ser casi siempre los varones, por lo que evitar que se denuncie a éstos se convierte en un arma del sistema, utilizando el SAP como elemento disuasorio para evitar denuncias contra el varón.

A los progenitores se les presupone la capacidad de actuar de forma que protejan siempre a sus hijos, de que les afecte lo menos posible la ruptura familiar. Por esta razón, es necesario que se intente mantener a los hijos al margen de las actuaciones judiciales, que vivan su vida como si no existiera detrás un universo judicial. Pero de existir un caso de malos tratos, es imposible que se mantenga dicho aislamiento del sistema judicial. Y

El falso Síndrome de Alienación Parental

de producirse el caso, el SAP hace un flaco favor a la investigación, al afirmar que el progenitor “alienador” (es decir, el que posee la guarda y custodia, y por lo tanto a día de hoy normalmente la mujer), ha inculcado en sus hijos una visión negativa del otro, por lo que supuestamente, cualquier declaración de dichos menores, lo que hace es expresar dicha manipulación en lugar de la verdad; es decir, sitúa a los niños como mentirosos. Si ya nos parece grave de por sí que se establezca por parte del sistema que un niño es un mentiroso (cuando además todo niño es socializado para que diga la verdad), aún lo es más el que se dude de un posible abuso sexual o maltrato aduciendo que el menor está alienado, y que su relato expresa antes esa manipulación que una verdad. Además, la materialización de la medida de retirada y cambio de custodia que acompaña al diagnóstico (y fin último de éste), es definida como terapéutica, pero a costa de redefinir el propio concepto; esta reconversión terminológica oculta ahora lo que la medida realmente es: se trata de una medida correctiva.

La situación se vuelve aún más insostenible para el SAP desde el punto de vista de que la justicia ha tomado como norma el afirmar, de acuerdo con las ideas de Gardner, que una persona violenta en determinados contextos y situaciones no tiene por qué serlo con sus hijos. Psicológicamente esto es imposible, ya que atenta contra el propio concepto de personalidad (Fierro, 1983, 1993, 1996, 2002, 2004), que se basa en la consistencia; si no hay consistencia en la conducta de las personas, en sus ideas, e incluso normalmente entre sus conductas y sus ideas, no hay tampoco posibilidad de estudiar la conducta humana. Pero no sólo eso, sino que además, ante casos en los que el progenitor varón ha infringido malos tratos al otro progenitor, y dichos malos tratos de cualquier tipo han sido vistos y vividos por los hijos, este progenitor maltratador está infringiendo malos tratos a sus hijos, aunque no se los aplique de manera directa. Si como consecuencia de la vivencia de dichos malos tratos sobre el otro progenitor, el menor rechaza al agresor, no es porque esté manipulado, sino porque huye de la violencia y quiere al progenitor maltratado, normalmente su madre. No es cierto que un maltratador pueda ser un buen padre, y resulta curioso que se otorgue en ocasiones la guarda y custodia a personas que han ejercido malos tratos sobre su ex pareja, y además cuando éstos han sido presenciados por los menores. Añadiríamos incluso que parece aún más chocante que con dicho antecedente, si existen además denuncias de que el progenitor que maltrató a su anterior pareja ha maltratado al menor, aunque no se haya probado judicialmente, pueda tener la custodia

del menor. La constatación de haber ejercido violencia sobre uno de los progenitores, debería impedir que el agresor pudiera ostentar la guarda del menor. Desafortunadamente no es así.

Resulta curioso además que la verificación que realizan los profesionales que se adhieren a esta corriente para determinar si existe el denominado síndrome, es simplemente la conclusión que obtienen de la entrevista con los progenitores. Y eso de nuevo nos retrotrae al propio Freud. Aunque más tarde Freud desarrollaría nuevas técnicas terapéuticas, el método de “relatar” o de libre asociación convirtió la habitación en la que trataba a sus pacientes en su laboratorio, el diván en la única pieza de su equipo, y las divagaciones de sus pacientes en datos científicos. Ningún laboratorio, ninguna verificación científica, sólo la palabra, y él como interpretador y como verificador de si las hipótesis que creaba en su cabeza se cumplían o no (Clemente, 2010b).

3.3.5. Las instituciones y el SAP

Muchas son las instituciones que han rechazado el SAP: la Organización Mundial de la Salud (en la clasificación CIE-10 tampoco se recoge), la Asociación Americana de Psicología (American Psychological Association, 2008), la Asociación de Psiquiatría Americana (American Psychiatric Association) -quien rechaza sistemáticamente su inclusión en su manual diagnóstico y estadístico de trastornos mentales, el último en el DSM-V-, etc.

Gardner logró dar a conocer este tema a través de la publicación de sus trabajos en su propia editorial, “Creative Therapeutics”, y fue su propio editor de los 30 libros que publicó desde entonces, incluyendo *Parental Alienation Syndrome*.

La Asociación Española de Neuropsiquiatría (Asociación Española de Neuropsiquiatría, 2010, p.1) se pronunció contra el uso clínico y legal del SAP. Antes de que saliese publicado el manual DSM-V, esta asociación advirtió de diversos riesgos que la aceptación y asunción del constructo SAP suponen: “*El riesgo actual de que tal construcción de la realidad se infiltre también en los sistemas diagnósticos internacionales, como el DSM-V, ha hecho que muchas asociaciones y profesionales de*

diferentes países se pronuncien en contra de este supuesto”.

Resulta paradójico que, en un momento en el que se ponderan las buenas prácticas basadas en la evidencia científica, el SAP esté siendo aplicado con facilidad en nuestros Juzgados. Escudero (2008) considera, por todo ello, que el sistema judicial debe revisar el empleo del SAP y sus medidas, que bajo el reclamo de “terapéuticas” sólo pueden generar daño psíquico y perversión del uso de la ciencia.

Desde el ámbito del Derecho y legislativo, el Consejo General del Poder Judicial de España (Consejo General del Poder Judicial, 2011), el Gobierno español (Prades, 2011) y la Cámara de Diputados de la nación argentina (Cámara de Diputados de la Nación, 2013), entre otros, se han pronunciado contra la aceptación y uso del falso SAP.

3.3.6. El continuo rechazo del DSM al SAP

Cuestión aparte merece el que se haga referencia a la clasificación DSM. Obviamente, muy a pesar de los defensores del SAP, éstos no pueden negar que el mismo no está incluido en la clasificación psiquiátrica DSM en ninguna de sus ediciones, y por lo tanto tampoco en la última, la V (American Psychiatric Association, 2013). Y curiosamente, expresan algunos de estos autores (Bernet, Verrocchio y Korosi, 2015) que casi no hay desacuerdo entre los médicos con experiencia y el personal jurídico, en relación con el principio central del SAP y la PA, es decir, que algunos hijos de padres separados o divorciados se alían fuertemente con uno de los padres y rechazan una relación con el otro padre sin justificación legítima. Sin embargo, ambas cuestiones son una contradicción. Si los médicos con experiencia estuvieran tan de acuerdo, ¿por qué no se ha incluido el SAP / PA en el DSM? (véase Crary, 2012). Como es habitual en los defensores del SAP, éstos aseguran interesadamente y sin ningún dato objetivo que avalen tales afirmaciones, que los médicos con experiencia creen en la existencia de lo que es imposible probar científicamente, pero es que aun siendo cierto, como apuntan los estudios de autores como Pelisolía, Hermanb y Dalbosco (2015), la experiencia no es una variable de peso en la exactitud de las evaluaciones profesionales, por ejemplo, en el

campo del abuso sexual infantil, tan estrechamente relacionado con el tema a debate, el SAP.

Pero lo cierto es que el hecho de que el SAP se incluya o no en los listados de clasificaciones psiquiátricas, que no lo está, no supone ninguna cuestión importante. Para poder definir el concepto de alteración o de trastorno o de enfermedad mental, es preciso establecer lo que es “normal”. Pues bien, en Psicología se define la normalidad desde un punto de vista estadístico, es decir, como lo que hacen o poseen o identifica a la mayoría de las personas. Pero el DSM se ha elaborado a partir de una metodología descriptiva, lo que quiere decir que no trata de explicar las patologías, sólo de clasificarlas. La clasificación DSM-V, es un acuerdo entre profesionales de la salud. Es decir, no tiene una verificación empírica, ni implica que quien clasifica no se equivoca. Además, clasificar a veces no arregla nada, como demostró en su momento un famoso experimento, llevado a cabo por Rosenhan (1973), y que tituló *On being sane in insane places*, y que se considera una crítica tremenda contra el diagnóstico psiquiátrico.

3.3.7. Divulgación de la pseudociencia del SAP

Se ha realizado una búsqueda en la base de datos electrónica de la *Web of Science*, a través del término “parental alienation syndrome” por ser éste el término original del SAP. Se han encontrado 93 artículos, cuando cualquier tema que se busque mediante este procedimiento, como poco, suele referenciar un mínimo de dos mil o tres mil artículos, cuando no de cantidades muy superiores. Todo esto es una clara señal de la poca o más bien diríamos nula importancia científica del tema, el SAP es un tema muy residual dentro de la literatura.

Cabe destacarse de esta búsqueda que los defensores del SAP, no solo no han aportado ni un solo dato empírico que los avale, sino que además se atrincheran en la negativa a aceptar los datos empíricos que demuestran que las premisas o ideas que sustentan el SAP son erróneas. En la actualidad autores como Bernet, Verrocchio y Korosi, reafirman la existencia del SAP, basándose en que en diversos países hay autores que supuestamente trabajan la teoría del SAP, citando a su vez los países de residencia de los mismos. Sin duda, un nuevo intento de suplir la falta de datos empíricos que avalen la

existencia del constructo con meros argumentos teóricos inválidos. Pero este argumento en modo alguno apoya la teoría de Gardner, sino que demuestra que lo que sí hay es la pertinaz difusión de las teorías de Gardner por parte de algunos autores. Y el trabajo de estos autores de referencia, se limita a meros resúmenes o traducciones de las ideas expresadas por Gardner. No aportan datos empíricos en los que apoyarse, ni tan siquiera exponen nada nuevo en las teorías lanzadas en su momento por Gardner. Es éste el caso, por ejemplo, de Tejedor (2006) en España. Esta difusión de la obra de Gardner (que pretende y consigue como fin último de la aplicación de la Terapia de la Amenaza) a distintos países como España, Argentina, Italia, etc...ha dado lugar a hechos como los que se pueden consultar en la prensa digital argentina, informando sobre la acción emprendida por diversas asociaciones y particulares defensores de los derechos humanos, solicitando que ni José María Bouza (uno de los autores de referencia para los defensores del SAP y que se ha dedicado de forma muy activa a divulgar el mismo), ni sus organizaciones, ni su tema “alienación parental”, formaran parte de mesa o debate alguno dentro de la Primera Jornada Nacional de Salud y Derechos Humanos (véase Gente BA, 2013; Noticias Día X Día, 2013).

Por otro lado es muy significativo que si nos detenemos en las revistas donde se encuentra la mayor producción de artículos que hablan del SAP, observamos que una de ellas es la *American Journal of Family Therapy*. De los 93 artículos encontrados sobre el SAP, 27 han sido publicados en esta revista. Curiosamente, al buscar quiénes forman parte del comité editorial de dicha revista, nos encontramos con que actualmente Richard Bernet (quien se opone activamente a la aceptación de estudios empíricos que refutan el SAP y uno de los autores que más han presionado en el de nuevo fallido intento de inclusión del SAP en el DSM-V), Richard Sauber y Richard Warshack (autores de estrecha vinculación con el propio Gardner y su obra), son miembros del consejo editorial de dicha publicación. Pero es que en fechas anteriores, Demosthenes Lorandos (otro autor de estrecha vinculación con Gardner y su obra) formó parte del comité editorial al menos desde el año 2006 hasta el 2010, y el propio Richard Gardner lo fue como poco hasta el 2010, a pesar de que se suicidó en el 2003.

Aún más curioso. Richard Gardner, Richard Sauber y Demóstones Lorandos son coeditores y a su vez autores del libro *The International Handbook of Parental Alienation*

El falso Síndrome de Alienación Parental

Syndrome (Gardner, Sauber y Lorandos, 2006), los tres forman o han formado parte del consejo editorial de la citada publicación, y el prólogo del citado libro lo redactó Len Sperry, actual Editor Jefe de la revista *American Journal of Family Therapy*. David L. Levy también participó en la redacción del citado libro y actualmente forma parte del consejo editorial de la revista en cuestión.

En la actualidad, la página web de Richard Gardner, www.rgardner.com, está redireccionada a la página web de Richard A. Warshak, quien ya se ha señalado como miembro del consejo editorial de la revista y asimismo autor de referencia en la defensa de la existencia del falso SAP.

Otros autores también se han pronunciado sobre este llamativo hecho:

“La revista American Journal of Family Therapy, publicación líder de artículos sobre el SAP, cuenta con más de media docena de prominentes defensores del SAP entre los miembros de la junta editorial. Mientras que esto ciertamente no excluye la posibilidad de revisión objetiva, sí plantea dudas acerca de los métodos y criterios utilizados en la aceptación de artículos para su publicación” (Nichols, 2014, p. 678).

En conclusión, hay y hubo una clara relación entre los miembros del Consejo Editorial de dicha publicación y la participación conjunta en publicaciones donde se habla y difunde el SAP, además de la estrecha vinculación, cuanto menos profesional, con el creador del SAP, Richard Gardner. El argumento de los defensores del SAP, que sostienen que el mismo existe porque hay autores que trabajan en su estudio, es insostenible; a todas luces estos autores ni presentan evidencia empírica de la existencia del mismo, ni son numerosos ni aportan nada nuevo al legado de Gardner. Son meros divulgadores del SAP, con claras conexiones entre ellos y el lugar desde el que han logrado difundir un constructo sin validez científica.

Y aunque la repercusión del SAP a nivel científico, como se ha explicado, es prácticamente nula, hay que señalar que la ínfima producción literaria sobre el SAP

disponible en la *Web of Science* pone de manifiesto que los artículos que defienden su existencia se basan en disertaciones teóricas o en estudios de casos (de un solo caso en su mayoría hasta 39 como máximo), en ningún caso aportan datos empíricos que demuestren su existencia. Lamminen (2013), a pesar de recomendar el libro de Gottlieb (2012) sobre el SAP, reconoce que no existen estudios longitudinales que relacionen las intervenciones terapéuticas (son supuestas familias SAP) y resultados. Sorprende que esta autora que, a pesar de reconocer la falta de aval científico del SAP, se exprese sobre la supuesta bondad del libro de Gottlieb, entre otros, en los siguientes términos (Lamminen, 2013, p. 879): “*Ella (Gottlieb) aumenta el conocimiento de los lectores del SAP y el de los terapeutas que caen en la trampa de la alienación parental*”. Afirmaciones como ésta ponen a las madres (las supuestas alienadoras) en una posición muy difícil al presuponerlas capaces de “lavar el cerebro” de los profesionales (además del de los hijos) y todo ello basándose en meras creencias alejadas de la ciencia.

3.3.8. Ética y SAP

El SAP atenta contra los derechos fundamentales de las personas a las que se les diagnostica, y en su aplicación se conculcan los diferentes códigos deontológicos de los profesionales que lo diagnostican, puesto que desde un punto de vista de la intervención en materia de salud, sólo se puede intervenir sobre personas que aceptan el tratamiento, y por lo tanto desean participar en el mismo (Clemente, 2013a). Al no ser así, se violan todos los principios éticos tanto científicos como profesionales.

Los “terapeutas SAP” que Gardner proponía para que llevaran a cabo la Terapia de la Amenaza están eximidos de guardar la necesaria confidencialidad de cualquier tratamiento estándar (Gardner, 2001), y además mezclan la práctica clínica con la forense, al ser los encargados tanto de realizar el tratamiento como de informar sobre los resultados o avances del mismo a los jueces, atentando así contra la ética profesional. Además de todas las deficiencias éticas señaladas en el uso del SAP, materializadas en este caso a través de las actuaciones profesionales de la necesaria figura del “terapeuta SAP”, Gardner (2002) no tiene ningún pudor en establecer que estos terapeutas no tienen límite ético, asegurando que los mismos deben saber exactamente qué amenazas pueden utilizar para dar apoyo a sus sugerencias, instrucciones, e incluso manipulaciones y que incluso

éstos deben utilizar las amenazas para ello, pues la vida está llena de amenazas.

Como señalan Escudero, Aguilar y De la Cruz (2008), el diagnóstico de SAP y obviamente, la aceptación del mismo, es un grave problema ético. La Asociación Americana de Psicología ha puesto de manifiesto la falta de datos que apoyan el Síndrome de Alienación Parental, al tiempo que advierte a sus miembros acerca de las implicaciones éticas de la utilización de los diagnósticos no probados en sus prácticas (Nichols, 2014).

3.3.9. Conclusiones

Las pretendidas evidencias que aportan los defensores del SAP de su existencia se acotan a la afirmación de que muchos investigadores de todo el mundo apoyan el SAP, citando trabajos que sólo son teóricos, que están escritos en forma de libro, y que en su mayoría pertenecen a personas que nunca han llevado a cabo un trabajo empírico de investigación. Los autores citados son meros divulgadores del SAP, pero no son investigadores.

En sus reflexiones teóricas acerca del SAP, los defensores del mismo (véase Bernet, Verrocchio y Korosi, 2015) obvian la forma habitual de actuar de quienes siguen esta orientación, que nada tiene que ver con un exquisito rigor y respeto hacia los niños. Es preciso reseñar los daños en la salud de las personas que son diagnosticadas con este síndrome, tanto el progenitor alienador como el menor alienado, a los que se les somete al tratamiento de la Terapia de la Amenaza. Se les impide el ejercicio de derechos universales reconocidos. El menor alienado pierde la confianza en los adultos, se siente desprotegido porque el diagnosticado como progenitor alienador no puede defenderlo. En el progenitor alienador se produce una ruptura de la lógica, estándole vedadas conductas lógicas y esperables de defensa de sus hijos y de sí mismo. Toda acción u omisión de éste se va a interpretar bajo los inquisitoriales criterios diagnósticos o síntomas del SAP, reafirmando el diagnóstico y entrando por tanto en una espiral de indefensión y destrucción imparables.

Más allá del debate de la existencia o no del SAP, es preciso detenerse en la

El falso Síndrome de Alienación Parental

incongruente injusticia de la realidad creada por el SAP, de amplia presencia en la forma de actuar de los jueces en muchos países. Se está produciendo un daño en la salud de las personas que son diagnosticadas con este falso síndrome, y lo que es peor, se somete al supuesto alienador a la denominada Terapia de la Amenaza, arrebatándole por la fuerza a sus hijos, unos hijos que no quieren estar con el otro progenitor. ¿Se puede considerar que lo mejor para el menor es que se presente en su casa, en el colegio... la policía y le lleve contra su voluntad, entre gritos y lloros, con el otro progenitor o a un centro de menores? ¿Alguien puede llegar a pensar que si un progenitor quiere a su hijo, va a permitir que pase ese mal rato, y que se le obligue a estar con quien no desea o internado en un centro de menores? ¿Algún padre puede pensar que si un hijo no desea estar con él o incluso expresa un miedo insuperable a estar con él, no debería investigarse rigurosamente si ha ocurrido algún acontecimiento negativo entre ambos que ha producido un rechazo del hijo por su padre?

El SAP no tiene una base científica, por lo que el mero hecho de que se utilice dentro del sistema de justicia representa una falta de Justicia (con mayúsculas). Sólo se debe utilizar la ciencia dentro del sistema de justicia si se trata de ciencia basada en la evidencia, no en la palabrería. Si lo que se utiliza es acientífico, estamos ante un problema ético. El SAP carece del mínimo atisbo de rigor científico y metodológico, por lo que su mera defensa atenta contra la ética. Resulta curioso que se critiquen los artículos empíricos que con una metodología correcta ponen de relieve que las premisas del SAP son falsas (véase Bernet, Verrocchio y Korosi, 2015) para defender lo que se ha demostrado que es solo palabrería. La aplicación del SAP y su imposición mediante sentencias judiciales supone realizar un experimento cruel y sin garantías, y lo que es peor, sin el consentimiento de las personas, siendo incluso menores de edad, es decir, atentando contra los más vulnerables, aquellos que el sistema de justicia más debería defender. Gardner no aportó ningún dato empírico, y se burla radicalmente de aquellos a los que etiqueta, hasta el punto de equiparar el Síndrome de Alienación Parental con el Síndrome de Down.

Debemos crear un sistema de justicia, especialmente si se va a aplicar a menores, que esté enfocado a la defensa de los mismos, que son los más débiles. Y la mayor garantía de su defensa, es la científicidad y el rigor de nuestras teorías, técnicas, y formas de intervención.

3.4. Línea de investigación cuarta: Estudio empírico sobre la veracidad del testimonio de los menores

La idea de que los niños mienten como herramienta de rechazo a la compañía de un progenitor, usualmente el padre como ya se ha señalado, es la premisa de partida del Síndrome de Alienación Parental. De hecho, ésta es la idea nuclear de su definición: la campaña de denigración del menor contra un progenitor. Por ello, comprobar a través de un estudio empírico si la hipótesis de Gardner sobre la falsedad y la facilidad de manipulación del testimonio de los menores, implícita en la campaña de denigración, se verifica o por el contrario es falsa, se ha considerado un paso importante y necesario dentro del estudio del SAP. Es preciso señalar que, a partir de la irrupción de las ideas de Gardner en los Juzgados, nace dentro de los profesionales una nueva orientación teórica que va centrar su atención en la falsedad y facilidad de manipulación del testimonio de los niños. Por tanto, si hablamos de la credibilidad del testimonio de los menores, dentro de los procedimientos judiciales de divorcio, el SAP, nombrado o no, se sitúa en el epicentro de tales cuestiones.

El establecimiento del tiempo de comunicación de los hijos con el progenitor que no ostenta la guarda y custodia, en ausencia de acuerdo entre ambos progenitores, lo va a decidir el órgano judicial competente. El juez puede escuchar al menor directamente o a través de los informes de los órganos técnicos adscritos a los Juzgados. La interpretación que el juez va a hacer del testimonio del menor, va a depender de la idea que él tenga de la credibilidad de éste o de la credibilidad que el órgano técnico otorgue al menor a través del informe que emite al Juzgado. Cabría esperarse, que el testimonio del menor fuese un elemento de vital importancia dentro de este proceso, implicando que éste fuese tenido en cuenta en las decisiones judiciales que sobre los menores recaen. No obstante, desde la aparición de las ideas del SAP en los Juzgados, el testimonio del menor es considerado como falso y manipulado por el progenitor alienador, etiqueta que se impone habitualmente a la madre. Ello implica que, si el menor manifiesta que está siendo maltratado o abusado por uno de los progenitores, su testimonio va a ser considerado falso por la Administración de Justicia y concomitantemente se dejará de investigar el posible abuso o maltrato. En la literatura científica el SAP tiene escasa o nula repercusión, sin embargo algunos autores como Vilalta (2011) reafirman la existencia del SAP, pero como

explican Clemente y Padilla (2015a, p. 103), “*Vilalta, al igual que Gardner, ahonda en la perspectiva de basarse en intuiciones y dejar de lado los datos*”.

Este trabajo se va a centrar en el elemento clave que puede permitir proteger a los menores y actuar en su defensa: la determinación de si la declaración de los mismos es veraz, o si éstos están siendo manipulados. Dicha declaración puede ser testada en su veracidad mediante los procedimientos de análisis del discurso, tanto de manera verbal como no verbal, pero se trata de técnicas difíciles de aplicar. O mediante un diseño experimental que permita determinar si los niños informan de los hechos problemáticos, y, caso de que mientan, si dicha mentira puede explicarse debido a la presión que reciben en dos sentidos: temer las consecuencias futuras al estar sometidos a esa persona, o haber sido influidos para tener una buena o mala imagen de alguien.

Se hipotetizó que los niños tienden a decir la verdad, y que son pocos los que se inventan la realidad, salvo que se encuentren en una situación en la que se les pide un recuerdo que no tienen; en este caso, aplicado a una agresión, que se les pregunte si han observado algo que no ha existido; se hipotetiza que si un hecho no ha sido presenciado, en ese caso, será fácil implantarles esa imagen en su memoria. Además, se hipotetizó que el crear una mentira se producirá si se ejerce una presión sobre el menor, es decir, si se le manipula. En concreto, si el menor recibe una manipulación consistente en recibir información negativa de una persona que es el supuesto agresor, será más posible que se informe de que ha realizado una acción negativa; y por otra parte, si se informa al menor que jerárquicamente va a estar sometido a dicha persona dentro de una relación de poder asimétrica (va a depender de él), será más posible que oculte que es un agresor si así lo observó. Por supuesto, se hipotetiza que ambos tipos de manipulación serán los que implicarán mayor nivel de cambio de la información de los menores, de forma que para aquellos que presencien una agresión, la ocultarán más (mentirán más) si se les dice que ha sido provocada por una buena persona, y que van a depender jerárquicamente de ella; y consiguientemente, se hipotetiza que los niños tenderán más a decir la verdad si no reciben ningún tipo de presión.



3.4.1. Metodología

Participantes:

En el estudio participan 300 menores de ambos sexos y de edades comprendidas entre 6 y 12 años.

Instrumento:

Se creó una hoja de respuestas donde se recogía la información de los sujetos en las dos ocasiones. Dicha hoja de respuestas servía de guion también para saber si en la fase 1 el sujeto pertenecía a un grupo que presencié realmente la agresión verbal o no, y qué combinación de información se le ofrecía en la fase 2.

Diseño:

Se divide la muestra de menores en dos grupos, A y B. Estos dos grupos se crean dentro de cada nivel educativo.

Dos ayudantes de los investigadores (cómplices) van a realizar una interpretación teatral combinada con juegos y actividades para los menores.

El primer día, un grupo va a presenciar una agresión verbal simulada por parte de los cómplices y el otro grupo no.

El segundo día, los dos grupos van a ser preguntados, en primer lugar, para que relaten qué ha ocurrido, y después, se les va a preguntar si han visto algo problemático entre las dos personas que les dieron la clase. Se utilizó un diseño con medidas post.

En el tercer y último día, se repitieron las entrevistas individuales, volviendo a formular la misma pregunta (si habían presenciado algo raro) pero esta vez se manipuló la información que se ofrecía a cada niño, de la siguiente manera:

El falso Síndrome de Alienación Parental

- A algunos de ellos (la cuarta parte) se les comentó que una de las personas que les hicieron la actividad (la que se manifestó agresiva en la mitad de los grupos) iba a ser próximamente su tutora (nivel de presión alto), y que además era una persona muy buena (imagen positiva)

- A otros (la cuarta parte) no se les dio ninguna información sobre si dicha persona en el futuro tendría algo que ver con ellos académicamente (presión baja) y se les informó de que era una buena persona (imagen positiva).

- A otros (la cuarta parte) se les comentó que dicha persona sería su tutora (presión alta) y que no era una buena persona (imagen negativa).

- Y por último, a otros (la cuarta parte) no se les informó nada acerca de si dicha persona tendría que ver algo académicamente con ellos (presión baja) y se les informó que era una mala persona (imagen negativa).

Por lo tanto, en esta segunda fase se utilizó un diseño factorial, A x B, 2 x 2, de medidas no repetidas.

La introducción de estas variables de presión e imagen en el diseño, recrean respectivamente la situación de asimetría que se da entre el menor y el progenitor con el que éste convive (al que Gardner atribuye la manipulación sobre el menor) y la imagen negativa que supuestamente este progenitor infiere al menor sobre el otro progenitor (progenitor no custodio).

3.4.2. Resultados principales

Fase 1.

Cómo puede observarse en la Tabla 1, los niños que presencian una agresión verbal dicen la verdad prácticamente siempre. Así, de 154 que presencian tal escena, todos menos 8 (un total de casi un 95%) informan de lo que ven, es decir, dicen la verdad. Sin embargo, como se puede comprobar en dicha Tabla 1, en el caso de que no exista

El falso Síndrome de Alienación Parental

agresión, algo más de un 40% de los menores informan de que ha pasado algo raro, dicen que efectivamente se han dado cuenta de que ha ocurrido un incidente que en realidad no ha ocurrido. Si bien casi un 60% de los niños informan correctamente, el mero hecho de que se trate de implantar en su memoria que ha ocurrido un hecho problemático, lo crea en su mente. A nivel general, sin tener en cuenta la manipulación realizada, las tres cuartas partes de los niños dicen la verdad.

Tabla 1: Información en función de la producción de una agresión verbal o no.

		Verdad	Mentira	Total	
Tipo de agresión	Agresión	Frecuencia (N)	146	8	154
		Porcentaje	94,8%	5,2%	100,0%
	No agresión	Frecuencia (N)	83	59	142
		Porcentaje	58,5%	41,5%	100,0%
Total	Frecuencia (N)	229	67	296	
	Porcentaje	77,4%	22,6%	100,0%	

Fase 2.

En la segunda de las fases, se van a exponer los datos en función de que en la fase 1 los sujetos hayan observado realmente la agresión, o de que no haya sido así.

Tras la observación de agresión en la Fase 1.

Los datos recogidos en la Tabla 2, recogen los testimonios de los niños después de ser sometidos a las variables manipuladoras de presión e imagen como se explica en el diseño del experimento. Pues bien, estos datos permiten afirmar que los menores suelen decir la verdad siempre (146 frente a 8, es decir, el 94,8% de los menores que presenciaron la agresión así lo manifiestan), independientemente de que se les presione con la “amenaza” de que la persona agresora será su profesora, o de que se les comente que es una buena o mala persona. Por tanto, si a los menores que han presenciado la agresión, se les intenta manipular introduciendo elementos de presión e imagen, la veracidad del

El falso Síndrome de Alienación Parental

testimonio de éstos no varía estadísticamente, pues obtenemos el mismo número de testimonios veraces que antes de ser sometidos a las variables manipuladoras de presión e imagen.

Tabla 2: Efectos del grado de presión y de la imagen para los sujetos que presenciaron la agresión.

			Buena persona	Mala persona	Total	
Verdad	Presión	Alta	Frecuencia (N)	39	43	82
			Porcentaje	47,6%	52,4%	100,0%
	Baja	Frecuencia (N)	31	33	64	
		Porcentaje	48,4%	51,6%	100,0%	
	Total	Frecuencia (N)	70	76	146	
		Porcentaje	47,9%	52,1%	100,0%	
Mentira	Presión	Alta	Frecuencia (N)	3	1	4
			Porcentaje	75,0%	25,0%	100,0%
	Baja	Frecuencia (N)	1	3	4	
		Porcentaje	25,0%	75,0%	100,0%	
	Total	Frecuencia (N)	4	4	8	
		Porcentaje	50,0%	50,0%	100,0%	

Sin observación de agresión en la Fase 1

Cómo puede interpretarse de los datos recogidos en la Tabla 3 (que recoge los efectos de las variables de presión e imagen en los testimonios de los niños que no han presenciado la agresión), cuando los menores no han presenciado la agresión y se les intenta manipular introduciendo elementos de presión e imagen, la veracidad del testimonio de éstos tampoco varía estadísticamente de manera significativa, volviendo a obtenerse en este caso, el mismo número de testimonios veraces que antes de ser sometidos a las variables manipuladoras de presión e imagen. El 58,45% de los niños (83

El falso Síndrome de Alienación Parental

frente a 59) dicen la verdad, es decir, no informan de la existencia de la agresión, o lo que es lo mismo, casi un 40% de los niños inventan un incidente problemático, confirmándose lo que ya se determinó en la fase 1 de este experimento.

Tabla 3: Efectos del grado de presión y de la imagen para los sujetos que no presenciaron la agresión.

			Buena persona	Mala persona	Total
Verdad	Presión Alta	Frecuencia (N)	23	31	54
		Porcentaje	42,6%	57,4%	100,0%
	Baja	Frecuencia (N)	14	15	29
		Porcentaje	48,3%	51,7%	100,0%
	Total	Frecuencia (N)	37	46	83
		Porcentaje	44,6%	55,4%	100,0%
Mentira	Presión Alta	Frecuencia (N)	16	13	29
		Porcentaje	55,2%	44,8%	100,0%
	Baja	Frecuencia (N)	13	17	30
		Porcentaje	43,3%	56,7%	100,0%
	Total	Frecuencia (N)	29	30	59
		Porcentaje	49,2%	50,8%	100,0%

3.4.3. Conclusiones y discusión

En este trabajo se ha partido de la idea de poder verificar si los niños tienden a inventarse la realidad, y caso de que sea así, si dos variables concretas pueden ser la clave explicativa de que se produzca la mentira; el que exista una presión debido a que el informante (el niño) va a estar sometido a una relación asimétrica de poder con respecto al causante de un hecho agresivo (recreando la situación de asimetría que se da entre el menor y el progenitor con el que convive y al que Gardner atribuye la manipulación sobre

El falso Síndrome de Alienación Parental

el menor) y el que se le informe que dicha persona agresiva es una buena o mala persona, que es lo que hemos denominado como imagen (con el objetivo de recrear la imagen negativa que supuestamente el progenitor alienador o manipulador infiere al menor sobre el progenitor no custodio o alienado).

Los resultados muestran claramente que los niños que presencian una agresión (en este caso verbal) dicen la verdad, puesto que sólo un 5% calla acerca de lo que han presenciado. Es decir, el menor que observa una agresión informa sin ningún problema acerca de ella. Sin embargo, cuando los menores no presencian ningún tipo de agresión, en un 40% de los casos sí informan que ha ocurrido un hecho problemático, es decir, ante la demanda del entrevistador de que informen de si ha ocurrido un hecho problemático, llegan a percibir que así fue. Estos resultados son congruentes con nuestra hipótesis al respecto, indicando que los niños que observan una agresión la comunican sin problema, y que el no observar un hecho, implanta en la memoria del sujeto el mismo en una proporción grande, cuando se les formula una pregunta sugestiva. A lo que hay que añadir que, algunos de los testimonios de los niños informan de interacciones habituales entre ellos mismos o ellos y la actividad, no de una agresión que en realidad no ha ocurrido.

Por otra parte, resulta de interés señalar cómo no influye a la hora de decir la verdad o no, el grado de presión que se ejerza sobre el menor, o el que se le inculque al menor una imagen positiva o negativa de la persona agresora. Estos resultados, provenientes de la segunda fase de la investigación, contradicen nuestras hipótesis, ya que se esperaba que los sujetos utilizaran la información para defenderse de situaciones asimétricas de poder, o que se vieran influidos por la información previa que se les ofrecía.

Por lo tanto, las ideas planteadas por Gardner no encuentran apoyo en nuestros datos. Es muy raro que un menor mienta sobre lo que ha visto, y lo que sí ocurre es que puede fabular sobre lo que no ha visto. Pero es preciso tomar en consideración que si se le implanta un recuerdo al sugerirle con una pregunta que ha ocurrido un hecho problemático (Falsa Memoria), ésta no varía en función del grado de presión y de que se le implante información positiva o negativa sobre el causante de un incidente negativo e incluso de una manera no significa estadísticamente, ocurre lo contrario, si el nivel de

El falso Síndrome de Alienación Parental

presión hacia el niño es mayor éste tiende más a decir la verdad (es difícil manipular al niño) y si se le trata de imponer una imagen negativa de esa persona no por eso es más fácil que cambie de opinión, sino que de nuevo ocurre lo contrario. Si estas ideas las aplicamos a lo que ocurre en los casos de litigio judicial, nos encontraríamos con que si una madre intenta transmitir a un hijo una mala imagen de su padre y le presiona debido a que al vivir bajo su techo existe una relación de poder asimétrica, no por eso el menor cambia de opinión; es decir, una fabulación es independiente de esas dos variables, elegidas porque son las que más se derivan de las ideas expresadas por Gardner (1985, 1991, 1998).

Así, la Falsa Memoria que hipotetizó Gardner no se manifiesta ni se agudiza en función de las dos manipulaciones consideradas. Sí es cierto que en los menores (al igual que en los adultos) se crean falsos recuerdos ante la sugerencia de los entrevistadores, tal y como demostraron en su momento Loftus, Miller y Burns (1978), o Loftus y Sherman (1996). Pero dicha implantación de un falso recuerdo no se agudiza ni depende de un manipulador externo, que Gardner identificaba normalmente con el progenitor custodio. Y este falso recuerdo, no constituye ninguna patología ni intencionalidad de mentir, simplemente este fenómeno presente en el funcionamiento de la memoria de los adultos, lo está también en la de los niños.

En cualquier caso, consideramos que el dato más destacado e importante de este estudio es la verificación de que los niños dicen la verdad al observar una agresión en casi todas las ocasiones (en un 95% de las ocasiones), por lo que afirmar que mienten no se justifica.

Este trabajo presenta una serie de limitaciones, quizá la más importante el de haber trabajado con niños que no están sometidos a una conflictividad judicial. Ha tenido que ser así para poder conseguir una muestra suficientemente grande como para poder obtener resultados estadísticamente significativos, pero sin duda otros trabajos deberán profundizar en esta perspectiva utilizando una muestra de niños en los que esté presente dicha conflictividad. Por otra parte, es preciso considerar que debido a la edad de los niños (judicialmente en edades más mayores el peso de la declaración del menor es más determinante, y por consiguiente no nos interesaba considerarlos en la muestra), es difícil

El falso Síndrome de Alienación Parental

e incluso en algunas ocasiones imposible utilizar un amplio conjunto de pruebas psicológicas, por lo que nos hemos limitado a recoger su respuesta en un cuestionario, pero no a detectar otras variables de personalidad que podrían ser mediadoras del hecho de informar sobre lo ocurrido. Y por último, es preciso considerar que se crea una escena agresiva, pero que por motivos éticos sólo es verbal; muchos de los niños sujetos a un proceso judicial han presenciado escenas de gran violencia, tanto física como verbal, pero en un experimento es imposible crear una escena tal. Sin duda, futuras investigaciones pueden tratar de evitar estas limitaciones.

Consideramos que este trabajo verifica que uno de los puntos de partida de la teoría de Gardner, el hecho de que los niños mienten y son manipulados por el progenitor custodio, no se verifica de manera experimental, y que por lo tanto, no se deben utilizar los argumentos de dicho autor a la hora de considerar el testimonio de un menor, siendo lo más adecuado, según demuestran nuestros datos, establecer que los niños dicen la verdad.



3.5. Línea de investigación quinta: Estudio empírico sobre la toma de decisión judicial y el SAP

Los procesos de separación y divorcio en los que están implicados los hijos de la pareja, implican a menudo desavenencias entre los progenitores que se convierten en muchas ocasiones en cuestiones litigiosas que no salen del ámbito judicial hasta que los menores se convierten en adultos, bien por mayoría de edad o bien por no necesitar depender económicamente de sus progenitores.

Desde el punto de vista de las ciencias psicosociales, son dos los elementos que se pueden aportar al Derecho: quién o quiénes de los progenitores deben ostentar la patria potestad, si ésta es compartida (que es lo común) y quién o quiénes deben ostentar la guarda y custodia (que puede ser monoparental o compartida), y caso de que sea monoparental, qué régimen de visitas debe tener el progenitor no custodio.

Los jueces deben guiarse en función de un principio, que en líneas generales implica actuar “por el bien del menor”. Evidentemente se trata de un principio muy general, pero a menudo se operativiza desde un punto de vista de una actuación preventiva: si existe alguna sospecha de que un progenitor puede producir un daño a un menor, se debe restringir, controlar o evitar el contacto de ese menor con ese progenitor; el caso más habitual es el de los malos tratos, de forma que si un progenitor provoca malos tratos a un menor, se debe actuar para proteger a ese menor. Pero no siempre se entiende así este principio, sino que para muchos jueces, sin duda tomando en consideración teorías en gran medida psicodinámicas, y por lo tanto no probadas, todo menor debe tener siempre dos referentes, el materno y el paterno, por lo que privarle del contacto de uno de los progenitores provocará un deterioro en su socialización y desarrollo evolutivo. Esta segunda postura choca frontalmente con las teorías feministas, con los colectivos que luchan por la igualdad de derechos independientemente de la condición sexual, y es acorde, con la concepción de la familia desde un punto de vista clásico, en donde existen dos progenitores de dos sexos distintos.

Como se especificó antes, el juez ha de determinar el tiempo de comunicación de los hijos con sus progenitores y lo normal es que el problema se plantee en mayor medida

El falso Síndrome de Alienación Parental

ante posibles casos de malos tratos hacia el menor, habitualmente abusos sexuales. Suele ocurrir que la madre, ostentando la guarda y custodia, observa que su hijo o hija presenta problemas de conducta tras volver de las visitas asignadas al padre, o en otras ocasiones presenta signos evidentes de maltrato o de abuso sexual. Lo normal es que dichos signos sean indicios, pero no pruebas evidentes del maltrato, siendo la única prueba posible el testimonio del menor. Y dicho testimonio, es recogido normalmente por los psicólogos de los Equipos Psicosociales (desde los entes oficiales dependientes de la organización judicial) y por otros psicólogos, no adscritos al Juzgado, que son contratados por cualquiera de las partes en litigio (peritos de parte). Parecería que el testimonio del menor debería ser el elemento clave para determinar si efectivamente existen malos tratos al menor, pero el sistema de justicia toma dicha declaración como un mero dato más, y además en ocasiones la edad o las características del menor, no le capacitan para poder ofrecer un testimonio adecuado. Y lo que es peor, un psiquiatra, Gardner, de orientación psicodinámica, creó lo que denominó como “Síndrome de Alienación Parental” o SAP, que establece que la mayoría de los niños que acusan a sus padres de maltratarlos o abusar de ellos lo hacen porque están influidos por su madre, y no por un maltrato real infringido por el padre (Clemente y Padilla, 2015a); es decir, la madre se convierte en una alienadora de sus hijos, generando en ellos un odio hacia el padre, que les lleva a engañar e inventarse agresiones inexistentes (Gardner, 1985, 1986, 1991, 1992, 1998). Evidentemente, muchos jueces cambian de opinión cuando en un informe psicológico (elaborado según el ideario SAP), se hace constar que el niño está manipulado por su madre, y por lo tanto la denuncia por malos tratos es falsa.

Ante una afirmación, que nunca se puede verificar, de un SAP, sólo cabe una posibilidad de actuación, que consiste en determinar la veracidad de la declaración de los menores, es decir, establecer si su testimonio es veraz o no (Clemente, 2013b). En países como España, los psicólogos que trabajan para la Administración de Justicia habitualmente establecen en sus informes la existencia del SAP, nombrado como tal o a través de los indicadores que componen este constructo (Marín, 2009), y los psicólogos contratados por una de las partes en litigio, normalmente por la madre que afirma que existen los malos tratos, pueden establecer la veracidad de la declaración de los menores, para determinar si efectivamente estamos ante un caso de maltrato o no.



El falso Síndrome de Alienación Parental

En nuestro país, rige el principio de la libre valoración de la prueba por parte de la Autoridad Judicial, el admitir o no una prueba y la valoración que se va a hacer de la misma, entra dentro del ámbito de decisión del juez.

Este trabajo de investigación consiste en un estudio empírico sobre las decisiones que toman los jueces respecto a los tiempos de comunicación de los menores con ambos progenitores tras la ruptura familiar, en función de los testimonios de las partes interesadas y las evaluaciones profesionales presentes en el procedimiento. Se ha planteado verificar qué importancia tienen para el juez las diferentes pruebas, refiriéndose éstas a los testimonios del padre, de la madre y a los informes de los distintos profesionales, en función de cómo decida que debe actuar por el bien del menor y de la existencia o no de afirmaciones en los informes de los técnicos (Equipos Psicosociales y peritos de parte). Se va a considerar que el juez puede actuar por el bien del menor eligiendo entre dos criterios: el principio del interés superior del menor, entendido el mismo como que ante una sospecha de maltrato sobre éste, ha de prevalecer su protección frente a cualquier otra consideración, o guiándose por el criterio de preponderar el contacto con los dos progenitores. Respecto a las afirmaciones de los técnicos, éstas se refieren a si se recoge o no en informe del Equipo Psicosocial adscrito al Juzgado que la madre manipula al hijo y si en el informe del perito de parte se incluye prueba de la veracidad del testimonio del menor. Y los datos avalan cómo, efectivamente, el comportamiento judicial es diferente en función de las variables analizadas.

Por tanto, se analizó el papel que juegan en la credibilidad del testimonio y de los informes profesionales de las partes implicadas (ambos progenitores y distintos evaluadores) las siguientes variables comúnmente presente en los procesos contenciosos de ruptura familiar (variables independientes):

- Principio guía en el que se fundamenta la toma de decisión judicial (el interés superior del menor entendido como protección ante un posible maltrato o el contacto con ambos progenitores).
- La afirmación de manipulación materna en el informe psicosocial efectuado por los técnicos de la Administración de Justicia, o el no referirse a ella.

- El establecimiento de la credibilidad del testimonio del menor llevado a cabo por un profesional en un informe pericial propuesto por la madre, o la no existencia de esa prueba.

Hipótesis:

Entendemos que la credibilidad que se otorgue dentro de estos procesos judiciales al testimonio de la madre (que afirma que su hijo está sufriendo abusos), al del padre (que va a afirmar que no ha ejercido ningún abuso sobre el menor), a los informes de centros sanitarios (que no son concluyentes, puesto que así nos interesa en este trabajo para estudiar adecuadamente la toma de decisión), a los informes de los Equipos Técnicos de los Juzgados encargados de entrevistar a los menores y a los informes de los peritos psicólogos que actúan de parte, va a ser diferente en función del criterio que siga el juez, de que en el informe de los psicólogos que trabajan para la Administración de Justicia se afirme o no que el niño está manipulado y de que se haya efectuado o no por parte de los psicólogos contratados por la madre una prueba de veracidad de la declaración del menor. Suponemos que el criterio de actuación en pro del menor, el que los psicólogos de la Administración de Justicia no establezcan que el menor está siendo manipulado por su madre y el que se le practique al niño una prueba de veracidad de su testimonio, implicarán que se otorgue mayor credibilidad a la madre que al padre, que los centros sanitarios siempre tendrán alta credibilidad y que los psicólogos de los equipos de los Juzgados y los psicólogos peritos de parte tendrán mayor o menor credibilidad según dichas variables.

3.5.1. Metodología

Participantes.



El falso Síndrome de Alienación Parental

En este estudio participaron un total de 400 personas, de edades comprendidas entre 18 y 33 años (media 21,79), un 15% varones (60 sujetos) y un 85% mujeres (340), todos ellos estudiantes universitarios, la mitad de Ciencias Sociales (Educación Social y Magisterio) y la otra mitad de Derecho, todos del último año de estudios.

Procedimiento.

Se manipularon tres variables independientes:

- Principio-guía de la toma de decisión judicial, con dos posibles niveles: primar el interés superior del menor –entendido como tomar medidas que eviten el contacto con uno de sus progenitores si existen sospechas de malos tratos o abusos - o primar el contacto con ambos progenitores – suponiendo que el bien del menor consiste en que esté en contacto con ambos progenitores sobre cualquier otra consideración-.

- El grado en que se utiliza por parte de los psicólogos de la Administración de Justicia el concepto de manipulación del menor por parte de la madre, con dos niveles: se afirma y se especifica en el informe que éstos emiten, denominado informe del Equipo Psicosocial, la existencia de alta imaginación del menor y poca credibilidad del mismo como indicativo de la manipulación materna o no se nombra el concepto de manipulación sobre el menor.

- El establecimiento de la credibilidad del testimonio del menor por parte de una prueba pericial privada, realizada por un psicólogo forense que actúa contratado por una de las partes, con dos niveles: se establece el testimonio del menor como veraz –lo que implica que está siendo maltratado o abusado por parte del progenitor no custodio-, o no se establece la credibilidad del menor.

Como variables dependientes se determinaron dos grandes bloques de variables:

- La credibilidad de cada parte interviniente en el proceso. Por lo que se refiere a la credibilidad, se pide a cada sujeto que determine: la credibilidad (en una escala de 0 a 10) de la declaración de la madre alegando que el padre abusa de su hija; la de la declaración

El falso Síndrome de Alienación Parental

del padre alegando que la madre se inventa los abusos para que él no tenga contacto con su hija; la credibilidad de los informes de urgencias de los hospitales, que demuestran que tras cada visita la niña tiene vulvitis vaginal; la del informe de los Equipos Psicosociales de la Administración de Justicia; y la del informe del perito psicólogo contratado por la madre.

- La decisión que debería adoptar el juez. Y con respecto a la actuación que debería llevar a cabo el juez, los sujetos debían elegir entre una de las siguientes: mantener la guarda y custodia a la madre y las visitas entre semana y un fin de semana de cada dos con pernocta al padre; cambiar la guarda y custodia y otorgársela al padre y otorgar visitas entre semana y un fin de semana de cada dos con pernocta a la madre; mantener la guarda y custodia a la madre y permitir las visitas del padre pero en un punto de encuentro, de forma que se produzcan bajo vigilancia; cambiar la guarda y custodia y otorgársela al padre y permitir las visitas de la madre pero en un punto de encuentro, de forma que se produzcan bajo vigilancia; mantener la guarda y custodia a la madre y suspender las visitas del padre; cambiar la guarda y custodia y otorgársela al padre y suspender las visitas de la madre; internar a la niña en un centro de menores con el fin de que acepte relacionarse con su padre, y una vez que se consiga, otorgarle a éste la guarda y custodia.

Diseño:

Para poder llevar a cabo esta investigación se crearon 8 tipos de historias, combinando las tres variables independientes citadas. Se trata por lo tanto de un diseño factorial $2 \times 2 \times 2$, de medidas no repetidas, solo con medida post. Cada sujeto leía sólo un texto que integraba lo especificado para cada uno de los niveles de cada una de las variables independientes. Así, por ejemplo, en el caso de la condición $a_1b_1c_1$, el texto fue el siguiente:

“Un juez debe decidir sobre qué progenitor debe tener la guarda y custodia de una niña. Actualmente la posee la madre pero ahora es solicitada por el padre. El progenitor que ahora no tiene la guarda y custodia, se lleva con él a la niña dos tardes entre semana y un fin de semana entero, es decir, con pernocta, cada dos semanas.

Para tomar la decisión, el juez debe guiarse por un principio, el bien superior del menor. Este principio debe guiar todas sus

decisiones, y significa que lo importante es velar por el menor, proveerle de la máxima protección y seguridad, y velar por su desarrollo.

La madre ha solicitado que no se le otorgue la guarda y custodia al padre, presentando informes de urgencias médicas donde consta que la niña ha sido atendida en varias ocasiones tras volver de las visitas con su padre, por presentar vulvitis vaginal. Argumenta que la niña informa que el padre le toca los genitales, y que le obliga a dormir con él por las noches cuando está en su casa. Además, desde hace un mes, ha sido imposible que se cumplan las visitas porque cuando la menor tiene que irse con su padre manifiesta cuadros de ansiedad extrema, y tiene que ser trasladada en una ambulancia al hospital, expresando que no quiere irse con su padre.

Médicamente no se ha podido determinar que el padre haya abusado de su hija, pero ésta expresa que así es y dice que le produce terror pensar en acercarse a su padre. El himen de la vagina está intacto, y el padre testifica que nunca ha tocado a su hija, sino que ella se toca y se irrita, es posible que porque la madre le haya dicho que lo haga para así evitar que esté con él. Existe un informe de los Equipos Psicosociales de la Administración de Justicia, que tras examinar a ambos progenitores, determina que ambos son perfectamente idóneos para el cuidado de la menor, y que la niña no quiere estar con su padre debido a que la madre es una manipuladora y está haciendo que la menor genere un odio hacia su padre, y que por eso se explica que médicamente nunca se haya podido demostrar el abuso, ya que éste es muy probable que no exista. Comenta también que la niña es muy fantasiosa, y que es probable que se esté inventando la supuesta agresión del padre.

La madre presenta un informe de un perito psicólogo que ella misma ha contratado, y que tras efectuar un análisis de la niña determina que no miente, y que por lo tanto existe abuso y maltrato por parte de su padre, por lo que recomienda que ésta no esté en contacto con su padre. Comenta también que es cierto que la niña es muy fantasiosa, pero que sabe discriminar perfectamente la realidad de la ficción”.

La recogida de datos se realizó entre enero y abril de 2014, y se analizaron los mismos utilizando el paquete estadístico PASW-SPSS versión 18.0. Se determinaron estadísticos descriptivos univariados, un ANOVA paramétrico analizando las respuestas a las preguntas de credibilidad, así como un ANOVA nominal mediante la técnica de Chi cuadrado para el análisis de las respuestas sobre la decisión que debería adoptar el juez. En ambos ANOVAS se determinaron *a posteriori* pruebas de comparación por pares,

Scheffé en el caso del ANOVA paramétrico, y una transformación en T para el caso del ANOVA no paramétrico. El nivel de significación fue siempre del 95% bilateral.

3.5.2. Resultados principales

Se constata cómo en la mente de los legos en Derecho no influyen las tres variables manipuladas de manera independiente, y sólo en la combinación entre el principio-guía que debe seguir el juez y la existencia o no en los informes de los psicólogos de la administración de posible manipulación de la madre, se encuentran grados de credibilidad significativos estadísticamente. El que los Equipos Psicosociales no acusen a las madres de ser manipuladoras, y el que los jueces sigan el criterio de la protección del menor, es lo que más influye en otorgar credibilidad a la madre. Por lo tanto, el informe de posible manipulación de la madre se convierte en algo fundamental, uniendo tal cuestión a entender que la actuación por el bien del menor implica la protección del mismo frente a cualquier otra consideración. Los jueces que priman el interés de proteger al menor, cuando el Equipo Psicosocial no acusa a la madre de manipulación, son los que creen más a las madres.

Los resultados indican que las tres variables manipuladas implican niveles de credibilidad de cada parte del proceso muy diferentes, demostrando que los valores que pueden guiar la toma de decisiones así como el tipo de informe que emitan los Equipos Psicosociales y los peritos particulares, suponen que se pueda llegar a producir una decisión judicial muy distinta. Por último, se realizan propuestas de modificación del procedimiento judicial para conseguir una adecuada protección del menor.

Resultados en cuanto a la credibilidad de cada una de las partes:

- Credibilidad del testimonio de la madre en función de las tres variables independientes manipuladas:

De manera general, como puede observarse en la Tabla 4 la credibilidad de la madre es mayor si prima como principio-guía el interés del menor, frente al contacto con ambos progenitores. En concreto, como se desprende de los resultados recogidos en dicha

El falso Síndrome de Alienación Parental

Tabla 4, la credibilidad es máxima en el caso de que además de primar como principio-guía el interés del menor, no se informe por parte de los equipos profesionales de la administración de que existe manipulación del menor, y además no se especifique por parte de un perito particular que el menor es veraz (5,91). Se otorga la menor veracidad a la madre si prima como principio guía el contacto con ambos progenitores, el informe del Equipos Técnicos no especifica que exista manipulación y además el informe del perito especifica que el menor es veraz (4,65). Por lo tanto, la variable determinante para otorgar credibilidad a la madre es el primar el interés superior del menor, es decir, el intento de protegerle ante una posible agresión y en este supuesto, la información de manipulación por parte del informe del Equipo Psicosocial le resta credibilidad.

Tabla 4: Análisis descriptivo de la credibilidad de la madre.

Principio-Guía	Manipulación	Credibilidad	Media	Desviación típica
Interés superior del menor	Se informa	Veraz	5,63	2,574
		Sin especificar	5,25	2,550
	No se informa	Veraz	5,74	1,460
		Sin especificar	5,91	2,071
Contacto con los progenitores	Se informa	Veraz	4,93	2,129
		Sin especificar	4,82	1,380
	No se informa	Veraz	4,65	2,368
		Sin especificar	5,46	2,045

- Credibilidad del testimonio del padre en función de las tres variables manipuladas:

Por lo que se refiere a la credibilidad del padre, si bien de manera no tan marcada, también suele ser mayor cuando prima el interés superior del menor. Además, como se desprende de los datos recogidos en la Tabla 5, dicho testimonio paterno es más considerado si los informes de los equipos de la Administración de Justicia no especifican que la madre manipula al menor y no existe una verificación por parte de un perito de la

El falso Síndrome de Alienación Parental

credibilidad del menor (5,91). Y si el principio guía que predomina es el contacto con ambos progenitores, tiene más peso la credibilidad del padre si existe un informe de manipulación de la madre sobre el menor por parte de los Equipos Técnicos adscritos al Juzgado. Nótese cómo la existencia de informes de los Equipos Técnicos adscritos al Juzgado dando cuenta de la manipulación de la madre sobre el menor, tiene como consecuencia que la credibilidad del testimonio del padre sea mayor, cuando el principio guía es el contacto con ambos progenitores (principio defendido como el mejor para el menor por las teorías psicodinámicas de Gardner y el más seguido en la práctica por los jueces). A su vez, esta credibilidad del padre es mayor cuando además de informar de manipulación materna el Equipo Psicosocial, el informe del perito de parte establece que el menor es veraz a través de una prueba de determinación de credibilidad del testimonio (5,11). Este resultado pone de manifiesto la idea extendida de que los informes de los psicosociales son más objetivos per se, dando igual que es lo manifestado en éstos contradigan los preceptos de la ciencia. La credibilidad del padre, cuando prima el criterio del contacto con ambos progenitores, es menor cuando no se informa de manipulación materna por parte del psicosocial y el perito privado determina que el testimonio del menor es veraz (4,25).

Tabla 5: Análisis descriptivo de la credibilidad del padre.

Principio-Guía	Manipulación	Credibilidad	Media	Desviación típica
Interés superior del menor	Se informa	Veraz	4,81	2,718
		Sin especificar	5,50	2,138
	No se informa	Veraz	5,03	1,683
		Sin especificar	5,91	2,212
Contacto con los progenitores	Se informa	Veraz	5,11	1,502
		Sin especificar	4,71	1,359
	No se informa	Veraz	4,25	1,482
		Sin especificar	4,46	1,795

El falso Síndrome de Alienación Parental

- Credibilidad de los informes hospitalarios en función de las tres variables manipuladas:

Se desprende muy claramente de la Tabla 6, donde se exponen los datos de la credibilidad de los informes hospitalarios de urgencias, que el informe de un centro sanitario es el que mayor credibilidad tiene de todas las pruebas. De manera general, también se otorga mayor credibilidad al mismo si prima el principio-guía del interés superior del menor. Y específicamente si se establece que el menor ha sido manipulado por su madre y si no se ha determinado la veracidad del menor; es decir, el informe de urgencias se tiene más en cuenta ante la ausencia de otras pruebas o ante la duda planteada por las mismas (9,38). Este hecho se manifiesta muy claramente en el caso de que prime como principio-guía el contacto con ambos progenitores y que ni especifique el informe de la administración que existe manipulación materna ni haya informe de un perito acerca de la veracidad del menor (8,89). Así, se trata de una prueba considerada como más objetiva y se recurre a ella ante la indeterminación de las demás.

Tabla 6: Análisis descriptivo de la credibilidad del informe de urgencias.

Principio-Guía	Manipulación	Credibilidad	Media	Desviación típica
Interés superior del menor	Se informa	Veraz	8,74	1,403
		Sin especificar	9,38	,916
	No se informa	Veraz	8,90	1,423
		Sin especificar	8,55	1,695
Contacto con los progenitores	Se informa	Veraz	8,62	1,627
		Sin especificar	8,35	1,835
	No se informa	Veraz	8,10	2,292
		Sin especificar	8,89	1,286

- Credibilidad de los informes de los Equipos Psicosociales en función de las tres variables manipuladas:

El falso Síndrome de Alienación Parental

El análisis de los datos de la credibilidad del informe de estos equipos de la propia Administración de Justicia, consignados en la Tabla 7, permite afirmar, en primer lugar, cómo la credibilidad que se otorga al mismo es la segunda comparada con el resto de elementos analizados. Cómo puede observarse en esta Tabla 7, esta credibilidad es prácticamente independiente de que prime un principio-guía u otro, si bien de nuevo es mayor en el caso de que el juez deba guiarse por el interés superior del menor. En general, se otorga algo más de credibilidad al informe si se especifica que hay manipulación y el hecho de que exista un informe pericial privado acerca de la veracidad del menor no suele influir mucho en la credibilidad de los miembros del Equipos Técnicos.

Tabla 7: Análisis descriptivo de la credibilidad del informe del Equipo Psicosocial de la Administración de Justicia.

Principio-Guía	Manipulación	Credibilidad	Media	Desviación típica
Interés superior del menor	Se informa	Veraz	7,93	1,730
		Sin especificar	7,88	1,808
	No se informa	Veraz	7,26	1,612
		Sin especificar	7,82	1,722
Contacto con los progenitores	Se informa	Veraz	7,44	1,528
		Sin especificar	6,76	1,480
	No se informa	Veraz	6,95	1,701
		Sin especificar	8,00	1,563

▪ Credibilidad del informe del perito de parte en función de las tres variables manipuladas:

Por último se analizó la credibilidad otorgada al informe del perito, cuyos resultados pueden consultarse en la Tabla 8. En general, se puede observar en dicha Tabla,

El falso Síndrome de Alienación Parental

cómo el informe del perito implica unas variaciones en credibilidad muy importantes. Esta credibilidad es menor que la que se le otorga al Equipo Psicosocial, pero mayor que la de los padres. De nuevo, los datos recogidos en la Tabla 8, dejan patente cómo cuando prima el interés del menor como principio guía, se otorga mayor credibilidad al perito, y específicamente si el informe del Equipo Psicosocial establece que la madre es una manipuladora y éste no efectúa un análisis de la credibilidad del menor (7,38). Curiosamente, además de lo señalado, se otorga más credibilidad al perito si no establece la veracidad de la declaración del menor (da igual que prevalezca un principio u otro de actuación en relación al menor). Cuando el principio guía es el de primar el contacto con ambos progenitores, el perito tendrá mayor credibilidad cuando no se informa por parte del Equipo Psicosocial de que se da manipulación por parte de la madre y de nuevo cuando el perito no efectúa el análisis de la credibilidad del menor (6,43).

Tabla 8: Análisis descriptivo de la credibilidad del perito.

Principio-Guía	Manipulación	Credibilidad	Media	Desviación típica
Interés superior del menor	Se informa	Veraz	5,22	2,375
		Sin especificar	7,38	3,335
	No se informa	Veraz	4,42	2,553
		Sin especificar	5,70	2,497
Contacto con los progenitores	Se informa	Veraz	4,63	2,041
		Sin especificar	4,71	2,054
	No se informa	Veraz	5,90	1,861
		Sin especificar	6,43	2,395

Opciones judiciales sobre la atribución de la guarda y custodia y régimen de visitas de los hijos respecto a los padres:

Cómo puede observarse en la Tabla 9, desde un punto de vista general, la opción

El falso Síndrome de Alienación Parental

más elegida ha sido el otorgar la guarda y custodia a la madre y establecer un régimen de visitas vigiladas a través de un punto de encuentro con el padre (casi un 60%). La segunda opción ha sido la de seguir otorgando la guarda y custodia a la madre, pero con visitas de fin de semana al padre (algo más del 23%). El resto de las opciones apenas se producen.

Tabla 9: Opciones judiciales.

Opciones judiciales	Porcentaje
Guarda madre y fin semana padre	23,1
Guarda padre y fin semana madre	6,5
Guarda madre y punto encuentro padre	58,0
Guarda padre y punto encuentro madre	5,3
Guarda padre sin contacto madre	0
Guarda madre sin contacto padre	2,4
Internamiento menor guarda padre	4,7
Total	100,0

3.5.3. Conclusiones y discusión

Se suele dar más credibilidad a cualquier tipo de informe o testimonio si el criterio decisorio es el bien del menor, si bien en el caso de los informes de los peritos éstos adquieren más credibilidad si el criterio es el contacto con ambos progenitores y no se informa de manipulación materna por parte del Equipo psicosocial.

Desde un punto de vista general, son los informes de los hospitales los que poseen mayor credibilidad, seguidos de los informes de los Equipos Psicosociales. El informe de los peritos posee a veces una importancia similar al de los Equipos Psicosociales, y a

El falso Síndrome de Alienación Parental

veces una credibilidad muy baja. Lo menos creíble en el proceso judicial es la declaración de los padres. El que los Equipos Psicosociales no acusen a las madres de ser manipuladoras, y el que los jueces sigan el criterio de la protección del menor, es lo que más influye en otorgar credibilidad a la madre; es decir, los jueces que priman el interés de proteger al menor, cuando el Equipo Psicosocial no acusa a la madre de manipulación, son los que creen más a las madres. Al testimonio del padre, cuando prima el principio de preponderar el contacto con ambos progenitores, se le da mayor credibilidad si el informe del psicosocial informa de la existencia de manipulación materna y el informe del perito incluye una prueba de veracidad del testimonio del menor. En la práctica y en sintonía con las ideas psicodinámicas de Gardner, se está primando por parte de los jueces el criterio de favorecer el contacto del menor con ambos progenitores sobre el criterio de protección del mismo y los operadores judiciales (jueces, fiscales, etc.) creen que las valoraciones profesionales del Equipo Psicosocial son más objetivas que las de un perito de parte, sin considerar o tener en cuenta que la praxis de los profesionales ha de valorarse de acuerdo a criterios objetivos como la formación y actuación científica de éstos.

Todo ello pone de manifiesto la importancia de los informes de los profesionales y muy en concreto la relevancia que adquieren los informes de los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados, pues son los segundos en influir sobre las decisiones judiciales. Es en estos informes donde usualmente aparece el término de manipulación materna sobre el menor con el fin de impedir el contacto de éste con el padre, es decir, donde nombrándose como tal o solo a través del uso de los indicadores (ideas) que lo componen, aparece el SAP.

En esta línea de investigación, cuyos resultados han sido divulgados a través del correspondiente artículo, hemos querido poner de manifiesto la importancia del abuso sexual infantil desde un punto de vista diferente, que es el de la forma de tratar el mismo desde un punto de vista judicial. Bajo esta perspectiva, el autor que más ha trabajado es Gardner (1986, 1991, 1992), si bien sus teorías nunca han sido probadas científicamente, ni se han ajustado nunca a los cánones científicos. Sin embargo, sus planteamientos son utilizados por los profesionales, sobre todo de la Psicología, que trabajan en el ámbito judicial, que emiten informes que, al aceptar el denominado SAP, atentan contra la necesaria base científica de cualquier actuación profesional. Las críticas de autores como

Clemente (2013a) o Padilla (2013) ponen de manifiesto este fenómeno. Este trabajo ha querido verificar qué importancia tienen para el juez las diferentes pruebas (testimonios de parte e informes profesionales) en función de cómo entienda que debe actuar por el bien del menor y en función de la existencia o no de afirmaciones en los informes de los técnicos. Se ha constatado que los informes de los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados son los segundos en cuanto a credibilidad otorgada a los mismos, lo cual nos hace reflexionar sobre la importancia de que en la elaboración de los mismos, los profesionales hayan de guiarse por el conocimiento y las técnicas que cuenten con un aval científico, huyendo de constructos alejados de la ciencia, como el SAP. Los datos de este estudio avalan cómo efectivamente el comportamiento judicial es diferente en función de las variables analizadas y cómo los informes de los Equipos Psicosociales son precisamente los segundos más tenidos en cuenta para sustentar la decisión judicial sobre los menores.

El hecho de que los citados informes tengan tal relevancia en la decisión judicial hace necesario un inciso al respecto. Marín, quien fuera Magistrada Jefa de la Sección del Observatorio contra la Violencia de Doméstica y de Género del CGPJ, ya advertía de que la vía privilegiada para que el SAP se colase en las resoluciones judiciales es a través de los informes periciales, *“especialmente en la asunción acrítica de los mismos”* (Marín, 2009, pp. 8-9). Y en esta misma dirección se expresa la Magistrada de la Audiencia Provincial de Vizcaya, San Miguel (Escudero et al., 2010, p.66):

“No existe razón jurídica alguna para otorgar valor preeminente a los dictámenes de estos técnicos sobre los aportados por las partes ni sobre otros medios de prueba...existe la actitud (o creencia) que estos informes, por el carácter de funcionarios o personas adscritas a los Juzgados de sus emitentes, cuentan con una especie de legitimación en origen, como garantía de imparcialidad, y en muchas sentencias y resoluciones judiciales, se desacreditan los informes de los peritos de parte precisamente por haber sido aportados por las partes en la causa, sin embargo no comparto esta apreciación que, suponiendo un pre-juicio, va contra las normas más elementales de la objetividad e imparcialidad”.

Recientemente Nichols (2014, p. 679) también ha expresado sobre este hecho:

“Respecto a la labor de auxilio de los expertos al juez, sólo se pueden convocar a expertos para ayudarles en sus funciones, si los testimonios ofrecidos por tales expertos es válida. El testimonio de SAP no cumple con los requisitos establecidos en los estándares Daubert y Frye, por lo que éste no tiene cabida en la sala [...] A pesar de la conclusión de que el testimonio o diagnóstico SAP no debería ser inadmisibile, algunos Tribunales de familia siguen emitiendo órdenes de custodia sobre la base del SAP. Los profesionales involucrados en los procesos de custodia han contar con una continua formación en el desarrollo del niño, las dinámicas de las relaciones familiares, conocimiento en ciencias sociales, etc”.

La conclusión principal es que ante un mismo hecho, que sería el relato o historia que se presenta, los jueces toman una decisión que se ve influenciada por las variables que se manipulan, siendo de gran relevancia dentro de tales variables, las valoraciones profesionales plasmadas en el informe psicosocial de los técnicos de la Administración de Justicia. Desafortunadamente, en la mayoría de casos, en estos informes se afirma que hay SAP.

Recomendaciones:

Se considera conveniente la puesta en marcha de campañas informativas que ayuden a la población en general a distinguir los conceptos que se barajan en este trabajo, y en especial, acciones formativas dirigidas a fomentar en los jueces, fiscales y en los diversos agentes del sistema judicial (especialmente a los técnicos que trabajan dentro de los Equipos Psicosociales, Unidades de Valoración Integral y Forenses, personal de los Puntos de Encuentros Familiares, etc.) el evitar un punto de vista que minusvalore las pruebas que se deben tener en cuenta en el proceso. Dentro de estas acciones formativas, dirigida a todos los agentes anteriormente mencionados, se debe incidir y explicar exhaustivamente el verdadero significado e implicaciones del concepto SAP (nombrado como tal o presente a través de los indicadores que lo componen), así como las vías de irrupción del mismo en la Administración de Justicia. Éstos son aspectos fundamentales, si se quiere fomentar una actuación que vele más aún por el interés del menor.



II. RESUMEN GLOBAL DE RESULTADOS



El falso Síndrome de Alienación Parental

En el desarrollo de cada una de las cinco líneas de investigación llevadas a cabo en la presente Tesis Doctoral, se han explicado de forma detallada los resultados arrojados por cada una de ellas y las conclusiones extraídas de los mismos, por lo que en el presente apartado, se expondrán los resultados y conclusiones globales de tales líneas de investigación escuetamente:

- Los profesionales que tratan temas tan delicados como el maltrato o abuso sexual infantil, tienen que tener sólidos conocimientos sobre el funcionamiento de la memoria y sus entresijos. Estos conocimientos son la primera garantía o barrera, que impide la asunción por parte de los profesionales de pseudoteorías o el uso de instrumentos alejados de la ciencia y que por tanto, suponen un peligro para sus pacientes o usuarios.

- Se puede establecer la veracidad de un testimonio, a través de instrumentos científicos disponibles, que establecen un paralelismo entre la manifestación de estrés psicofisiológico al tratar un tema problemático y la veracidad o falsedad. Como alternativa a estos instrumentos, sin duda más práctica en los supuestos que nos ocupan, se puede analizar el contenido de las declaraciones. Dentro de las técnicas de análisis del contenido de las declaraciones, podemos encontrarnos, desde la acientífica y nula jurídicamente escala propuesta por Gardner (creador del SAP), hasta técnicas de rigor científico, como el procedimiento SVA y, dentro de él, el análisis de contenido basado en criterios (CBCA).

- La elección de los instrumentos que se utilizan para determinar la veracidad del testimonio, ha de realizarse con absoluto rigor, ya que el deber de salvaguarda de los derechos de las personas que son víctimas de agresiones que comprometen su integridad tanto física como moral, es aquí aún mayor, al tratarse de personas menores de edad, aún más indefensas y necesitadas de protección. Cabe llamar la atención sobre el hecho de que instrumentos como la SALS, diseñada por Richard Gardner, que pretendía ser capaz de discriminar entre las denuncias genuinas y fabricadas de abuso sexual infantil, hayan sido utilizados y puedan seguir utilizándose, cuando el propio creador de la misma tuvo que abandonar su uso ante la multitud de críticas recibidas, ya que esta escala no cumplió ni tan siquiera con los mínimos requisitos requeridos para ser un instrumento de medición fiable.

El falso Síndrome de Alienación Parental

- El uso de instrumentos o pruebas y la validación de conceptos o etiquetas diagnósticas que no cumplen los requisitos científicos exigibles, es un peligro para la sociedad en general y muy especialmente para los menores dentro de los procesos de ruptura familiar o divorcio. Un claro ejemplo de ello, es la validación y uso del SAP por parte de la Administración de Justicia, que se sustenta en estereotipos sociales discriminatorios en vez de en criterios científicos.

- La Psicología de la Memoria cuenta con suficiente número de investigaciones y conocimientos, a partir de los cuáles, se pueden proponer técnicas de medida sólidas y que reúnan los requisitos metodológicos pertinentes para tener validez científica. La escala creada por Gardner, parte de una teoría tendenciosa y fallida, de la que no puede derivarse un instrumento que cumpla los requisitos metodológicos adecuados para tener validez científica. Al no contar con un instrumento diagnóstico, porque parte de una teoría inválida, no se puede establecer un diagnóstico y por tanto, tampoco se puede proponer un tratamiento. Sólo desde modelos teóricos sólidos, se pueden crear instrumentos científicos, que permitan a los profesionales determinar rigurosamente la veracidad del testimonio de los menores en los casos de malos tratos o abusos.

- Sólo las técnicas e instrumentos científicos pueden ser útiles para la impartición de Justicia. Si lo que se utiliza dentro de ésta son etiquetas diagnosticas acientíficas como el SAP, se está cometiendo una grave injusticia con los ciudadanos desde la propia Administración de Justicia. La intervención del sistema de justicia en asuntos de menores, debe estar enfocada, a la protección de los mismos. Para ello, el sistema de justicia, sólo puede valerse de teorías y técnicas demostradas científicamente.

- El análisis de la práctica profesional de los encargados de determinar la veracidad del testimonio en los casos de malos tratos y abuso sexual infantil, pone de relieve la imperiosa necesidad de una mayor y mejor formación para tales profesionales. Y el criterio que ha de seguir esta formación, ha de ser el escrupuloso respeto a los principios de la ciencia, usando sólo técnicas e instrumentos que hayan sido validados científicamente, y apoyados en modelos teóricos sólidos y demostrados empíricamente.



El falso Síndrome de Alienación Parental

- Los defensores del SAP, a día de hoy, no han presentado ninguna prueba o datos empíricos que demuestren la existencia del mismo. Lo que ellos entienden por evidencia científica, se acota única y exclusivamente, a la divulgación meramente teórica de la obra de Gardner, el creador del concepto SAP. Los autores citados por los defensores del SAP como supuestos investigadores, son meros divulgadores del SAP, pero no son realmente investigadores.

- Es preciso reseñar los daños en la salud de las personas que son diagnosticadas con este síndrome, tanto el progenitor alienador como el menor alienado, a los que se les somete al tratamiento de la Terapia de la Amenaza. El menor alienado pierde la confianza en los adultos, pues no entiende por qué el progenitor alienador no lo defiende del maltrato que le infringe el progenitor alienado y a su vez, en el progenitor alienador, se produce una ruptura de la lógica, ya que le está vedada cualquier acción lógica y esperable en defensa del menor alienado, so pena de reafirmar el diagnóstico de SAP y empeorar la situación del menor alienado y la suya propia.

- Los datos arrojados en la línea de investigación cuarta, permiten afirmar que, en general, los niños no mienten y no son fácilmente manipulables. Estos datos refutan, por ello, una de las principales ideas en las que se fundamenta el SAP. En el experimento llevado a cabo en esta línea de investigación, se demuestra que los menores cuando presencian una agresión, casi la totalidad de ellos informan de la misma, y cuando no presencian una agresión o hecho problemático, pero se les plantea una pregunta sugestiva en esa línea, en un 40% fabrican un recuerdo, o lo que es lo mismo, un 60% informa de que en realidad no presenciaron nada problemático. El recuerdo fabricado por el 40% de los niños, incluye el relato de interacciones habituales entre ellos o entre ellos y la tarea, pero no descripciones de agresiones.

- Si a los menores del experimento anteriormente expuesto, se les somete a variables de presión e imagen, para comprobar si cambian el informe de su versión de los hechos, nos encontramos que, tanto los niños que presencian la agresión como los que no, no cambian su testimonio. Por tanto, se demuestra que los niños no son fácilmente manipulables y que en el caso del 40% que fabrican un relato, es decir, de los que no presencian una agresión, esta fabricación es independiente de la presión (ejercida en ellos

El falso Síndrome de Alienación Parental

a través de las variables de presión e imagen) a la que se les someta. Extrapolando estos datos a las ideas divulgadas por Gardner, de que el niño miente por encontrarse subyugado a la madre que es con quien él convive y por la mala imagen que ésta le proyecta sobre el padre, podemos determinar que, de nuevo, estas ideas no se verifican en la realidad.

- Respecto a los testimonios de las partes interesadas en los procedimientos de divorcio o ruptura familiar (padre y madre) y los distintos informes profesionales que usualmente están presentes en estos procedimientos, cabe destacarse que se suele dar más credibilidad a cualquier tipo de informe o testimonio si el criterio decisorio es el bien del menor. Desde un punto de vista general, son los informes de los hospitales los que poseen mayor credibilidad, seguidos de los informes de los Equipos Psicosociales. El informe de los peritos posee a veces una importancia similar al de los Equipos Psicosociales, y a veces una credibilidad muy baja. Lo menos creíble en el proceso judicial es la declaración de los padres.

- El que los Equipos Psicosociales no acusen a las madres de ser manipuladoras, y el que los jueces sigan el criterio de la protección del menor, es lo que más influye en otorgar credibilidad a la madre, es decir, los jueces que priman el interés de proteger al menor, cuando el Equipo Psicosocial no acusa a la madre de manipulación, son los que creen más a las madres. Por lo tanto, el informe de posible manipulación de la madre se convierte en algo fundamental, uniendo tal cuestión a entender que la actuación por el bien del menor implica la protección del mismo frente a cualquier otra consideración.

- Al testimonio del padre, cuando prima el principio de preponderar el contacto con ambos progenitores, se le da mayor credibilidad si el informe del Equipo psicosocial informa de la existencia de manipulación materna y el informe del perito incluye una prueba de veracidad del testimonio del menor. El principio de preponderar el contacto con ambos progenitores es el que propugnan las teorías psicodinámicas, que sin duda sigue Gardner, y es el más utilizado en la actualidad por los jueces. A su vez, esta credibilidad del padre es mayor cuando además de informar de manipulación materna el Equipo Psicosocial, el informe del perito de parte establece que el menor es veraz a través de una prueba de determinación de credibilidad del testimonio. Este resultado pone de

manifiesto la idea extendida de que los informes de los Equipos psicosociales son más objetivos *per se*, dando igual que lo manifestado en éstos contradiga los preceptos de la ciencia.

- Sin duda el informe de un centro sanitario es el que mayor credibilidad tiene de todas las pruebas. Así, se trata de una prueba considerada como más objetiva y se recurre a ella ante la indeterminación de las demás.

- Los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados, son los segundos en influir sobre las decisiones judiciales. Es en estos informes donde usualmente aparece el término de manipulación materna sobre el menor con el fin de impedir el contacto de éste con el padre, es decir, donde nombrándose como tal o solo a través del uso de los indicadores (ideas) que lo componen, aparece el SAP. La credibilidad que se otorga al mismo es la segunda comparada con el resto de elementos analizados y además con un valor o peso muy alto. Esta credibilidad es prácticamente independiente de que prime un principio-guía u otro, si bien de nuevo es mayor en el caso de que el juez deba guiarse por el interés superior del menor. En general, se otorga algo más de credibilidad al informe si se especifica que hay manipulación y el hecho de que exista un informe pericial privado acerca de la veracidad del menor no suele influir mucho en la credibilidad de los miembros del Equipos Técnicos.

- En general, se puede observar cómo el informe del perito implica unas variaciones en credibilidad muy importantes. Esta credibilidad es menor que la que se le otorga al Equipo Psicosocial, pero mayor que la de los padres. Curiosamente, además de lo señalado, se otorga más credibilidad al perito si no establece la veracidad de la declaración del menor (da igual que prevalezca un principio u otro de actuación en relación al menor).

- Los resultados indican que las tres variables manipuladas (principio guía por el que se rige el juez en su decisión – preponderar la protección del menor o el contacto con ambos progenitores –, el informe o no de manipulación materna por parte del Equipo Psicosocial y la determinación de la veracidad del testimonio del menor por un perito privado o la falta de ésta), implican niveles de credibilidad de cada parte del

El falso Síndrome de Alienación Parental

proceso muy diferentes, demostrando que los valores que pueden guiar la toma de decisiones así como el tipo de informe que emitan los Equipos Psicosociales y los peritos particulares, suponen que se pueda llegar a producir una decisión judicial muy distinta.



III. CONCLUSIONES



El falso Síndrome de Alienación Parental

El contexto social donde surge el falso SAP corresponde al momento histórico en el que se están produciendo los mayores avances en igualdad entre mujeres y hombres y de protección de los derechos de la infancia. El SAP es la más eficaz y sofisticada herramienta al servicio de la acérrima oposición o *backlash* contra estos avances. Según la definición que brinda el Webster's Ninth New Collegiate Dictionary (1985), el *backlash* es “la reacción adversa poderosa ante un movimiento social o político”. Como ha observado Finkelhor (1994) al referirse al *backlash*, tales desarrollos no son impredecibles ni novedosos. Los sociólogos (Uña, 2006, 2013) han señalado hace tiempo que los movimientos sociales generan oposiciones, generan *backlash*. A través de la Terapia de la Amenaza que el SAP impone, lo que se consigue es perpetuar una ideología, un modelo social que se tambaleaba frente a los logros emancipatorios de la mujer y de las leyes de protección a la infancia. Bajo una aparente áurea de igualdad, el SAP reivindica un igualitarismo, que no igualdad, entre ambos progenitores, a través de la constante denuncia por parte del progenitor varón alegando que se le impide seguir ejerciendo su papel de padre tras el divorcio o la ruptura de pareja.

El SAP parte del presupuesto iluso de que la igualdad entre hombres y mujeres es un hecho, que en la actualidad los dos se dedican por igual a la labor asistencialista que ha desempeñado históricamente en exclusiva la mujer y que por tanto, el hombre tiene la misma dedicación a la crianza de los hijos que ésta. Tanto Gardner como sus seguidores, cuando necesitan una premisa falaz para justificar sus ideas, no dudan en dar por probada la misma. Pero las cifras reales nos cuentan otra cosa bien distinta. Así, por ejemplo, el barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas de 2014 (CIS, 2014, p. 22), recoge cómo las madres son las que se encargan del cuidado de los menores de tres años en un 82% de las ocasiones. El SAP esgrime como argumento a su favor, el de que sus ideas son las que mejor defienden y garantizan la igualdad entre hombres y mujeres respecto a la crianza de los hijos después de la ruptura familiar, pero no tiene en cuenta la dedicación previa de cada progenitor a los hijos, y en caso de existir violencia contra éstos por parte de uno de sus progenitores, sanciona la denuncia de la misma logrando invisibilizarla. La inamovible idea subyacente en el SAP, es la de que el menor, por encima de su seguridad e integridad física y moral, necesita las dos figuras parentales tradicionales: padre y madre, para un adecuado desarrollo del mismo. Esta impostada defensa de la igualdad entre sexos por parte del SAP, es una elaborada estrategia de publicidad y divulgación

del mismo, que consigue justamente lo contrario de lo que dice pretender: preservar el modelo tradicional y conservador de la familia, con dos progenitores de ambos sexos, donde el progenitor varón sigue ostentando la autoridad dentro de la misma. El marco de derechos exclusivos del progenitor varón que el SAP promueve, choca frontalmente con el establecimiento de lo más beneficioso para los menores que el Tribunal tiene la obligación de perseguir y posibilitar.

El conocimiento del funcionamiento de la memoria, así como de la aparición y dinámica del trauma, son indispensables para los profesionales que analizan la credibilidad de los recuerdos o testimonios. En muchas ocasiones, estos profesionales no cuentan en su haber con la formación necesaria, lo que se traduce en posibles valoraciones o juicios inexactos. Los profesionales creen que la experiencia y la seguridad en el propio conocimiento son garantía de un buen desempeño profesional, pero no es así.

Un ejemplo claro de que la experiencia y seguridad en el conocimiento no se traduce en un conocimiento real o buen desempeño profesional, es lo que ocurre con los Equipos Técnicos que auxilian a los Juzgados en los supuestos de determinación del tiempo de comunicación de los hijos menores con sus progenitores después de la ruptura familiar. Habitualmente, a través de sus informes, estos técnicos informan al juez sobre el hecho de que las madres manipulan a sus hijos para que éstos no quieran cumplir el régimen de visitas con sus padres. En sintonía con esta valoración, recomiendan que lo mejor para los menores es apartar a éstos de la madre manipuladora y entregar su custodia al padre, quien según el criterio profesional de estos técnicos, es siempre injustamente rechazado por los hijos. Estas actuaciones profesionales por parte de los técnicos se deben a que éstos creen en la existencia del SAP o lo que es lo mismo: creen que detrás del rechazo del hijo a la compañía del padre se encuentra la manipulación de la madre y que este rechazo es en origen (sin necesidad de ser investigado) injustificado. Estos profesionales, para poder sostener tal criterio, obvian los conocimientos científicos y siguen como una cuestión de fe los postulados del SAP, ampliamente refutados por la ciencia. Se hace necesario que estos profesionales asuman que sus actuaciones profesionales tienen el límite insalvable de que éstas se encuadren en el saber científico disponible y ello implica que han de contar con una formación de base sólida como primera garantía de sus actuaciones.

El falso Síndrome de Alienación Parental

El SAP no tiene ningún aval científico, es imposible que lo tenga. Está basado en un modelo teórico tendencioso, retórico y falso. Al no basarse en principios teóricos sólidos y no poder verificarse, no puede crear un instrumento diagnóstico. Si bien el propio Gardner se inventó una prueba al respecto, ésta no puede ser verificada científicamente, y por lo tanto ni posee fiabilidad, ni validez, ni sensibilidad ni especificidad, ni ningún criterio psicométrico. Le ocurre como a las denominadas en Psicología pruebas proyectivas, que no tienen fiabilidad sino confiabilidad, y cuya interpretación depende de la acientífica opinión personal del propio evaluador (Clemente, 2013a). Consecuentemente, no se puede establecer un tratamiento para un supuesto síndrome que no se puede diagnosticar, porque es imposible que se derive de él un instrumento diagnóstico, al no estar apoyado en un modelo teórico válido. Sin modelo teórico sólido, no existe la posibilidad de crear un instrumento de evaluación, por lo que no se puede realizar un diagnóstico y un eventual tratamiento para el mismo. En resumen, no se puede medir lo que no existe y eso es lo que ocurre con el SAP.

La utilidad social de la ciencia es la de impartir justicia entre los individuos, por lo que al utilizarse instrumentos o técnicas no científicos como el SAP, se comete una injusticia social (Clemente, 2013a). En cuanto a lo que los seguidores y creyentes del SAP entienden como tratamiento derivado del mismo, la Terapia de la Amenaza, señalar que ésta es solo un instrumento coercitivo basado en el poder disuasorio de la amenaza a través de la fuerza institucionalizada del Estado. No es posible derivar un tratamiento de una teoría que no es falsable, y menos aún, si de ella no se deriva un instrumento que cumpla con los requisitos psicométricos adecuados, ya que sin dicho instrumento es imposible verificar si el tratamiento produce una mejora en los menores. El SAP es ideología, no ciencia. Todo un sistema de ideas basadas en un espejismo de igualdad, que no supera ningún análisis científico, jurídico o social.

Los resultados de la línea de investigación cuarta del presente trabajo refutan la premisa de partida del SAP, la de que el testimonio de los niños es falso y fácilmente manipulable. Los datos empíricos demuestran que los niños, cuando observan una agresión, la relatan tal cual en su gran mayoría, casi en la totalidad. Cuando no presencian una agresión, pero se les realiza una pregunta sugestiva, los menores pueden fabricar un recuerdo, que en ningún modo puede ser considerado patológico o mentiroso, sino que

como ocurre en los adultos, forma parte del funcionamiento normal de la memoria de los seres humanos. Esto ocurre porque lo sugestivo de la pregunta obliga a reconstruir la realidad, a buscar elementos dentro de nuestra memoria que permitan responder a nuestro interlocutor. Este recuerdo fabricado, al igual que sucede con los recuerdos reales de hechos conflictivos, cuando es sometido a variables manipuladoras de presión e imagen (recreando el escenario que describe el SAP, en el cual el menor miente porque está sometido a la autoridad del progenitor custodio y al deterioro de la imagen que éste le transmite del otro progenitor) no experimenta ningún cambio, por lo que se refuta de forma muy clara la idea de que los niños son fácilmente manipulables. Por tanto, si el sistema judicial quiere velar por el bien del menor, debe tener en cuenta su opinión y tomar las decisiones que le atañen desde esta perspectiva.

La toma de decisión judicial sobre el tiempo de contacto y comunicación de los menores con ambos progenitores tras la ruptura familiar, depende de una serie de variables comúnmente presentes en tales procedimientos. Entre ellas, las de mayor relevancia son: el criterio que elija el juez para actuar en pos del bien del menor, la existencia o no de valoraciones profesionales del supuesto de manipulación materna sobre el testimonio del menor plasmadas en los informes de los técnicos adscritos a la Administración de Justicia y, en ocasiones, la determinación de la credibilidad del testimonio de los menores que puede realizar un perito privado contratado por la madre. Los resultados empíricos de la línea de investigación quinta del presente trabajo revelan que la decisión judicial puede ser muy distinta dependiendo de estas variables señaladas y que en concreto, el valor de los informes de los Equipos Técnicos adscritos al Juzgado es muy importante, concretamente es el segundo en orden de influencia o calado en la decisión que tome el juez y además con un valor muy alto. Este dato hay que relacionarlo necesariamente con la evidencia de que la vía privilegiada de irrupción de las ideas o prejuicios del SAP en los Juzgados, es a través de los informes de los Equipos Técnicos adscritos a los mismos.

Los técnicos que diagnostican SAP como tal, bajo alguno de sus innumerables eufemismos o simplemente a través de los indicadores que componen el constructo, la mayoría de las veces utilizan como única herramienta de evaluación la entrevista personal con los progenitores y los menores. A través de esta única herramienta, el técnico

evaluador, elabora su subjetiva opinión personal sobre el conflicto familiar que plasmará en su informe. Estos técnicos no utilizan ninguna prueba científica de determinación de la veracidad del testimonio, simplemente escuchan a las partes e interpretan. Tener un instrumento diagnóstico derivado de los conceptos del SAP (obviando su falta de científicidad), que permite diagnosticar fácilmente (una de sus características principales y reseñadas por su creador, Gardner) y hacer el mismo diagnóstico para todo el mundo, es una tentación fácil y simplista, en la que por desgracia muchos técnicos evaluadores han caído.

En cuanto a la valoración de la prueba en la toma de la decisión judicial (línea de investigación quinta del presente trabajo), cabe destacarse, además de lo ya señalado y entre otras cuestiones, el desconocimiento por parte de la muestra objeto del estudio de las técnicas válidas y científicas de evaluación de la credibilidad del testimonio. Así, cuando el perito de parte realiza el análisis de la veracidad del testimonio del menor, esto provoca, en contra de lo esperable, que el informe del perito tenga menor credibilidad. Nos encontramos con que existe un desconocimiento generalizado de las posibilidades que ofrece la ciencia contemporánea para poder determinar la veracidad del testimonio en contraposición a la idea extendida de que tras el rechazo del menor a relacionarse con un progenitor se encuentra la manipulación a tales efectos del otro progenitor. Esta idea, sin embargo, no ha sido reconocida por la ciencia a pesar de la férrea insistencia de sus defensores y el gran número de adeptos que ha conseguido. Este hecho paradójico, permite afirmar que los estereotipos sociales que arrastramos como herencia del sistema patriarcal en el que hemos sido socializados, entrañan un peligro real y soterrado para los colectivos sobre los que el sistema alberga una serie de prejuicios, en este caso sobre las mujeres y los niños.

Los estereotipos sociales suelen tener una base de realidad, si bien ésta no es necesaria (véase, por ejemplo, Clemente, 1992). Es más, el estereotipo suele permanecer incluso aunque se demuestre que no existe evidencia científica al respecto. Y eso es precisamente lo que ocurre con el SAP. Si fuera cierto que las madres ostentadoras de la guarda y custodia suelen emitir falsas denuncias hacia los progenitores varones acusándoles de malos tratos o de abuso sexual a los hijos, las estadísticas judiciales deberían detectar este hecho. Sin embargo, como argumentan Escudero et al. (2010, p.

10): “El uso que se ha realizado de este mito creó un estado de alarma, incluso en la sede del CGPJ, uno de cuyos grupos de trabajo -según conclusiones de septiembre de 2009- mostró que, de un conjunto de 530 sentencias estudiadas, solamente en un caso se acordaba deducir testimonio para investigación de un posible delito de denuncia falsa, sin perjuicio de que pudiera deberse a otras razones”. En la línea de investigación tercera del presente trabajo, ya se mencionó que el informe posterior *Estudio Sobre La Aplicación De La Ley Integral Por Las Audiencias Provinciales* del Consejo General del Poder Judicial (Barbarín et al., 2016), arroja un resultado análogo. Por lo tanto, no existe base científica para afirmar que la falsa denuncia es algo inherente a la actuación de las madres para evitar el contacto de sus hijos con el otro progenitor u obtener ventajas en el proceso de divorcio.

La toma de decisión judicial debe basarse en las pruebas disponibles en el proceso, huyendo de la desacreditación en origen de los testimonios y las pruebas que implica aceptar la existencia del SAP. Es sumamente contradictorio que la Administración de Justicia crea en la existencia de un síndrome en el que uno de los dos síntomas principales es que el usuario acuda a ella justamente para lo que ésta está destinada: pedir auxilio ante una injusticia.

Cuando el SAP no es nombrado como tal, pero sus argumentos o los indicadores que forman parte del mismo son alegados ante el Tribunal de Justicia por una o más de las partes intervinientes en el proceso (normalmente por el Equipo Técnico adscrito al Juzgado, a cuyo criterio rápidamente se adhiere el padre), es aún más difícil defenderse de él. A la ardua labor de defensa de la persona acusada de ser manipuladora, hay que añadir la de intentar hacer comprender al Tribunal en qué consiste realmente el SAP y cuál es su verdadero significado, para que éste tenga la oportunidad de interpretar objetivamente el descrédito que en la sede judicial se va a realizar contra las madres y sus hijos, a la vez que el ensalzamiento de la figura paterna.

Concluyendo, tanto el SAP como el psicoanálisis (en el que se inspira el SAP), proyectan sobre la mujer el padecimiento de desórdenes mentales y sobre los niños la presunción de ser mentirosos y fácilmente manipulables; y muy desafortunadamente, por el innegable calado de estas dos pseudociencias en nuestra sociedad, ambas teorías

corresponden a enfoques de interpretación subjetiva de la realidad y de innegable sesgo de género.

Al contrario de lo que Gardner y sus seguidores efectúan, con la aportación de datos empíricos dentro de este trabajo de investigación debe zanjarse el debate sobre la existencia de algo, en este caso el SAP, que no se apoya en datos, sino meramente en una determinada concepción ideológica del modelo de sociedad a implementar o perpetuar. La defensa de los niños de hoy es la garantía de la Justicia de la sociedad del mañana. Ojalá el presente trabajo suponga un avance en esa dirección.

Se hace necesario, una reformulación integral y urgente del modo como se sustentan los procesos de atribución de la guarda y custodia y los regímenes de visitas de los menores con cada uno de sus progenitores tras la ruptura familiar en los Juzgados españoles y de otros países. Tal reformulación debe construirse desde el respeto a los cánones estrictamente científicos y éticos, y dotándose además al procedimiento de ruptura de familia contencioso de una serie de garantías procedimentales que se apliquen a todos los implicados. Garantías que impidan que los profesionales que creen en el SAP dentro de la Administración de Justicia (Equipos Psicosociales, Unidades de Valoración Integral, Clínicas Médico Forenses, etc.) e instancias de auxilio de ésta (como pueden ser los Puntos de Encuentro Familiares o distintos servicios de atención a la infancia) puedan plasmar en sus informes valoraciones profesionales subjetivas y arbitrarias, basadas en instrumentos, pruebas o test no científicos, cuyos resultados además no son facilitados a las partes e incluso valoraciones profesionales basadas en hechos o afirmaciones falaces.



IV. REFERENCIAS



El falso Síndrome de Alienación Parental

- American Academy of Pediatrics (1999). Guidelines for the Evaluation of Sexual Abuse of Children. Subject Review. *Pediatrics*, 3, 186-90.
- American Psychiatric Association (2013, v.e. 2014). *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders. Fifth Edition. DSM-5*. Madrid: TEA.
- American Psychological Association (2008). Statement on Parental Alienation Syndrome. En <http://www.apa.org/news/press/releases/2008/01/pas-syndrome.aspx> (Recuperado 29-Mayo-2015).
- Andritzky, W. (2006). The Role of Medical Reports in the Development of Parental Alienation Syndrome. En R. Gardner, R. Sauber & D. Lorandos (Eds.), *The International Handbook of Parental Alienation Syndrome* (pp. 195-208). Springfield: Charles Thomas Publisher.
- Aristóteles (384-322 B.C.; v.e. 2012). *Metafísica*. Madrid: Gredos.
- Asociación Española de Neuropsiquiatría (2010). La Asociación Española de Neuropsiquiatría hace la siguiente declaración en contra del uso clínico y legal del llamado Síndrome de Alienación Parental. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 30 (3), 535-549.
- Baker, A.J.L., & Verrocchio, M.C. (2015). Parental Bonding and Parental Alienation as Correlates of Psychological Maltreatment in Adults in Intact and Non-intact Families. *Journal of Child and Family Studies*, 24 (10), 3047-57. DOI: 10.1007/s10826-014-0108-0.
- Bala, N. & Schuman, J. (2000). Allegations of Sexual Abuse When Parents Have Separated. *Canadian Family Law Quarterly*, 17, 191-241.
- Barbarín, M.J. et al. (2016). *Estudio sobre la aplicación de la ley integral contra la violencia de género por las audiencias provinciales*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- Bartlett, F.C. (1932). *Remembering: a Study in Experimental and Social Psychology*. Cambridge: Cambridge University Press.

El falso Síndrome de Alienación Parental

- Beiner, S. (2015). Surviving Parental Alienation: A Journey of Hope and Healing. *American Journal of Family Therapy*, 43 (2), 211-212. DOI: 10.1080/01926187.2015.1007768.
- Beitchman, J.H.; Zucker, K.J.; Hood, J.E.; Dacosta, G. A. & Akman, D. (1991). A Review of the Short-Term Effects of Child Sexual Abuse. *Child Abuse and Neglect*, 15, 537-556.
- Beitchman, J.H.; Zucker, J.H.; Hood, J.E.; Dacosta, G.A.; Akman, D. & Cassavia, E. (1992). A Review of Long-Term Effects of Child Sexual Abuse. *Child Abuse and Neglect*, 16, 101-118.
- Berliner, L. & Conte, J. (1993). Sexual Abuse Evaluations: Conceptual and Empirical Obstacles. *Child Abuse and Neglect*, 17, 111-125.
- Bernet, W.; Baker, A.J.L., & Verrocchio, M.C. (2015). Symptom Checklist-90-Revised Scores in Adult Children Exposed to Alienating Behaviors: An Italian Sample. *Journal of Forensic Sciences*, 60 (2), 357-362. DOI: 10.1111/1556-4029.12681.
- Bernet, W; Verrocchio, M.C & Korosi, S. (2015). Yes, Children Are Susceptible to Manipulation: Commentary on Article by Clemente and Padilla-Racero. *Children and Youth Services Review*, 56, 135-138. DOI: 10.1016/j.chilyouth.2015.07.004.
- Blanco, A. (1995). *Cinco tradiciones en la Psicología Social*. Madrid: Morata.
- Blush, G.L. & Ross, K.L. (1987). Sexual Allegations in Divorce: the SAID Syndrome. *Conciliation Courts Review*, 25 (1). En <http://www.ipt-forensics.com/library/saadcd.htm> (Recuperado 25-Junio-2016).
- Blush, G.L. & Ross, K.L. (1990). Investigation and Case Management Issues and Strategies. *Issues in Child Abuse Accusations*, 2 (3), 152-160.
- Bowers, K.S & Farvolden, P. (1996). Revisiting a Century-Old Freudian Slip - From Suggestion Disavowed to the Truth Repressed. *Psychological Bulletin*, 119 (3), 355-380.
- Bruch, C.S. (2001). Parental Alienation Syndrome and Parental Alienation: Getting It Wrong in Child Custody Cases. *Family Law Quarterly*, 35 (3), 527-552.

El falso Síndrome de Alienación Parental

- Bruch, C.S. (2002). Parental Alienation Syndrome and Alienated Children – Getting it Wrong in Child Custody Cases. *Child and Family Law Quarterly*, 14 (4), 381-400.
- Bueno, G. (1992). *Teoría del cierre categorial, volumen 1: Introducción general. Siete enfoques en el estudio de la ciencia*. Oviedo: Pentalfa.
- Cámara de Diputados de la Nación (2013). Sesiones Ordinarias. 2013. *Orden del Día N° 2253*. En <http://www4.diputados.gov.ar/dependencias/dcomisiones/periodo-130/130-2253.pdf> (Recuperado 29-mayo-2015).
- Carbajal, V; Martín, M; Mori, S; Ocejo, E. & Pérez, M (2010). *Estudio jurisprudencial sobre el impacto del SAP en los tribunales asturianos*. Oviedo: Abogadas para la Igualdad.
- Cartie, M.; Casany, R.; Domínguez, R.; Gamero, M.; García, C.; González, M. & Pastor, C. (2005). Análisis descriptivo de las características asociadas al Síndrome de Alienación Parental (SAP). *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 5, 5-29.
- Centro de Investigaciones Sociológicas (2014). Barómetro de marzo, Estudio n° 3017. En http://www.cis.es/cis/export/sites/default/Archivos/Marginales/3000_3019/3017/es3017_mar.pdf. (Recuperado 27-junio-2016).
- Clawar, S.S. & Rivlin, B.V. (2013). *Children Held Hostage, Second Edition: Identifying Brainwashed Children, Presenting a Case, and Crafting Solutions*. Chicago: American Bar Association Press.
- Clemente, M. (1992). *Psicología Social Aplicada*. Madrid: Eudema.
- Clemente, M. (2010a). *Introducción a la Psicología Social: Definición, historia y metodología*. Madrid: Universitas.
- Clemente, M. (2010b). *Introducción a la Psicología Social: Enfoques teóricos clásicos*. Madrid: Universitas.
- Clemente, M. (2013a). El Síndrome de Alienación Parental: Un Atentado contra la Ciencia, contra el Estado de Derecho, y contra los Menores y sus Progenitores. *Infancia, Juventud y Ley*, 4, 48-57.

Clemente, M. (2013b). Evaluación psicológica forense del abuso sexual infantil. En M. Lameiras & E. Orts, *Delitos sexuales contra los menores. Abordaje psicológico, jurídico y policial* (pp. 313-335). Valencia: Tirant lo Blanch.

Clemente, M. (2013c). La redefinición del rol del varón: las nuevas masculinidades. *Iberoamerican Journal of Health and Citizenship*, II (2), 9-36.

Clemente, M. (2014a). *Aspectos psicológicos y jurídicos de la guarda y custodia de los hijos*. Madrid: Síntesis.

Clemente, M. (2014b). El empoderamiento de las mujeres (y sus efectos perversos en la guarda y custodia de los hijos). En Y. Rodríguez-Castro, Carrera, M.V. & M.V. Martínez-Buján (Coords.), *Mediación en conflicto y situaciones de violencia. Una aproximación jurídica y psicosocial* (pp. 137-151). Valencia: Tirant lo Blanch.

Clemente, M. & Padilla-Racero, D. (2015a). Are Children Susceptible to Manipulation? The Best Interest of Children and Their Testimony. *Children and Youth Services Review*, 51, 101-107. DOI: 10.1016/j.chilyouth.2015.02.003

Clemente, M. & Padilla-Racero, D. (2015b). Facts Speak louder than Words: Science versus the Pseudoscience of PAS. *Children and Youth Services Review*, 56, 177-184. DOI: 10.1016/J.CHILDYOUTH.2015.07.005

Clemente, M.; Padilla-Racero, D.; Gandoy, M.; Reig-Botella, A. & Gonzalez-Rodriguez, R. (2015). Judicial Decision-Making in Family Law Proceedings. *American Journal of Family Therapy*, 43(4), 314-325. DOI: 10.1080/01926187.2015.1051895

Clemente, M. (2016a). *Psicología para Juristas*. Madrid: Síntesis.

Clemente, M. (2016b). Técnicas psicológicas de análisis de la credibilidad del testimonio. En P. Faraldo, M.A. Catalina & M. Clemente (Coords.), *Falso testimonio de testigos, peritos e intérpretes. Un análisis desde el Derecho Procesal y Penal y la Psicología Jurídica* (pp. 207-225). Valencia: Tirant lo Blanch.

Consejo General del Poder Judicial (2009). Estudio sobre la aplicación de la ley integral contra la violencia de género por las audiencias provinciales. En

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Grupos-de-expertos/Estudio-sobre-la-aplicacion-de-la-Ley-integral-contra-la-violencia-de-genero-por-las-Audiencias-Provinciales> (Recuperado 29-mayo- 2015).

Consejo General del Poder Judicial (2011). El CGPJ propone reformas en la ley Enjuiciamiento Criminal, el Código Penal y otras normas para acabar con los problemas técnicos existentes en la aplicación de la ley integral. En <http://www.celem.org/pdfs/programas/INFORME%20PROBLEMAS%20TECNICOS%20LO%201-2004-PROPUESTAS%20LEGISLATIVAS-2011-01.pdf> (Recuperado 29-mayo-2015).

Conte, J.R (1994). Child Sexual Abuse: Awareness and Backlash. *The Future of Children*, 4, 224-232.

Cortés, M. R. & Cantón, J. D. (1997). Consecuencias del abuso sexual infantil. En J. D. Cantón y M. R. Cortés, *Malos tratos y abuso sexual infantil*. Madrid: Siglo XXI.

Courtois, C.A. (1991). Theory, Sequencing and Strategy in Treating Adult Survivors. En J. Briere (Ed.), *Treating Victims of Child Sexual Abuse* (pp. 47-60). San Francisco: Jossey-Bass.

Courtois, C.A. (1992). The Memory Retrieval Process Incest Survivor Therapy. *Journal of Child Sexual Abuse*, 1, 15-31.

Crary, D. (2012). Psychiatric Group: Parental Alienation No Disorder. En <http://www.washingtontimes.com/news/2012/sep/21/psychiatric-group-parental-alienation-no-disorder/> (Recuperado 29-mayo-2015).

Cynwyd, B. (2006). Child Abuse Experts Applaud Legal Community for Rejecting Parental Alienation Syndrome. Leadership Council on Child Abuse and Interpersonal Violence. En http://www.leadershipcouncil.org/1/pas/PR_PAS.html (Recuperado 29-May-2015).

Dallam, S. (1998a). Dr. Richard Gardner: A Review of His Theories and Opinions on Atypical

El falso Síndrome de Alienación Parental

Sexuality, Pedophilia, and Treatment Issues. *Treating Abuse Today, January/February*, 16-28.

Dallam, S. (1998b). The Evidence for Parental Alienation Syndrome: an Examination of Gardner's Theories and Opinions. *Treating Abuse Today, March/April*, 25-34.

Dallam, S. (2008). Are “Good Enough” Parents Losing Custody to Abusive Ex-Partners, Leadership Council on Child Abuse & Interpersonal Violence. En <http://www.leadershipcouncil.org/1/pas/dv.html> (summarizing empirical research and reports indicating that “too often custody decisions are based on bad science, misinterpretation of fact, and evaluator bias”). Recuperado 20-junio-2016.

De Paulo, B.M.; Kashy, D.A.; Kirkendol, S.E.; Wyer, M.M. & Epstein, J.A. (1996). Lying in Everyday Life. *Journal of Personality and Social Psychology*, 70 (5), 979-995. DOI: 10.1037/0022-3514.70.5.979.

Diges, M. (1997). *Los falsos recuerdos*. Barcelona: Paidós.

Echeburúa, E & Del Corral, P. (2006). Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia. *Cuadernos de Medicina Forense*, 12 (43-44), 75-82.

Echeburúa, E.; Del Corral, P.; Zubizarreta, I. & Sarasua, R (1995). *Trastorno de estrés postraumático crónico en víctimas de agresiones sexuales*. La Coruña: Fundación Paideia.

Echeburúa, E. & Guerricaechevarría, C. (1998). Abuso sexual en la infancia. En M.A. Vallejo (Ed.). *Manual de terapia de conducta*, 2 (pp. 563-601). Madrid: Dykinson.

Echeburúa, E. & Guerricaechevarría, C. (1999). Abuso sexual en la infancia: concepto, factores de riesgo y efectos psicopatológicos. En J. Sanmartín (Ed.), *Violencia contra niños* (pp. 81-106). Barcelona: Ariel.



El falso Síndrome de Alienación Parental

- Echeburúa, E. y Guerricaechevarría, C. (2000). *Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores*. Barcelona: Ariel.
- Echeburúa, E. & Guerricaechevarría, C. (2005). Concepto, factores de riesgo y efectos psicopatológicos del abuso sexual infantil. En J. Sanmartín (Ed.), *Violencia contra los niños* (3ª Ed., pp. 86-112). Barcelona: Ariel.
- Echeburúa, E. y Guerricaechevarría, C. (2006). Abuso sexual de menores. En E. Baca, E. Echeburúa y J.M. Tamarit (Eds.), *Manual de victimología* (pp. 129-148). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Echeburúa, E. y Subijana, I.J. (2008). Guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 8 (3), 733-749.
- Emery, R.E. (2005). Parental Alienation Syndrome: Proponents Bear the Burden of Proof. *Family Court Review*, 43, 8-9.
- Emery, R.E.; Otto, R.K & O'Donohue, W.T. (2005). A Critical Assessment of Child Custody Evaluations-Limited Science and a Flawed System. *Psychological*, 6(1), 1-29. Doi: 10.1111/j.1529-1006.2005.00020.x.
- Escudero, A. (2008). Ciencia y pseudociencia en salud mental: el "síndrome de alienación parental" (SAP). La apariencia científica como justificación para su uso en litigios por la custodia de los hijos. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 28 (102), 265-266.
- Escudero, A.; Aguilar, L. & De la Cruz, J. (2008). *La Lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): del Síndrome "Puro" a la "Terapia de la Amenaza"* [The Logic of Parental Alienation Syndrome Gardner (SAP): From Syndrome "Pure" to "Therapy Threat"]. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 28 (102), 285-307.



El falso Síndrome de Alienación Parental

- Escudero, A.; Gonzalez, D.; Méndez, R.; Naredo, C.; Pleguezuelos, E.; Vaccaro, S. & Pérez Del Campo, A.M. (2010). *Informe del grupo de trabajo de investigación sobre el llamado síndrome de alienación parental*. [Report of the Task Force Investigation into the So-Called Parental Alienation Syndrome]. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
- Eth, S.; Randolph, E.T. & Brown, J.A. (1989). Post-Traumatic Stress Disorder. In J. O. Howells (Ed.), *Modern Perspectives in the Psychiatry of the Neuroses* (pp. 210-234). Nueva York: Brunner/Mazel.
- Eysenck, H. (1985). *Decadencia y caída del imperio freudiano* [Decline and Fall of the Freudian Empire]. Buenos Aires: Librería Argentina.
- Faller, K.C. (1998). The Parental Alienation Syndrome: What is it and What Data Support it? *Child Maltreatment*, 3 (2), 100-115.
- Faller, K.C (2007). Coaching Children about Sexual Abuse: A Pilot Study of Professionals Perceptions. *Child Abuse Neglect*, 31, 947-959.
- Fierro, A. (1983). *Personalidad, sistema de conductas*. México: Trillas, 1983.
- Fierro, A. (1993). *Para una ciencia del sujeto. Investigación de la persona(lidad)*. Barcelona: Anthropos.
- Fierro, A. (1996). *Manual de Psicología de la personalidad*. Barcelona: Paidós
- Fierro, A. (2002). *Personalidad, persona, acción: un tratado de psicología*. Madrid: Alianza
- Fierro, A. (2004). Sobre hipótesis y método. *Revista de Psicología General y Aplicada*, 57(4), 379-394.
- Finkelhor, D. (1988). The Trauma of Child Sexual Abuse: Two Models. En G.E. Wyatt & G.J. Powell (Eds.), *Lasting Effects of the Child Sexual Abuse* (pp. 61-82). Newbury Park: Sage Publications.



El falso Síndrome de Alienación Parental

- Finkelhor, D. (1994). The Backlash and the Future of Child Protection Advocacy: Insights from the Study of Social Issues. En J.E.B. Myers (Ed.), *The Backlash: Child Protection Under Fire* (pp. 1-16). London: Sage Publications.
- Finkelhor, D. (1997). The Victimization of Children and Youth: Developmental Victimology. En R.C. Davis; A.J. Lurigio y W.G. Skogan (Eds.), *Victims of Crime* (pp. 86-107). *Thousand Oaks: Sage Publications. (CVI6)*.
- Finkelhor, D.; Hotaling, G.; Lewis, I. & Smith, C. (1990). Sexual Abuse in a National Survey of Adult Men and Women: Prevalence, Characteristics, and Risk Factors. *Child Abuse and Neglect, 14*, 19-28.
- Fredrickson, R. (1992). *Repressed Memories*, Nueva York: Simon and Schuster.
- Freud, S. (1896, v.e. 1976). La etiología de la histeria. Freud, Sigmund. Obras completas de Sigmund Freud. Volumen II. Estudios sobre la histeria (J. Breuer & S. Freud) (1893-1895). Traducción José Luis Etcheverry. Buenos Aires & Madrid: Amorrortu editores.
- Freud, S. (1913). Tótem y Tabú. Freud, Sigmund. Obras completas de Sigmund Freud. Volumen XIII - Tótem y tabú, y otras obras (1913-1914) [Totem and Taboo. Freud, Sigmund. Complete Works of Sigmund Freud. Volumen XIII - Totem and Taboo, and other works (1913-1914)]. Traducción José Luis Etcheverry. Buenos Aires & Madrid: Amorrortu editores.
- Freud, S. (1924, v.e. 1993). El sepultamiento del complejo de Edipo. Freud, Sigmund. Obras completas de Sigmund Freud. Volumen XIX. El yo y el ello y otras obras (1923-1925) Traducción José Luis Etcheverry. Buenos Aires & Madrid: Amorrortu editores.
- Freud, S. (1925, v.e. 1991). Algunas consecuencias psíquicas de las diferencias anatómicas de los sexos. Freud, Sigmund. Obras completas de Sigmund Freud. Volumen XIX. El yo y el ello y otras obras (1923-1925) Traducción José Luis Etcheverry. Buenos Aires & Madrid: Amorrortu editores.
- Fuentes, J.B. (1994). Introducción del concepto de “Conflicto de normas irresuelto personalmente” como figura antropológica (específica) del campo psicológico

El falso Síndrome de Alienación Parental

[Introducing the concept of "unresolved conflict personally standards" as an anthropological figure (specifically) the psychological field]. *Psicothema*, 6 (3), 421-446.

Gardner, R. (1985). Recent Trends in Divorce and Custody Litigation. *Academy Forum*, 29, 3-7.

Gardner, R.A. (1986). *Child Custody Litigation: A Guide for Parents and Mental Health Professionals*. Cresskill: Creative Therapeutics.

Gardner, R.A. (1991). Legal and Psychotherapeutic Approaches to the Three Types of Parental Alienation Syndrome Families. When Psychiatry and the Law Join Forces. *Court Review*, 28 (1), 14-21.

Gardner, R.A. (1991). *Sex Abuse Hysteria: Salem Witch Trials Revisited*. Cresskill: Creative Therapeutics.

Gardner, R.A. (1992). *True and False Accusations of Child Sex Abuse*. Cresskill: Creative Therapeutics.

Gardner, R.A. (1994). The Detrimental Effects on Women of the Gender Egalitarianism of Child-Custody Dispute Resolution Guidelines. *Academy Forum*, 38, (1-2), 10-13.

Gardner, R.A. (1998). *The Parental Alienation Syndrome*. Cresskill: Creative Therapeutics.

Gardner, R.A. (2001). Should Courts Order PAS Children to Visit/Reside with the Alienated Parent? A Follow-up Study. *The American Journal of Forensic Psychology*, 19 (3), 61-106.

Gardner, R. (2002). Parental Alienation Syndrome vs. Parental Alienation. Which Diagnosis Should Evaluators in Child-Custody Disputes? *The American Journal of Family Therapy*, 30 (2), 93-115.

Gardner, R. A. (2004). The Relationship between the Parental Alienation Syndrome (PAS) and the False Memory Syndrome (FMS). *The American Journal of Family Therapy*, 32, 79-99.

Gardner, R.A.; Sauber, R.S. & Lorandos, D. (Eds) (2006). *The International Handbook of Parental Alienation Syndrome: conceptual, clinical and legal considerations*. Springfield, Ill: Charles C Thomas Publisher.

Gay, P. (1988). *Freud: A life for our time*. Nueva York: Norton.

Gente BA (2013). *Denuncia contra Bouza por promover el inexistente "Síndrome de Alienación Parental"*. 26 de agosto, 2013. En <http://www.genteba.com.ar/index.php/component/k2/item/61801-denuncia-contra-bouza-por-promover-el-inexistente-%E2%80%9Cs%C3%ADndrome-de-alienaci%C3%B3n-parental%E2%80%9D> (Recuperado 29-mayo-2015).

Gómez-Naranjo, C.J. (2004). *El incesto: una modalidad relacional y un secreto bien guardado* [Incest: a relational modality and a well kept secret]. Las Palmas de Gran Canaria: Anroart Ediciones.

Gottlieb, L. (2012). *The Parental Alienation Syndrome: A Family Therapy and Collaborative Systems Approach to Amelioration*. Springfield, IL: Charles C Thomas.

Hacking, I. (1995). *Rewriting the soul*. Princeton: Princeton University Press.

Hartman, C.R. & Burgess, A.W. (1989). *Sexual Abuse of Children: Causes and Consequences*. En D. Cicchetti y V. Carlson (Eds.), *Child Maltreatment: Theory and Research on the Cause and Consequences of Child Abuse and Neglect*. Cambridge: Cambridge University Press.

Hartman, C.R. & Burgess, A.W. (1993): Information processing of trauma. *Child Abuse and Neglect*, 17, 47-58.

Haskell, L. & Randall, M. (1993). *The Women's Safety Project: Summary of Key Statistical Findings. Changing the Landscape: Ending Violence Achieving Equality: Final Report of the Canadian Panel on Violence Against Women*. En P. Marshall & M.A. Vaillancourt (Eds.), *Changing the Landscape. Ending Violence, Achieving equality: Final Report* (pp. A1-A18). Ottawa: Minister of Supply and Services.

El falso Síndrome de Alienación Parental

- Herman, J.L. (1992). *Trauma and recovery*. Nueva York: Basic Books.
- Herman, J.L. & Harvey, M.R. (1993). The False Memory Debate. Social Science or Social Backlash. *Harvard Mental Health Letter*, 9, 4-6.
- Horowitz, M. (1986). Stress-Response Syndromes. *Hospital and Community Psychiatry*, 37, 241-249.
- Israels, H. & Schatzman, M, (1993). The seduction theory. *History of Psychiatry*, 4, 23-59.
- James, W. (1890). *The Principles of Psychology*. Nueva York: Holt.
- Johnson, M.K. (1988). Discriminating the Origin of Information. In T. F. Oltmanns & B. A. Maher (Eds.), *Delusional Beliefs*, 34-65. Nueva York: Wiley.
- Johnson, M.K.; Hashtroudi, S. & Lindsay, D.S. (1993). Source Monitoring. *Psychological Bulletin*, 114, 3-28.
- Jones, E. (1961). The Life and Times of Sigmund Freud. En L. Trilling & S. Marcus (Eds.), *The Life and Times of Sigmund Freud*. Nueva York: Basic Books
- Kashy, D.A. & DePaulo, B.M. (1996). Who Lies? *Journal of Personality and Social Psychology*, 70, 1037-1051.
- Kaszniak, A.W.; Nussbaum, P.D.; Berren, M.R., & Santiago, J. (1988). Amnesia as a Consequence of Male Rape: A Case Report. *Journal of Abnormal Psychology*, 97, 100-104.
- Kendall-Tackett, K.A.; Williams, L.M. & Finkelhor, D. (1993). Impact of Sexual Abuse on Children: A Review and Synthesis of Recent Empirical Studies. *Psychological Bulletin*, 113, 164-180.
- Kihlstrom, J.F. (1994). Hypnosis, Delayed Recall, and the Principles of Memory. *International Journal of Clinical and Experimental Hypnosis*, 42, 337-345.

- Kleinman, T. & Kaplan, P. (2016). Relaxation of rules for science detrimental to children. *Journal of Child Custody*, 13(1), 72–87.
- Koss, M.P.; Gidycz, A. & Wisniewski, N. (1987). The Scope of Rape: Incidence and Prevalence of Sexual Aggression and Victimization in a National Sample of Higher Education Students. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 55, 162-170.
- Kubany, E.S., & Haynes, S.N. (2001). *Traumatic Life Events Questionnaire. Manual. Second Draft*. Torrance: Western Psychological Services.
- Labelle, L.; Laurence, J.; Nadon, R. & Perry, C. (1990). Hypnotizability, Preference for an Imagic Cognitive Style, and Memory Creation in Hypnosis. *Journal of Abnormal Psychology*, 99, 222-228.
- Lameiras, M. & Orts, E. (2014) (Coords). *Delitos sexuales contra los menores. Abordaje psicológico, jurídico y policial*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Lammimen, L. (2013). The Parental Alienation Syndrome: A Family Therapy and Collaborative Systems Approach to Amelioration. *Journal of Child and Family Studies*, 22(6), 879-880. Doi: 10.1007/s10826-012-9679-9.
- Landauer, T. (1975). Memory without Organization: Properties of a Model with Random Storage and Undirected Retrieval. *Cognitive Psychology*, 7, 495-531.
- Laurence, J.; Nadon, R.; Nogrady, H. & Perry, C. (1986). Duality, Dissociation, and Memory Creation in Highly Hypnotizable Subjects. *International Journal of Clinical and Experimental Hypnosis*, 34, 295-310.
- Laurence, J. & Perry, C. (1983). Hypnotically Created Memory among Highly Hypnotizable Subjects. *Science*, 222, 523-524.



El falso Síndrome de Alienación Parental

- Lavadera, A.L., Ferracuti, S. & Togliatti, M.M. (2012). Parental Alienation Syndrome in Italian legal judgments: An exploratory study. *International journal of law and psychiatry* 35(4), pp. 334-342. doi: 10.1016/j.ijlp.2012.04.005.
- Lindsay, D.S. & Johnson, M.K. (1989). The Eyewitness Suggestibility Effect and Memory for Source. *Memory and Cognition*, 17, 349-358.
- Loftus, E.F., Miller, D.G. & Burns, H.J. (1978). Semantic Integration of Verbal Information into a Visual Memory. *Human Learning and Memory*, 4, 19-31.
- Loftus, E.F. & Palmer, J.C. (1974). Reconstruction of Automobile Destruction: An Example of the Interaction between Language and Memory. *Journal of Verbal Learning and Verbal Behavior*, 13 (5), 585-589.
- Loftus, E.F. & Sherman, S.J. (1996). Imagination Inflation: Imagining a Childhood Event Inflates Confidence that it Occurred. *Psychonomic Bulletin and Review*, 3 (2), 208-214.
- López, F. (1993): La intervención educativa y terapéutica en los casos de abusos sexuales de menores. En J.F. Navarro y F.J. Bustamante (Eds.), *Ensayos y conferencias sobre prevención e intervención en salud mental*. Salamanca: Junta de Castilla y León.
- López, T. & Oliva, A. (2003). *Críticas feministas al psicoanálisis y a la filosofía*. Madrid: Editorial Complutense.
- Lorandos, D.; Bernet, W. & Sauber, S.R. (2013). *Parental Alienation: The Handbook for Mental Health and Legal Professionals*. Springfield: Charles C Thomas.
- Lorente, M. (2009). *Los nuevos hombres nuevos*. Barcelona: Destino.
- Lynn, S.J. & Nash, M.R. (1993). Truth in Memory: Ramifications for Psychotherapy and Hypnotherapy. *American Journal of Clinical Hypnosis*, 36, 194-20.
- Malatesta, N.F. (1895). *Lógica de las pruebas en materia criminal* (2 vols). Madrid: La España Moderna.

El falso Síndrome de Alienación Parental

- Malinowski, B. (1922; v.e. 1993). *Los Argonautas del Pacífico Occidental* [Trobian Argonauts of the Western Pacific.] Barcelona: Península.
- Marín, P. (2009). *Resistencias a la aplicación de la Ley Integral: El supuesto SAP y su proyección en las resoluciones judiciales*. Madrid: Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial.
- Masson, J.M. (1985). *The Assault on Truth: Freud's Suppression of the Seduction Theory*. Nueva York: Penguin Books.
- Meichenbaum, D. (1994). *A Clinical Handbook/Practical Therapist Manual for Assessing and Treating Adults with Post-Traumatic Stress Disorder (PTSD)*. Waterloo: Institute Press.
- Meier, J.S. (2003). Domestic Violence, Child Custody, and Child Protection: Understanding Judicial Resistance and Imagining the Solutions. *American University Journal of Gender Social Policy and Law*, 11 (2), 657-730.
- Meier, J.S. (2009). Parental Alienation Syndrome and Parental Alienation: Research Reviews. Harrisburg, PA (January, 2009): VAWnet, a project of the National Resource Center on Domestic Violence/Pennsylvania Coalition Against Domestic Violence. En http://new.vawnet.org/Assoc_Files_VAWnet/AR_PAS.pdf.
- Mejía, M.P. (1998). Feminidad, padre y superyó. *Affectio Societatis*, 1(2), 1-5. En <http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/affectiosocietatis/article/view/5433/4786>.
- Merriam-Webster (1985). *Webster's Ninth New Collegiate Dictionary*. Springfield: Merriam-Webster
- Miller, A. (1986). *Thou Shalt Not Be Aware: Society's Betrayal of the Child*. Nueva York: Meridian.
- Nash, M.R. (1994). Memory Distortion and Sexual Trauma: The Problem of False Negatives and False Positives. *International Journal of Clinical and Experimental Hypnosis*, 42, 346-362.

- Neisser, U. (1967). *La psicología cognitiva*. Nueva York: Appleton-Century-Crofts.
- Nichols, A.M. (2014). Toward a Child-Centered Approach to Evaluating Claims of Alienation in High-Conflict Custody Disputes. *Michigan Law Review*, 112 (4), 663-688.
- Noticias Día X Día (2013). Repudian la participación de José María Bouza, fundador de APADESHI, en la I Jornada Nacional de Salud Y DDHH, mesa redonda “Infancia y DDHH”. En <http://www.noticiasdiaxdia.com.ar/noticias/val/6585/-repudian-la-participaci%C3%B3n-de-jos%C3%A9-mar%C3%ADa-bouza-fundador-de-apedeshi-en-la-i-jornada-nacional-de-salud-y-ddhh-mesa-redonda-%E2%80%9CInfancia-y-ddhh%E2%80%9D-.html#.VWWsM00w9Ms> (Recuperado 29-mayo-2015).
- O'Donohue, W., Benuto, L.T. & Bennett, N. (2016). Examining the validity of parental alienation syndrome. *Journal of Child Custody*, 13 (2-3), pp. 113-125. doi: 10.1080/15379418.2016.1217758
- Olio, K.A. (1989). Memorial Retrieval in Treatment of Adult Survivors of Sexual Abuse. *Transactional Analysis Journal*, 19, 93-100.
- Padilla, D. (2013). El síndrome de alienación parental no es un trastorno mental, problema relacional ni de conducta. Es una feroz resistencia a los avances en la igualdad entre hombres y mujeres. [Parental Alienation Syndrome is not a mental disorder, relational or behavioral problem. It is a fierce resistance to advances in equality between men and women]. *Infancia, Juventud y Ley*, 4, 58-73.
- Padilla, D. (2015). El papel de la memoria y los recuerdos en la credibilidad del testimonio de los menores en las denuncias de abuso sexual infantil. *Diario la Ley*, XXXVI (8651), 1-7.
- Padilla, D. (2016). Credibilidad de las denuncias de maltrato infantil y el falso Síndrome de Alienación Parental. *Derecho y Proceso Penal*, 42, 379-395.
- Parkin, R. & Stone, L. (2007). *Antropología del parentesco y de la familia* [Anthropology of kinship and family]. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces.



El falso Síndrome de Alienación Parental

- Pedzich, J. (2014). The High-Conflict Custody Battle: Protect Yourself & Your Kids from a Toxic Divorce, False Accusations & Parental Alienation. *Library Journal*, 139 (20), 117-117.
- Pelisolia, C; Hermanb, S & Dalbosco, D. (2015). Child Sexual Abuse Research Knowledge among Child Abuse Professionals and Layperson. *Child Abuse & Neglect*, 40, 36-47.
- Pepiton, M.B.; Alvis, L.J.; Allen, K & Logid. G. (2012). Is Parental Alienation Disorder a Valid Concept? Not According to Scientific Evidence. A Review of Parental Alienation, DSM-5 and ICD-11 by William Bernet. *Journal of Child Sexual Abuse*, 21 (2), 244-253.
- Pereda, N. (2009). Consecuencias psicológicas iniciales del abuso sexual infantil. *Papeles del Psicólogo*, 30 (2), 135-144.
- Pereda, N. & Arch, M. (2007). Abuso sexual infantil y síndrome de alienación parental: criterios diferenciales. [Child sexual abuse and parental alienation syndrome. Differential criteria]. *Cuadernos de Medicina Forense*, 15 (58), 279-287.
- Pereda, N. y Forns, M. (2007). Prevalencia y características del abuso sexual infantil en estudiantes universitarios españoles. *Child Abuse & Neglect*, 31, 417-426.
- Pérez-Álvarez, M. (1992). *Ciudad, individuo y Psicología. Freud, detective privado* [City, person and Psychology. Freud, private detective]. Madrid: Siglo XXI.
- Pérez-Álvarez, M. (1996). *Tratamientos psicológicos*. Madrid: Universitas.
- Pignotti, M.S. (2013). La sindrome di alienazione parentale: sconosciuta negli ospedali, endemica nei tribunali. *Recenti Progressi in Medicina*, 104 (2), 54-58. DOI:10.1701/1241.13704.
- Pignotti, M.S. (2014). Parental Alienation Diagnosis. A Modern and Effective Subtype of Domestic Violence, Endemic in Italian Courts. *Italian Journal of Pediatrics*, 40 (1), 419.



- Popper, K. (1934; 1995). *La lógica de la investigación científica* [The Logic of Scientific Research]. Madrid: Círculo de lectores.
- Popper, K. (1963). *Conjectures and Refutations: The Growth of Scientific Knowledge*. London: Routledge.
- Post-gazette.com (2015). *Casualties of a custody war*. En <http://old.post-gazette.com/custody/partone.asp> (Recuperado 29-mayo-2015).
- Prades, J. (2011). El Gobierno insta a los jueces a no esgrimir una patología inexistente. En http://elpais.com/diario/2011/01/10/sociedad/1294614003_850215.html (Recuperado 29-mayo-2015).
- Reay, K.M. (2015). Family Reflections: A Promising Therapeutic Program Designed to Treat Severely Alienated Children and Their Family System. *American Journal of Family Therapy*, 43 (2), 197-207. DOI: 10.1080/01926187.2015.1007769.
- Redondo, C. y Ortiz, M.R. (2005). El abuso sexual infantil. *Boletín de la Sociedad de Pediatría de Asturias, Cantabria, Castilla y León*, 45, 3-16.
- Rodríguez-Castro, Y.; Lameiras-Fernández, M.; Carrera-Fernández, M.V. & Faílde-Garrido, J. (2010). Evaluación de las actitudes sexistas en estudiantes Españoles/as de educación secundaria obligatoria. *Psychología: Avances de la disciplina*, 4(1), 11-24.
- Rosenhan, D.L. (1973). On Being Sane in Insane Places. *Science*, 179 (70), 250–258.
- Ross, M. (1989). Relation of Implicit Theories to the Construction of Personal Histories. *Psychological Review*, 96, 341-357.
- Ross, K. & Blush, G. (1990). Sexual Abuse Validity Discriminators in the Divorced or Divorcing Family. *Issues in Child Abuse Accusations*, 2 (1), 1-6.
- Rozanski, C. (2013). El Síndrome de Alienación Parental (SAP) y otras formas de silenciar niños abusados [Parental Alienation Syndrome (SAP) and Other Forms of Silence Exploited Children]. *Infancia, Juventud y Ley*, 4, 74-80.



El falso Síndrome de Alienación Parental

- Saunders, D.G. & Oglesby, K.H. (2016). No way to turn: Traps encountered by many battered women with negative child custody experiences. *Journal of Child Custody*, 13(2-3), 154-177. doi: 10.1080/15379418.2016.1213114
- Schacter, D. L. (1999). *En busca de la memoria*. Barcelona: Sinequanom.
- Schatzman, M. (1992). Freud: Who Seduced Whom? *New Scientist* (133), 1813, p34, 34-37.
- Shaw, M. (2016). Commentary for "Examining the use of 'parental alienation syndrome'". *Journal of Child Custody*, 13(2-3), 144-146. doi: 10.1080/15379418.2016.1219244
- Spence, D.P. (1982). *Narrative Truth and Historical Truth: Meaning and Interpretation in Psychoanalysis*. Nueva York: W.W. Norton.
- Spence, D.P. (1994). Narrative Truth and Putative Child Abuse. *International Journal of Clinical and Experimental Hypnosis*, 42, 289-303.
- Summit, R.C. (1983). The Child Sexual Abuse Accommodation Syndrome. *Child Abuse & Neglect*, 7, 177-93.
- Tamburro, M. (2012). Daubert, Frye . . . or Both? Tracking Florida's Buy-In. BullsEye (Mar. 12, 2012), En <http://www.ims-expertservices.com/blog/2012/daubert-frye-or-both>.
- Tejedor, A. (2006). *El síndrome de alienación parental: Una forma de maltrato [The Parental Alienation Syndrome: A form of abuse]*. Madrid: EOS.
- Terr, L.C. (1981). Psychic Trauma in Children: Observations Following the Chow-Chilla School-Bus Kidnapping. *American Journal of Psychiatry*, 138 (1), 14-19.
- Terr, L.C. (1994). *Unchained Memories: True Stories of Traumatic Memories Lost And Found*. Nueva York: Harper Collins.



- Terr, L.C. (1998). What Happens to Early Memories of Trauma? *Journal of the American Academy of Child American Psychiatry*, 27, 96-104.
- Thoennes, N. & Tjaden, P.G (1990). The Extent, Nature, and Validity of Sexual Abuse Allegations in Custody/Visitation Disputes. *Child Abuse & Neglect*, 14 (2) 151-163.
- Trampotova, O.; Lacinova, L. (2015). Children Drawn into the Interparental Conflict: Critical Review and Comparison of Contemporary Conceptions. *Ceskoslovenska Psychologie*, 59 (1), 57-70.
- Uña, O. (2006). Sobre los orígenes de la Sociología. *Praxis sociológica*, 10, 9-36.
- Uña, O. (2013). *Introducción a la Sociología*. Madrid: Universitas.
- Van Der Kolk, B.A. (1994). The body keeps the score: Memory and the evolving psychobiology of posttraumatic stress. *Harvard Review of Psychiatry*, 1, 253-265.
- Van Der Kolk, B.A. & Saporta, J. (1991). The biological response to psychic trauma: Mechanisms and treatment of intrusion and numbing. *Anxiety Research*, 4, 199-212.
- Verrocchio, M.C.; Marchetti, D.; Fulcheri, M. (2015). Perceived Parental Functioning, Self-Esteem, and Psychological Distress in Adults Whose Parents are Separated/Divorced. *Frontiers in Psychology*, 6, 1760. DOI: 10.3389/fpsyg.2015.01760.
- Vilalta, R.J. (2011). Descripción del Síndrome de Alienación Parental en una muestra forense. *Psicothema*, 23 (4), 636-641.
- Warshak, R.A. (2010). *Divorce poison: How to protect your family from badmouthing and brainwashing*. Nueva York, NY: Harper Paperbacks.
- Warshak, R.A. (2015). Ten Parental Alienation Fallacies That Compromise Decisions in Court and in Therapy. *Professional Psychology - Research and Practice*, 46 (4), 235-49. DOI: 10.1037/pro0000031



- Warshak, R.A. (2015). Poisoning Parent-Child Relationships Through the Manipulation of Names. *American Journal of Family Therapy*, 43(1), 4-15. DOI: 0.1080/01926187.2014.968066
- Weingardt, K.R.; Loftus, E. & Lindsay, S.D. (1995). Misinformation revisited: New evidence on the suggestibility of memory. *Memory & Cognition*, 23 (1), 72-82.
- Wittgenstein, L. (1921; trad. 1988). *Sobre la certeza* [On Certainty]. Barcelona: Gedisa.
- Wittgenstein, L. (1921; trad. 1995). *Tractatus logico-philosophicus* [Logical-philosophical treatise]. Madrid: Alianza.
- Wittgenstein, L. (1953; trad. 1988). *Investigaciones filosóficas* [Philosophical Investigations]. Barcelona: Crítica.
- Wolfe, D.; Sas, L. y Wekerle, C. (1994). Factors associated with the development of posttraumatic stress disorder among child victims of sexual abuse. *Child and Abuse Neglect*, 18, 37-50.



**V. RELACIÓN DE LAS REFERENCIAS
DE LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS**



Artículos publicados:

Artículo nº 1:

Padilla, D. (2015). El papel de la memoria y los recuerdos en la credibilidad del testimonio de los menores en las denuncias de abuso sexual infantil. *Diario la Ley*, XXXVI (8651), 1-7. DOI: no tiene.

Resumen:

El funcionamiento de la memoria y la recuperación de los recuerdos, además de depender de la información almacenada en el cerebro, está supeditado a otros factores como el tipo de codificación realizada para almacenar el recuerdo, a fenómenos como la transferencia inconsciente, a la exactitud del recuerdo de atribución y de manera muy significativa, a la experiencia subjetiva del que recuerda. Es imprescindible para los profesionales que valoran la exactitud de los recuerdos de abuso sexual infantil, el conocimiento de los avances de la ciencia en el estudio de estos conceptos.

Artículo nº 2:

Padilla, D. (2016). Credibilidad de las denuncias de maltrato infantil y el falso Síndrome de Alienación Parental. *Derecho y Proceso Penal*, 42, 379-395. DOI: no tiene.

Resumen:

Este artículo estudia la credibilidad de los testimonios de maltrato y abuso sexual durante la infancia. Por su repercusión en la credibilidad del testimonio de los menores, se hace un especial inciso en el peligro de la aceptación y aplicación del falso Síndrome de Alienación Parental (SAP). El estudio de la aplicación del SAP es necesario tanto por las consecuencias inmediatas e indeseables en las personas a las que se las etiqueta bajo la ideología del SAP, como por el impacto altamente negativo que su uso supone para el funcionamiento y la integridad del sistema judicial. El SAP es un claro ejemplo dentro de las técnicas o instrumentos, que aun careciendo de rigor, son actualmente utilizadas para determinar la veracidad del testimonio de los menores en los procesos de divorcio

contencioso. Por último, se analiza el desempeño de los profesionales que se dedican al campo del abuso sexual infantil, planteándose los retos o metas de futuro para la mejora del desempeño profesional de los mismos. Esta práctica profesional ha de guiarse por el escrupuloso respecto y uso exclusivo de técnicas e instrumentos que hayan sido validados por la ciencia.

Palabras clave: menores, credibilidad del testimonio, maltrato, abuso sexual infantil, Síndrome de Alienación Parental, práctica profesional.

Artículo nº 3:

Clemente, M. & Padilla-Racero, D. (2015b). Facts Speak louder than Words: Science versus the Pseudoscience of PAS. *Children and Youth Services Review*, 56, 177-184. DOI: 10.1016/J.CHILDYOUTH.2015.07.005

Resumen:

Los autores de este artículo responden a la crítica efectuada por Bernet, Verrocchio y Korosi, que descalifican nuestra investigación y se basan en nuestros supuestamente erróneos datos para afirmar que verifican la teoría criticada, de Gardner, acerca del Síndrome de Alienación Parental (PAS). Se aborda en primer lugar la forma de argumentar de nuestros críticos, ya que utilizan la denominada “prueba diabólica de hechos negativos” o “probatio diabolica”. Se trata después la relación entre el PAS, el maltrato infantil y los abusos a los niños, identificando al PAS como una forma de maltrato. Se abordan después dos conceptos científicos que explican desde la Psicología el testimonio de los niños: la falsa memoria y la transferencia inconsciente. Se aborda después una crítica más general al PAS, destacando su acientificidad y esgrimiendo argumentos que ponen de manifiesto su similitud con la teoría psicoanalítica. Se destaca también cómo el PAS implica una inseguridad jurídica y una forma de dejar de investigar

las denuncias por abuso. Respondemos también a las críticas de los errores que se nos achacan con respecto a la revisión bibliográfica y al diseño de la investigación. Y por último, efectuamos una serie de conclusiones que tienen como objetivo defender al menor, y abogar por que el sistema legal emplee teorías de rigor científico, única garantía de defensa jurídica y ayuda a los niños.

Palabras-clave: Síndrome de Alienación Parental (PAS), Parental Alienation (PA), manipulación infantil, Gardner, falsa memoria.

Artículo nº 4:

Clemente, M. & Padilla-Racero, D. (2015a). Are Children Susceptible to Manipulation? The Best Interest of Children and Their Testimony. *Children and Youth Services Review*, 51, 101-107. DOI: 10.1016/j.chilyouth.2015.02.003

Resumen:

El síndrome de alienación parental, planteado inicialmente por Richard Gardner, hace referencia a que a muchos menores declaran que no quieren mantener contacto con el progenitor no custodio, alegando incluso agresiones sexuales, debido a que están siendo manipulados por el progenitor custodio (normalmente la madre). Esto implica que el testimonio del menor se relativiza, y que muchas denuncias por malos tratos a menores dejan de investigarse, cuestionándose la veracidad de la declaración del menor. Esta investigación investiga si los menores son fácilmente manipulables, y si se puede dar veracidad a su declaración. Para ello se utilizó una muestra de 300 menores, todos con edades comprendidas entre los 6 y los 12 años. La mitad de ellos presenciaron una agresión verbal, mientras que la otra mitad no. Tras preguntarles sobre lo sucedido y determinar si mentaban o decían la verdad, se les presionaba o no afirmándoles que la persona agresora sería en el futuro su profesora, y se les implantaba una imagen o positiva o negativa de dicha persona; tras estas dos manipulaciones se les pedía de nuevo que informaran de la escena que presenciaron, verificando de nuevo si mentaban o decían la verdad. Se analizan los datos con técnicas estadísticas nominales, mediante tablas de contingencia, y

calculando la significatividad mediante la prueba chi cuadrado y el coeficiente de contingencia C. Los resultados indican que es muy raro que los niños mientan (sólo lo hace el 5%), y que aquellos a los que se les sugiere una falsa memoria en un 40% crean un recuerdo, pero dicho recuerdo no varía en función del grado de presión por poder ni de la manipulación positiva o negativa que se realice del supuesto agresor. Se verificó también si existían diferencias entre varones y mujeres y por grupos de edad a la hora de decir la verdad o no, pero no se encontraron diferencias significativas al respecto. Por lo tanto, se concluye que las ideas de Gardner sobre la existencia del síndrome de alienación parental, y en concreto sobre la facilidad de manipulación del menor por parte de uno de los progenitores, no se verifican empíricamente, por lo que se recomienda que no se utilicen en el ámbito judicial, ya que no ayudan a actuar por el bien del menor.

Palabras-clave: Síndrome de Alienación Parental, Falsa memoria, testimonio, Psicología forense, niños.

Artículo nº 5:

Clemente, M.; Padilla-Racero, D.; Gandoy, M.; Reig-Botella, A. & Gonzalez-Rodriguez, R. (2015). Judicial Decision-Making in Family Law Proceedings. *American Journal of Family Therapy*, 43(4), 314-325. DOI: 10.1080/01926187.2015.1051895

Resumen:

Los procedimientos judiciales en Derecho de Familia poseen la peculiaridad de que en un número alto de casos nunca se cierran, litigando ambos progenitores tanto por la guarda y custodia como por el régimen de visita hasta prácticamente la mayoría de edad de los hijos. Esta litigiosidad implica elevados costes para el sistema judicial, y altos niveles de deterioro de la salud psicosocial y física de los padres, junto con problemas serios en el desarrollo evolutivo de los menores. En este trabajo se han seleccionado tres variables para testar si pueden explicar la credibilidad de cada parte y cada agente del

El falso Síndrome de Alienación Parental

proceso: el principio-guía que debe guiar la decisión judicial (el interés superior del menor entendido como protección ante un posible maltrato, o el contacto con ambos progenitores); la afirmación de manipulación materna en el informe psicosocial efectuado por los técnicos de la Administración de Justicia; y el establecimiento de la credibilidad del testimonio del menor llevado a cabo por un profesional en un informe pericial propuesto por la madre. A continuación se analiza el efecto de estas tres variables en la credibilidad de cada parte en el proceso. Se utilizó una muestra incidental de 169 personas, y se realizó un ANOVA nominal, incluyendo pruebas de correlación mediante el coeficiente “eta cuadrado” y pruebas de significación por pares mediante la técnica Scheffé. Los resultados indican que las tres variables manipuladas implican niveles de credibilidad de cada parte del proceso muy diferentes, demostrando que los valores que pueden guiar la toma de decisiones así como el tipo de informe que emitan los equipos psicosociales y los peritos particulares, suponen que se pueda llegar a producir una decisión judicial muy distinta. Por último, se realizan propuestas de modificación del procedimiento judicial para conseguir una adecuada protección del menor, y se recuerda que estamos ante un proceso de representaciones sociales, ya que los participantes son legos en la materia.

PALABRAS-CLAVE: Psicología jurídica; Psicología forense; toma de decisión judicial; pruebas periciales; protección del menor; abuso sexual infantil.

